

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración los días 20, 25 y 26 de febrero del “Carnaval de Espera”, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travessías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 20 de febrero de 2022: Corte total de la carretera A-393 (P.K. 6+600 a P.K. 7+800) entre las 11.30 y las 4.00 horas del día 21.
- 25 de febrero de 2022: Corte total de la carretera A-393 (P.K. 6+600 a P.K. 7+800) entre las 12.00 y las 5.00 horas del día 26.
- 26 de febrero de 2022: Corte total de la carretera A-393 (P.K. 6+600 a P.K. 7+800) entre las 12.00 y las 5.00 horas del día 27.

Cádiz, 16 de febrero de 2022. LA JEFA PROVINCIAL ACCTAL DE TRÁFICO. Firmado: Marta Borrero Tirado **Nº 14.814**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA DIRECCION GENERAL DE ENERGIA SEVILLA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE “REFORMA DE LA LÍNEA INDIANO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PUERTO SERRANO Y MONTELLANO EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ - SEVILLA”. Expediente: 20210348

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Ha tenido entrada en la Dirección General de Energía solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para llevar a efecto la instalación de energía eléctrica denominada “REFORMA DE LA LÍNEA INDIANO” en los términos municipales de Puerto Serrano y Montellano en las provincias de Cádiz – Sevilla promovida por Romero Candau, S.L.

Segundo.- De acuerdo con el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su desarrollo en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se procedió a someter a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción junto con la documentación técnica obrante en el expediente, durante el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA número 158 de 18 de agosto de 2021), BOP de Cádiz número 163 de 26 de agosto de 2021 y BOP de Sevilla número 168 del 27 de agosto de 2021. Asimismo se publicó una corrección de errores en el BOJA número 202 de 20 de octubre de 2021, en el BOP de Cádiz número 214 de 10 de noviembre de 2021 y en el BOP de Sevilla número 263 de 13 de noviembre de 2021.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remitieron separatas del proyecto presentado a los organismos y entidades que se relacionan, al objeto de que emitiesen el correspondiente informe:

- Ayto. Puerto Serrano
- Ayto. Montellano
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (D.G. de Infraestructuras del Agua).

Los cuales, en los plazos reglamentarios, hicieron efectivo su derecho con el resultado que consta en el expediente.

Cuarto.- Finalizado el trámite de información pública, en las Delegaciones del Gobierno de Cádiz y Sevilla, no se han producido alegaciones.

Quinto.- Consta en el expediente informes de fechas 14 de enero de 2022 y 19 de enero de 2022 de las Delegaciones del Gobierno en Cádiz y Sevilla respectivamente, ambos favorables a la concesión de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Administrativa de Construcción del Proyecto referenciado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las competencias en materia de energía recaen en la Dirección General de Energía en virtud del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.

Segundo.- La puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de transporte, distribución, producción y líneas directas está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico. A este respecto, su disposición transitoria primera establece que “en tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente ley que sean necesarias para la aplicación de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica”. Por tanto, a la instalación objeto de la presente resolución le será de aplicación el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, más concretamente su título VII.

Tercero.- Vistos los informes de las Delegaciones del Gobierno en Cádiz y en Sevilla.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Dirección General de Energía, en el uso de sus competencias,

RESUELVE

Primero.- Otorgar Autorización Administrativa Previa y autorización Administrativa de Construcción del proyecto de “REFORMA DE LA LÍNEA INDIANO” en los términos municipales de Puerto Serrano y Montellano en las provincias de Cádiz – Sevilla promovida por Romero Candau, S.L.

Las características más importantes de la línea aérea son:

Sistema:	Corriente alterna trifásica
Frecuencia (Hz):	50
Tensión nominal (kV):	20 kV
Tensión de construcción UC:	20 kV
Tensión más elevada (kV):	24 kV
Categoría:	3ª
Altitud:	Entre 0 y 500 m Zona A.
Nº de Circuitos Trifásicos:	Uno - Simple Circuito
Sujección:	Red Tensada entre apoyos
Nº de conductores por fase:	Uno (AI)
Apoyos:	Metálicos galvanizados de celosía
Tipo de conductor a montar:	47-A1 1/8 ST1A
Denominación conductor:	LA-56
Tipo de aislador:	vidrio.
Cable de tierra:	Sin cable de tierra
Nivel de contaminación II (medio)	
Nº apoyos totales a desmontar:	23
N.º apoyos totales a montar:	11
Apoyo fin de línea:	apoyo 11
Apoyos Tramo 1:	del 1 al 5.
Longitud Tramo 1:	690 m (Puerto Serrano)
Apoyos Tramo 2:	del 6 al 8
Longitud Tramo 2:	592 m (Montellano)
Apoyos Tramo 3:	9
Longitud Tramo 3:	270 m (Puerto Serrano)
Apoyos Tramo 4:	del 10 al 11
Longitud Tramo 4:	245 m (Montellano)
Longitud:	1.797 m
Origen de la línea	Puerto Serrano (Cádiz)
Final de la línea	Montellano (Sevilla)
Provincias afectadas:	Sevilla y Cádiz.
Presupuesto:	77.879,31 €

Segundo.- La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se podrá proceder a la revocación de la presente Resolución.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones del Gobierno (Servicios de Energía) en Cádiz y de Sevilla, respectivamente, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación, aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto.
- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Tercero.- Estas autorizaciones se otorgan en el ejercicio de las competencias de esta Dirección General y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Veintiocho de enero de dos mil veintidós. EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA. Fdo. MANUEL LARRASA RODRÍGUEZ.

Nº 9.601

CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: JEREZ UTE

Expediente: 11/01/0156/2021

Fecha: 01/02/2022

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: ALVARO MOLLINEDO GOMEZ-ZORRILLA

Código 11000542011982.

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo a la empresa JEREZ UTE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE JEREZ DE LA FRONTERA, con vigencia desde el 1 de diciembre 2020 a 31 de diciembre 2023, presentado a través de medios electrónicos, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 26-09-2021, y suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 7-04-2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo a la empresa JEREZ UTE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE JEREZ DE LA FRONTERA, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 1 de febrero de 2022. Delegado Territorial, Fdo.: ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ.

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO

En Jerez de la Frontera el día 27 de enero de 2022, en las oficinas de la Empresa JEREZ UTE, se han reunido la representación empresarial y social, componentes de la mesa negociadora

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:	
Manuel Calderón Capilla	
Darío Carrasco Pérez	
Alvaro Mollinedo Gómez-Zorrilla	
COMITÉ DE EMPRESA	
Jesús Benítez Infantes	
Antonio Manuel Gómez Moreno	
Rafael Díaz Catalán	
Salvador Magán García	
Juan Manuel López Vega	
Juan Carlos Fabregat Villar	
Juan M. Mateos Barea	
Rubén Barro Tundidor	
Francisco Javier Fernández García	
ASESORES	
Juan Manuel Cazalla Castro	
Jose Antonio Román Molina	

Ambas representaciones se reconocen capacidad y legitimación suficiente para negociar el Convenio Colectivo que regulará las relaciones laborales de la empresa JEREZ UTE (FCC MEDIO AMBIENTE SAU – COINTER CONCESIONES SL – FCC EQUAL CEE ANDALUCIA SL), con sus trabajadores.

Con relación al Convenio recientemente firmado, siendo su vigencia hasta el 31/12/2023, firmado por la mayoría del Comité de Empresa, una vez presentado ante REGCON, se recibe comunicación de subsanación del texto del Convenio Colectivo (Expte: 11/01/0156/2021) y Localizador del trámite CC62YF47 (11000542011982).

Una vez debatido se procede a subsanar las deficiencias notificadas por la Delegación Territorial de Empleo de Cádiz, las cuales se transcriben de forma literal en la presente acta.

10.2.2.- Sin contenido.

42.1.4.- En caso de nacimiento, se dispondrá de cuatro días laborables, ampliables a siete días naturales en el caso de que la madre o el/la hijo/a sigan hospitalizados.

ART.62.- IGUALDAD DE GÉNERO Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL.

Las partes firmantes del Convenio, impulsarán el análisis y la promoción de iniciativas que respondan a cuestiones relacionadas con el principio de "igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres" y de no discriminación en las condiciones laborales por razones de género, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, dentro del Estado Español, todo ello, de conformidad a la legislación vigente y en especial, a lo regulado en la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

Este compromiso conlleva remover los obstáculos que puedan dificultar o incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positivas u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación, entre otras, las políticas de contratación, empleo, igualdad de oportunidades, categorías profesionales, etc.

A tal finalidad, en cumplimiento con el Real Decreto-Ley 6/2019 de "Medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación", el Plan de Igualdad resultante, y en línea con lo expuesto anteriormente, para la empresa complementará y/o sustituirá las siguientes medidas acordadas:

62.1.- Promover que los trabajadores/as, con hijos/as o personas dependientes a cargo tengan preferencia a la hora de elegir sus vacaciones.

62.2.- Procurar que las reuniones de trabajo que se convoquen por la Empresa se desarrollen dentro del horario laboral, con horas fijadas de comienzo y finalización. Igualmente se fomentará la planificación de cursos de formación continua y reciclaje, dentro del horario laboral.

62.3.- Se ampliará en 12 meses el permiso de lactancia de hombres y mujeres.

62.4.- Proponer la realización del permiso de lactancia, a la posibilidad de entrar 1 hora más tarde o bien salir una hora antes del trabajo, ampliable en caso de parto múltiple.

62.5.- Posibilidad de otras razones para poder acogerse a la reducción de jornada (máximo 2 meses), por motivos personales de estudios, separación, divorcio... Con deducción del salario correspondiente.

62.6.- Posibilidad de reducción de jornada, temporalmente (máximo 2 meses), para cuidado de menores de 8 años, con enfermedades infecto-contagiosa. Con deducción del salario correspondiente.

62.7.- Los/as trabajadores/as, con sistema de trabajo a turnos, que reduzcan su jornada por motivos familiares, tendrán derecho a la elección de turno, y concreción horaria.

62.8.- Los/as trabajadores/as disfrutaran de un aumento del permiso de maternidad y paternidad, en siete días más.

62.9.- Establecer la reserva del puesto de trabajo, durante todo el tiempo en que permanezca en excedencia por el cuidado de familiares.

62.10.- Como medida de fomento de empleo, todas las excedencias deberán ser suplidas obligatoriamente, por nuevas contrataciones de personas en situación de desempleo.

62.11.- Se realizarán reconocimientos ginecológicos, para las trabajadoras, estableciéndose, que serán siempre voluntarios, y cuyos resultados serán confidenciales.

62.12.- Los procedimientos de selección que impliquen promoción respetarán el principio de igualdad de oportunidades.

62.13.- Las ofertas de empleo se redactarán de modo que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno u otro género.

62.14.- Todas las condiciones que se contienen en el presente Acuerdo se dirigen indistintamente y afectarán, por igual, a ambos géneros.

62.15.- Toda la plantilla de Jerez UTE deben el respeto a la legalidad, a la integridad ética y a los Derechos Humanos, y al amparo de las directivas del Parlamento y el Consejo de la Unión Europea relativas a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, y según también se recoge en la Ley Orgánica 3/2007 del Estado Español del 22 de marzo para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, y para la más eficaz protección de los empleados ante presuntas situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo en el entorno de trabajo, se hace necesario adoptar un protocolo de actuación, al objeto de investigar las denuncias y tomar las medidas correspondientes, si procediera.

Es por lo anterior que en el centro de trabajo es de aplicación el protocolo para la prevención del acoso laboral, sexual y/o por razón de sexo del Grupo FCC, o el documento que lo sustituya. A estos efectos de realizarán jornadas de formación y/o sensibilización en esta materia así como de difusión de campañas informativas en esta materia.

Se acuerda dirigirse a la Autoridad Laboral a efecto de registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo, autorizando a éstos efectos a Alvaro Mollinedo Gómez-Zorrilla.

Sin más asuntos que tratar, se dan por finalizadas las negociaciones con los acuerdos antes citados, firmando las partes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha establecida ut supra.

CONVENIO COLECTIVO JEREZ UTE

CAPITULO I.- CONDICIONES GENERALES

ART. 1.- AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.

1.1.- El presente Convenio Colectivo rige, regula y actualiza las relaciones laborales de la Empresa JEREZ UTE y sus trabajadores/as, afectando territorialmente al término municipal de Jerez de la Frontera.

1.2.- Las actividades que comprende el presente Convenio, son las propias de la Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.), viniendo estas reguladas en el Pliego de Condiciones convocado al efecto por el Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Abarcando además a mantenimiento, talleres y

administración y limpieza de las dependencias del ámbito de aplicación del presente Convenio.

1.3.- El presente Convenio será de aplicación al personal encuadrado en las categorías profesionales que figuran en la Tabla Salarial anexa al mismo. Así mismo se aplicará a todos/as los/as trabajadores/as que puedan incorporarse a la empresa en su ámbito de aplicación.

1.4.- La Empresa no subcontratará la prestación de cualquiera de los servicios, incluyendo mantenimiento, talleres, administración y limpieza de las dependencias del ámbito de aplicación del presente Convenio, a excepción de las funciones de vigilancia y guardería que si pueden ser subcontratadas.

ART. 2.- ÁMBITO TEMPORAL Y PRÓRROGA.

2.1.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes, alcanzando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

2.2.- El presente Convenio será prorrogable de año en año, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

2.3.- En el supuesto de que no mediara denuncia expresa por las partes, para los conceptos socioeconómicos y salariales del presente Convenio se aplicará el índice igual al incremento de un tercio del valor de la última tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo para la economía española aprobada por el Consejo de Ministros, para el ejercicio en que se aplica la revisión, con el límite máximo del incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público establecido por la última Ley de Presupuestos Generales del Estado aprobada antes de la fecha de revisión. En caso de resultar dicho índice negativo se mantendrá en vigor la tabla salarial vigente.

2.4.- Finalizada la vigencia del presente Convenio, se considerará automáticamente prorrogada su duración y el mismo permanecerá en vigor en todo su articulado, hasta tanto sea sustituido por otro nuevo.

ART. 3.- ABSORCIÓN, COMPENSACIÓN Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

3.1.- Las retribuciones establecidas en este Convenio, compensarán y absorberán las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza y el origen de las mismas. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que vengan establecidas por pacto o contrato individual como garantía para todo el personal que las disfrute a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

ART. 4.- COMISIÓN PARITARIA.

4.1.- La Comisión Paritaria como comisión mixta, estará integrada por cuatro representantes de la Empresa y cuatro representantes de los/as trabajadores/as.

4.2.- Como paso previo y preceptivo a cualquier actuación administrativa o jurisdiccional, las partes se comprometen a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o si ello no fuera posible, se emita dictamen al respecto.

4.3.- Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que se pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa. Recibida una solicitud, la Comisión deberá reunirse en un plazo no superior a las setenta y dos horas. Debiendo resolver en el improrrogable plazo de tres días, transcurrido el cual quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional.

4.4.- La Comisión Paritaria adoptará sus acuerdos por decisión favorable y conjunta de ambas partes, quedando abierta la vía administrativa o jurisdiccional en el caso de que no exista acuerdo entre ambas partes.

4.5.- Las funciones de la Comisión Paritaria serán:

4.5.1.- Interpretación de los preceptos del presente Convenio.

4.5.2.- Seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo.

4.5.3.- Aquellas funciones que puedan derivarse de lo estipulado en el presente texto.

Una vez se produzcan las actuaciones en el seno de la Comisión Paritaria del presente Convenio, se podrán promover los procedimientos previstos en el sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo interprofesional autonómico y sus reglamentos de desarrollo, excepción hecha del arbitraje, que tendrá carácter voluntario.

CAPITULO II. CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

ART. 5.- INGRESO AL TRABAJO.

5.1.- La admisión del personal de nueva contratación, se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento y lo regulado en el presente Convenio Colectivo, en ningún caso antes de que el/la trabajador/a haya cumplido dieciocho años, salvo para los contratos para la formación que pueden ser desde los dieciséis.

5.2.- El derecho de información sobre contratación, se regirá por lo establecido en las Disposiciones Legales y por lo regulado en el presente Convenio Colectivo sobre los derechos de los/as trabajadores/as en esta materia.

ART. 6.- PRUEBAS DE APTITUD.

6.1.- Con relación a la nueva contratación de los/as trabajadores/as y en función del puesto de trabajo a desarrollar, la Empresa, y en los puestos así previstos en la regulación del presente Convenio, junto con la Comisión Mixta Paritaria de Promoción Ascensos y Formación Profesional, podrá realizar las pruebas de selección que considere oportunas para comprobar el grado de aptitud de los/as aspirantes. El período de pruebas en las nuevas contrataciones, irá acorde con la siguiente escala:

6.1.1.- Para el personal operario, 15 días.

6.1.2.- Para el personal técnico y mandos, 60 días.

6.2.- La Empresa está obligada a realizar previamente a su contratación, los reconocimientos médicos preceptivos con motivo de la admisión de los/as trabajadores/as.

Dichos reconocimientos deberán adaptarse al puesto de trabajo que se vaya a desarrollar.

CAPITULO III.- CONTRATACIÓN

ART. 7.- CONTRATACIÓN.

7.1.- En materia de empleo y contratación, se estará a lo previsto en las Disposiciones Legales y a lo regulado en el presente Convenio Colectivo, tanto de carácter general como especial, incluyendo los eventos descritos en el Pliego de Condiciones, realizándose esta preferentemente, de los/as trabajadores/as que hayan trabajado en el servicio de Limpieza Pública viaria y recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Jerez de la Frontera y que estén censados en las oficinas Públicas dependientes del Servicio Andaluz de Empleo de Jerez de la Frontera.

7.2.- El contrato de trabajo se realizará siempre por escrito en el preceptivo modelo oficial.

7.3.- La notificación a los representantes legales se efectuará como disponen las Disposiciones Legales, y previamente, cuando específicamente lo establezca la regulación del presente Convenio Colectivo.

ART. 8.- EL PERSONAL ATENDIENDO A SU PERMANENCIA.

ART 8.1.- El personal atendiendo a su permanencia en la Empresa se clasificará de la forma siguiente:

8.1.1.- Personal fijo/a.- Es personal fijo/a, todo/a aquel/lla que se precisa de modo permanente para realizar el trabajo normal de la Empresa de conformidad con la legislación vigente.

8.1.2.- Eventual por circunstancias de la producción.- Es personal eventual, todo/a aquel/lla que tiene por objeto atender las exigencias circunstanciales especiales de la producción, acumulación de tareas o pedidos, trabajos nuevos o extraordinarios superiores a la actividad normal de la Empresa.

8.1.3.- Interinidad y relevo.- De conformidad con la legislación vigente, el contrato de interinidad o relevo es aquel cuyo objeto es la sustitución de los/as trabajadores/as con reserva del puesto de trabajo. En dichos contratos, se hará constar el nombre de la persona sustituida y la causa de su sustitución, de tal forma que una vez finalizada dicha causa y producida, o no, la incorporación del/la sustituido/a, finalizará el contrato de interinidad.

8.1.4.- A Tiempo parcial.- De conformidad con la legislación vigente, el contrato a tiempo parcial es aquél que se realiza como consecuencia de sus características especiales de relación laboral.

8.1.5.- Obra o servicio determinado.- Es aquél cuyo objeto es la realización de una obra o servicio determinado, con autonomía y sustantividad propia, dentro de la actividad de la Empresa no relacionada directamente con el área productiva de la misma y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

La Empresa informará con antelación suficiente a la representación legal de los/as trabajadores/as, de las causas y objeto de estos contratos cuando los mismos afecten al área productiva de la Empresa.

En dicho contrato, se identificará suficientemente la obra o servicio objeto de la contratación.

Por considerarse permanente a estos efectos, no se podrá realizar esta modalidad de contrato, con el objeto de la concesión en Pliego-contractual de esta Empresa con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

8.1.6.- Contratos para la formación.- Su regulación será de acuerdo con las disposiciones legales del E. T. y demás que la ley establezca.

Estos contratos formativos sólo se harán en las actividades de taller y/o administración.

ART. 9.- PLANTILLA DE TRABAJADORES/AS.

9.1.- Las bajas definitivas como consecuencia de incapacidad permanente, jubilación, fallecimiento, baja voluntaria o despido del personal operario indefinido de Jerez UTE a 16/03/2021, excepto plantilla detallada en 9.2, así como la existencia de nuevas vacantes que se pudieran producir por futura modificación contractual de los servicios contratados por el Ayto. de Jerez de la Frontera, excepto plantilla detallada en 9.2, quedarán sustituidas en el momento del hecho causante según el siguiente criterio:

9.1.1. Para determinar el orden a las nuevas incorporaciones, lo hallaremos mediante un baremo de puntuación que contabilizará de la forma siguiente:

9.1.2. Un punto por cada cien días efectivos de trabajo o fracción superior a cincuenta.

9.1.3. Cuatro puntos por cada año desde el comienzo del primer contrato de trabajo, contabilizados en arcos de un año e independientemente del número de días trabajados, hasta un año justo después. Producido un año dentro del arco sin relación laboral, éste no puntuará.

9.1.4. La contabilización se realizará a través de la creación de vida laboral, que el/la trabajador/a afectado/a entregue al Comité de Empresa para contabilizarla, comenzando esta desde el día mes y año de su primer contrato y finalizando, a la aprobación del Convenio, ratificada en asamblea de trabajadores/as. Los plazos previamente anunciados se expondrán en los tabloneros de anuncio de cada centro de trabajo.

9.1.5. Si una vez contabilizadas las vidas laborales se produjese un empate a puntos, tendrá preferencia para ocupar la plaza fija quien obtenga las mejores opciones y que se detallan a continuación.

9.1.6. El/la que tenga mayor antigüedad según el primer contrato.

9.1.7. En caso de tener la misma fecha de antigüedad, el/la que más días de trabajo tenga.

9.1.8. El personal a tiempo parcial será computado con el resultado de la aplicación de su coeficiente reductor.

9.1.9. Todas las coberturas de vacantes que se realicen en relación al Art.-9.1., se realizarán con la categoría de peón especializado de 1ª, y se realizarán por estricto orden del listado de vidas laborales.

9.2.- Una vez que FCC Equal, con posterioridad a la firma del convenio Colectivo, confeccione y establezca la plantilla indefinida necesaria para realizar el servicio en virtud de la relación contractual con el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, las bajas definitivas como consecuencia de incapacidad permanente, jubilación, fallecimiento, baja voluntaria o despido de este personal, así como la existencia de

nuevas vacantes que se pudieran producir por futura modificación contractual de los servicios contratados por el Ayto. de Jerez de la Frontera, quedarán sustituidas a través de la creación de un listado de vida laboral, siendo indispensable para ello cumplir y acreditar el requisito legal establecido en su condición de centro especial de empleo, comenzando ésta desde el día mes y año de su primer contrato y actualizándose una de forma anual en el mes de enero.

9.2.1. Para determinar el orden a las nuevas incorporaciones, lo hallaremos en primer lugar mediante el criterio de idoneidad de competencia profesional y de compatibilidad del puesto de trabajo respecto de las funciones requeridas determinado por la empresa. Una vez determinada esta cuestión, mediante un baremo de puntuación que contabilizará de la forma siguiente:

Un punto por cada cien días efectivos de trabajo o fracción superior a cincuenta.

Cuatro puntos por cada año desde el comienzo del primer contrato de trabajo, contabilizados en arcos de un año e independientemente del número de días trabajados, hasta un año justo después. Producido un año dentro del arco sin relación laboral, éste no puntuará.

9.2.2. Si una vez contabilizadas las vidas laborales se produjese un empate a puntos, tendrá preferencia para ocupar la plaza fija quien obtenga las mejores opciones y que se detallan a continuación:

Criterio de rendimiento por servicios prestados.

El/la que tenga mayor antigüedad según el primer contrato.

En caso de tener la misma fecha de antigüedad, el/la que más días de trabajo tenga.

9.2.3. El personal a tiempo parcial será computado con el resultado de la aplicación de su coeficiente reductor.

9.3. El Comité de Empresa estará informado por escrito y velará por su cumplimiento.

ART. 10.- JUBILACIÓN.

10.1 La jubilación a jornada completa se establece con carácter obligatorio una vez llegada la edad legal de jubilación fijada en la normativa de Seguridad Social, siempre que cumpla estos requisitos:

a) El trabajador afectado por la extinción del contrato de trabajo deberá cumplir los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

b) La medida deberá vincularse a objetivos coherentes de política de empleo expresados en el convenio colectivo, tales como la mejora de la estabilidad en el empleo por la transformación de contratos temporales en indefinidos, la contratación de nuevos trabajadores, el relevo generacional o cualesquiera otras dirigidas a favorecer la calidad del empleo.

10.2.- Para jubilación parcial se estará lo dispuesto en la legislación vigente, sin perjuicio de la posible aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de la Seguridad social.

10.2.1.- La empresa concertará con el/la trabajador/a, una relación laboral parcial, reduciendo su jornada dentro de los porcentajes preceptuados por la legislación al efecto celebrando simultáneamente un contrato de relevo por la jornada dejada de prestar el jubilado parcial. Este/a trabajador/a relevista temporal será a propuesta del/la jubilado/a de hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad.

10.2.3.- El/la trabajador/a comunicará a la Empresa su propósito con una antelación de al menos treinta días a la fecha prevista para la jubilación parcial. Una vez acreditado que reúne las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión, la Empresa formalizará la contratación del/la sustituto/a de forma simultánea a la del pase a la situación de jubilación parcial.

10.2.4.- En el contrato del/la trabajador/a que se jubile parcialmente, deberán constar los elementos propios del contrato de trabajo a tiempo parcial, así como la jornada que realizaba antes y la que resulte como consecuencia de la reducción de su jornada de trabajo. Con respecto a la prestación laboral, y si la legislación al respecto lo permite, la Empresa acordará con el/la trabajador/a, que la totalidad de las horas de trabajo que anualmente deba realizar, se pueda concentrar en un sólo período de tiempo a razón de siete horas diarias, siempre en jornada continuada de mañana, tarde o noche y procurando respetar el turno que venía desarrollando. Estos acuerdos deberán formalizarse por escrito y previa comunicación al Comité de Empresa.

10.3.- El Comité de Empresa velará del cumplimiento de estas normas.

ART. 11.- INVALIDEZ Y FALLECIMIENTO.

11.1.- En el caso de invalidez permanente total o invalidez permanente absoluta o fallecimiento de algún/a trabajador/a la empresa estaría obligada a ocupar la plaza vacante por un año, en caso de fallecimiento, y por tres años en caso de invalidez permanente total o invalidez permanente absoluta. Esta vacante se cubrirá hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, si bien en el caso de trabajadores de FCC Equal deberán acreditar el requisito legal establecido en su condición de centro especial de empleo. Transcurrido ese tiempo, se dará cobertura por el art 9.1. o 9.2. según corresponda. En el supuesto de no hacer uso del 1º o 2º de consanguinidad, la plaza temporal será ocupada por estricto orden del listado de vidas laborales.

11.2.- En el supuesto de que en caso de cualquier invalidez del operario, vuelva a incorporarse a su puesto de trabajo, el contrato de suplencia, quedaría extinguido.

11.3.- El Comité de Empresa velará del cumplimiento de estas normas.

CAPITULO IV.- CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

ART. 12.- CLASIFICACIÓN

12.1.- La clasificación del personal que se indica en los artículos siguientes es meramente enunciativa y presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas, si las necesidades o el volumen de la Empresa lo requieren.

12.2.- Los trabajos de superior categoría se registrarán por lo establecido en el presente Convenio.

12.3.- Los cometidos profesionales de cada categoría u oficio, indican las funciones a realizar, teniendo los/as trabajadores/as la obligación de ejecutar cuantos trabajos les ordenen sus superiores, dentro del general cometido, propio de su categoría profesional.

ART. 13.- CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DEL PERSONAL.

Art 13.1.- El personal estará encuadrado/a, atendiendo a las funciones que ejecute en la Empresa, en alguna de las siguientes competencias profesionales.

- 13.1.1.- Personal técnico.
- 13.1.2.- Personal de mandos intermedios.
- 13.1.3.- Personal administrativo.
- 13.1.4.- Personal operario.

ART. 14.- CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES.

14.1.- El personal comprendido en el presente convenio se regirá por lo que se estipula a continuación:

14.2.- **TÉCNICOS.-** El Grupo Profesional de personal técnico estará compuesto por las siguientes categorías:

14.2.1.- **Titulado/a superior.-** En posesión de un título de grado superior; desempeña las funciones propias del servicio o departamento al que esté asignado/a en cada momento.

14.2.2.- **Titulado/a de grado medio.-** En posesión de un título de grado medio; desempeña las tareas propias del servicio o departamento al que esté asignado/a en cada momento.

14.2.3.- **Técnico/a ayudante.-** En posesión o no de un título de grado medio; desempeña funciones de la especialidad que le encomiende la empresa. Si posee titulación media, sus funciones serán en un nivel inferior a las propias de la categoría anterior.

14.2.4.- **Auxiliar técnico/a.-** Empleado/a mayor de dieciocho años que posee los conocimientos necesarios para desarrollar operaciones técnicas elementales.

14.3.- **MANDOS INTERMEDIOS.-** El Grupo Profesional de personal de mandos intermedios estará compuesto por las siguientes categorías:

14.3.1.- **Encargado/a.-** Con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del Técnico superior o medio, manda sobre uno/a o más Encargados/as.

Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios.

Es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la prevención de riesgos laborales.

14.3.2.- **Sub-encargado/a.-** A las órdenes del/a Encargado/a, cumple las órdenes que de él/la recibe y a su vez distribuye el trabajo entre sus subordinados/as y responde de la correcta ejecución de los trabajos y de la disciplina. Sustituye al/la Encargado/a general en sus ausencias, originadas por cualquier causa.

14.3.3.- **Inspector/a.-** A las órdenes de un/a Encargado/a o Sub-encargado/a, tiene a su cargo el personal operario, cuyo trabajo dirige, vigila y ordena. Posee conocimientos completos de los oficios de las actividades del distrito o zona y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos.

14.3.4.- **Maestro/a -J. de Taller.-** Con mando directo sobre el personal de taller, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad de sus subordinados/as. Le corresponde la organización del trabajo, el cuidado de las herramientas, combustibles, lubricantes y otros elementos del taller. Distribuye las tareas y personal dentro de su departamento, dirige la reparación de material, con la consiguiente responsabilidad sobre su realización, e indica a los operarios la forma de realizar los trabajos, el tiempo a invertir y las herramientas que debe utilizar.

14.4.- **ADMINISTRATIVOS/AS.-** El personal administrativo estará compuesto por las siguientes categorías profesionales.

14.4.1.- **Jefe/a Administrativo/a de primera.-** Empleado/a que, provisto o no de poder limitado, tiene la responsabilidad y el mando directo de una oficina o parte de ella en la que está asignado/a. Dependen de él distintas secciones administrativas.

14.4.2.- **Jefe/a Administrativo/a de segunda.-** Empleado/a que, provisto o no de poder limitado, está encargado/a de una sección o departamento; ordena y da unidad al trabajo que tiene encomendada y responde del mismo ante sus jefes/as y distribuye el trabajo entre sus subordinados/as.

14.4.3.- **Oficial 1º Administrativo/a.-** Empleado/a que actúa a las órdenes de un/a Jefe/a Administrativo/a, si lo/a hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros/as empleados/as a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

14.4.4.- **Oficial 2º Administrativo/a.-** Empleado/a que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado/a a un Jefe/a o a un Oficial de primera, realiza trabajos de carácter auxiliar o secundario, que requieran conocimientos generales de las técnicas administrativas.

14.4.5.- **Auxiliar Administrativo/a.-** Empleado/a que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

14.5.- **OPERARIOS/AS.-** El personal operario está compuesto por las siguientes categorías profesionales

14.5.1.- **Oficial 1º Conductor/a.-** En posesión del permiso de conducir correspondiente a su función, tienen los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de trabajos de conducción, el manejo de los vehículos remolcados o sin remolcar, propias del servicio. Cuidará especialmente del entretenimiento y adecuada conservación del vehículo que conduce y su equipamiento y, que salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento, dando conocimiento a sus superiores en el supuesto de cualquier anomalía.

14.5.2.- **Oficial 2º Mantenimiento.-** Operario/a que, con conocimiento teórico práctico del oficio, sin llegar a la especialización y perfección exigida a los/as oficiales de primera, ejecuta los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia de todas las actividades de mantenimiento de la Empresa, realiza funciones de conservación y mantenimiento, arreglo, montaje, pequeña reparación y adecantamiento en todos los locales y dependencias de la Empresa (pintura, albañilería, fontanería, electricidad), siendo responsable de su cometido y de la conservación y limpieza de las máquinas, herramientas y equipos que utilice o tenga a su cargo asignados.

14.5.3.- **Oficial 1º Taller.-** Es la categoría equivalente a la de los oficiales de primera en cualquiera de sus especialidades, condicionado a desarrollar su cometido en todas las actividades del taller, estando obligado a efectuar cuantos trabajos y operaciones necesarios para el correcto funcionamiento de los medios mecánicos que le ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos de su competencia profesional.

14.5.4.- **Oficial 2º Taller.-** Operario/a que, con conocimiento teórico práctico del oficio, sin llegar a la especialización y perfección exigida a los/as oficiales de primera, ejecuta los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia.

14.5.5.- **Oficial 3º Taller.-** Operario/a que no alcanza aún los conocimientos teóricos prácticos para realizar su cometido con la perfección y eficacia exigida a los/as oficiales de segunda.

14.5.6.- **Peón especializado/a de primera.-** El/la dedicado/a a determinadas funciones que sin constituir un oficio, exigen, sin embargo, práctica y especialidad. El/la peón especializado/a de primera que posea el permiso de conducir para el manejo de los vehículos de la Empresa, compatibilizará sus funciones cuando por necesidades del servicio la faena encomendada incluya la conducción de vehículos para su puesto de trabajo, y cuidará especialmente que el vehículo que conduce salga del parque en las debidas condiciones de entretenimiento-funcionamiento dando conocimiento a sus superiores en el supuesto de observar cualquier anomalía.

A la firma del presente convenio colectivo, se suprime la categoría de PEON ESPECIALIZADO, pasando a denominarse PEON ESPECIALIZADO 1º.

14.5.7.- **Operario temporada.-** El/la dedicado/a a determinadas funciones que sin constituir oficio exigen cierta práctica inmediata y especialidad, siendo objeto de esta función la atención a los eventos, y suplencia de vacaciones que no están cubiertas por FCC Equal respecto de la relación contractual con el Ayuntamiento de Jerez, dada la perentoria necesidad de previa experiencia para atender dichos servicios temporales y breves con debida eficacia.

14.5.8.- **Auxiliar Servicio.** Trabajador de más de 18 años que ejecuta labores que requieren una práctica de nivel operatorio básico y principalmente esfuerzo físico, no realiza labores de aplicación de productos fitosanitarios y/o no puede utilizar maquinaria ordinaria del servicio de limpieza viaria salvo triciclos y herramientas. Esta categoría a la firma del Convenio Colectivo sustituye a la anteriormente denominada de peón, reclasificándose en consecuencia a los trabajadores afectados.

14.5.9.- **Almacenero/a.-** Es el/la encargado/a de recibir los materiales y mercancías distribuirlos en las dependencias del almacén; despacha los pedidos, registra en los libros el movimiento durante la jornada y redacta los partes de entrada y salida. Poseerá, si así lo exige la Empresa, conocimientos elementales de mecanografía y contabilidad.

14.5.10.- **Lavacoche.-** El/la dedicado/a a las funciones de lavado y limpieza de los vehículos de la Empresa.

14.5.11.- **Controlador.-** Tiene a su cargo el control de acceso, de los locales o centros de trabajo.

14.5.12.- **Limpiador/a -** Son aquellos/as trabajadores/as que tienen como misión la limpieza de los locales y dependencias de la Empresa.

CAPITULO V.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**ART. 15.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.**

15.1.- La organización práctica del trabajo, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio, corresponde a la potestad de Dirección de la Empresa, la cual la llevará a cabo a través del ejercicio regular de dirección y control del trabajo de forma coordinada con el servicio de prevención laboral de la Empresa, que asesorará constantemente a la Dirección, sobre las actividades preventivas a realizar para la adecuada protección de la salud.

15.2.- Sin merma de la autoridad que corresponde a la Empresa o a sus representantes legales, el Comité de Empresa emitirá informe preceptivo en todo lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo.

ART. 16.- PRESTACIÓN DEL TRABAJO.

16.1.- La prestación del trabajo vendrá determinada por lo convenido en el contrato de trabajo y lo regulado en el presente Convenio Colectivo. Si el/la trabajador/a observa entorpecimiento para ejercer su trabajo, falta o defectos en el material, en los instrumentos o en las maquinarias a utilizar, estará obligado/a a dar cuenta inmediatamente a sus superiores. El/la trabajador/a cuidará de las máquinas y útiles que se le confíen, debiéndose ajustar estos a su estado de conservación y limpieza. Queda prohibido utilizar máquinas, herramientas o útiles para uso distinto al determinado por la Empresa, sin la expresa autorización de esta. La Empresa pondrá al alcance de los/as trabajadores/as todos los medios necesarios para que éstos/as puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de prevención de riesgos. Por su parte, los/as trabajadores/as utilizarán obligatoriamente los medios de protección que la Empresa les facilite, debiendo estos acogerse en todo momento a lo estipulado en las normas de homologación de Prevención de Riesgos.

16.2.- El Comité de Salud Laboral junto con la dirección de la Empresa velará por su cumplimiento.

ART. 17.- CASOS ESPECIALES.

17.1.- Si el/la trabajador/a que cumpliendo con sus funciones laborales por órdenes directas de sus superiores se viese implicado en algún incidente o fuese detenido/a por algún motivo derivado del cumplimiento de esas órdenes expresas, la Empresa asumirá la defensa jurídica de estos/as, abarcando también las derivadas de seguridad vial, poniendo todos los medios necesarios mediante abogados/as, procuradores/as, etc..., para dar solución a la/s posible/s responsabilidad/es en las que puedan verse estos/as involucrados/as.

17.2.- Todo/a conductor/a que con categoría consolidada o aquél que por nómina demostrase haber estado ocupando el puesto de conductor/a durante los últimos seis meses se le retirase el permiso de conducir, mantendrá su categoría profesional y conservará el salario correspondiente a conductor/a, el tiempo que dure esa sanción, realizando trabajos análogos a su categoría profesional y/o inferior categoría.

17.3.- Cuando se produzca una falta de asistencia al trabajo por detención de un/a trabajador/a, por la causa que fuere y que no afecte a los intereses de la Empresa, esta se obliga a la reserva de la plaza y categoría, siempre que la sentencia no fuere condenatoria.

De existir sentencia condenatoria, el supuesto sería examinado detenidamente por la Comisión Paritaria, teniéndose en cuenta las circunstancias concretas inherentes al mismo.

CAPITULO VI.- PROMOCIÓN Y ASCENSOS

ART. 18.- COMISION MIXTA PARITARIA DE PROMOCIÓN, ASCENSOS Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

ART. 18.1.- La Comisión Mixta Paritaria de Promoción, Ascensos y Formación Profesional, estará integrada por cuatro representantes de la Empresa y cuatro representantes del Comité de Empresa y serán los responsables, de adecuar los medios necesarios para que los/as trabajadores/as puedan realizar formación adecuada, así como las mejoras de capacitación y preparación a la promoción profesional. Promoverán preferentemente, acciones formativas que redunden en un mejor conocimiento profesional de su puesto-maquinaria de trabajo.

18.2.- La Empresa propondrá planes anuales de cursos de formación continua en relación con el sector.

18.3.- En tanto se mantenga la actual regulación del certificado de aptitud profesional (CAP) para la realización de las labores de conducción, para los conductores la realización del curso de formación para la obtención del mismo, será formación dada por la empresa, en horario laboral o fuera de él, siendo compensado por descanso equivalente. Para el caso de peones (peones-conductores) siempre y cuando ejerzan labores habitualmente, entendido como el ejercicio superior a tres meses en el periodo anual, la empresa les impartirá el citado curso.

ART. 19.- ASCENSOS DE CATEGORÍAS.

19.1.- Para la promoción y ascensos de categorías, se obrará según lo dispuesto en el presente Convenio.

19.2.- Para ascender a una categoría superior, salvo las reguladas en el presente Convenio Colectivo, se hará la correspondiente convocatoria y se establecerán las bases objetivas conjuntamente entre la Empresa y la Comisión Mixta Paritaria de Promoción, Ascensos y Formación Profesional, exponiéndose estas con 15 días de antelación en los tablones de anuncios de todos los centros de trabajo. En dichas bases no se podrá discriminar a ningún/a trabajador/a por razones de antigüedad, sexo o ideología. Quedan excluidas de convocatoria las plazas de especial confianza como son las de titulación superior, jefe 2ª administrativo, técnico auxiliar, encargado/a y jefe de taller, siendo estas de libre designación.

19.3.- En caso de que el resultado del examen iguale a dos o más trabajadores/as, la plaza se adjudicará al/a trabajador/a con mayor antigüedad reconocida en nómina.

ART. 20.- CENSO DE CONDUCTORES/AS SUPLENTE.

Art.-20.1.- A la ratificación del presente convenio se unificarán los censos de peones-conductores, con las siguientes especificaciones.

La relación actual de trabajadores/as con categoría diferente a la de conductor/a que disponen del permiso de conducir de la clase C1/C, está compuesto por todos/as aquellos/as trabajadores/as indefinidos de la plantilla de lunes a viernes, que solicitaron su inscripción a él. El orden de llamada para el ascenso de categoría será rigurosamente por el lugar que ocupe en el censo y cuyos candidatos cumplan en ese momento con los requisitos legales oportunos de capacitación legal/profesional.

Para su inscripción, deberán de presentar su solicitud debidamente cumplimentada y por triplicado, (Dirección, Comité de Empresa, y, trabajador, junto con fotocopia del carnet de conducir C1C y CAP).

1.- El personal con carnet C1-C, de tiempo parcial, se incluirá en el censo de peones conductores de lunes a viernes, a partir del último del listado actual.

2.-El personal a T.P., No podrán realizar funciones de conducción de lunes a viernes, mientras no forme parte de la plantilla de fijos a tiempo completo, y así les corresponda por el censo.

De la misma manera, el operario de T.P., que ostente la categoría de conductor, y pasase a formar parte de la plantilla de fijos (indefinidos) de lunes a viernes, conforme al artículo 9.1, pasarán a formar parte de la misma con la categoría de peón especializado de 1ª.

3.-De la misma manera, el personal a T.P., no podrá acceder a la categoría de conductor, hasta pertenecer a la plantilla de tiempo completo de lunes a viernes, y así les corresponda.

4.-En caso de que le correspondiera su categoría, y no perteneciera a la plantilla de fijos (indefinidos) de lunes a viernes, se pasará al siguiente del listado que le pertenezca.

5.-El orden será el equivalente al ocupado en sus vidas laborales por el personal a T.P., que presenten sus vidas laborales a la ratificación del convenio.

6.-El personal de FCC Equal, será incorporado, tras el último peón-conductor de T.P., que acceda al listado unificado a ratificación del convenio.

7.- En el caso de servicio de FCC Equal los trabajadores indefinidos deberán acreditar el requisito legal establecido en su condición de centro especial de empleo.

20.2.- El personal a tiempo parcial con categoría de conductor/a o distinta pero con carnet, pasará a formar parte de su propia relación de conductores/as suplentes, por la particularidad del servicio y a efectos organizativos.

Dicho personal deberá presentar toda la documentación acreditativa que se recoge en el Art.- 20.1.

ART. 21.- ASCENSOS DIRECTOS Y TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA.

21.1.- Todas las necesidades (temporales o eventuales) que se produzcan en los puestos de conducción en la categoría de conductor/a, serán suplidas según el riguroso orden de inscripción y cuyos candidatos cumplan en ese momento con los requisitos legales oportunos de capacitación legal/profesional de los/as trabajadores/as incluidos/as en el censo de conductores/as suplentes de lunes a viernes, con la excepción de que, presuponga cambio de turno o puesto y así sea solicitado por el/la trabajador/a. En el caso de trabajo de FCC Equal deberán acreditar el requisito legal establecido en su condición de centro especial de empleo.

21.2.- Para el caso que se diera el supuesto del Art 9.1, la cobertura de plazas vacantes en la categoría de conductor 1ª, se harán de forma directa por el riguroso orden de inscripción de los trabajadores/as incluidos/as en el censo de peones-conductores

suplentes de lunes a viernes y cuyos candidatos cumplan en ese momento con los requisitos legales oportunos de capacitación legal/profesional.

Y en un plazo no superior a los 15 días, desde que se produjese la vacante.

21.3.- Dado el sistema promoción establecido en el convenio, con aplicación del censo de peones-conductores establecidos para la cobertura de necesidades temporales de conductor, la encomienda de funciones superiores por un periodo superior a seis meses durante un año, no determinará la existencia de vacante definitiva o ascenso, estándose a lo dispuesto a la normativa dispuesta en el convenio colectivo sobre ascensos y promociones de acuerdo con la salvedad establecida en el Art.39.2 del Estatuto de los Trabajadores.

21.4.- Cuando sea necesario incorporar definitivamente un/a trabajador/a de categoría inferior a otra categoría superior, previamente se pondrá en conocimiento del comité de empresa.

21.5.- En todos los casos que un/a trabajador/a realice trabajos de categoría superior, percibirá la diferencia económica correspondiente, que se establece en un plus por día efectivamente trabajado en la cantidad que comprende además, las partes proporcionales de los devengos superior al mensual. Conforme a la cuantía establecida en la Tabla Salarial anexa para este concepto.

CAPITULO VII.- CONDICIONES ECONÓMICAS

ART. 22.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS Y ABONO DE LAS RETRIBUCIONES.

22.1.- La retribución de los/as trabajadores/as estará compuesta por los siguientes conceptos:

22.1.1.- Salario Base.

22.1.2.- Complemento de antigüedad.

22.1.3.- Plus Convenio.

22.1.4.- Plus tóxico, penoso y peligroso.

22.1.5.- Plus de nocturnidad.

22.1.6.- Plus de productividad.

22.1.7.- Plus de Mercadillo.

22.1.8.- Prima de Asistencia.

22.1.9.- Pagas Extraordinarias.

22.1.10.- Trabajos en días puntuales para el personal a tiempo parcial.

22.1.11.- Plus de Transporte, con carácter extrasalarial.

22.2.- El abono de las retribuciones se efectuará mensualmente por transferencia bancaria a la cuenta que para tal efecto designe el/la trabajador/a.

22.3.- La Empresa arbitrará las medidas necesarias para que las transferencias bancarias estén efectivas el último día de cada mes o antes, si este coincide con sábado o festivo.

22.4.- Los/as trabajadores/as percibirán anticipos quincenales a cuenta de sus salarios en la cantidad de 300 Euros.

22.5.- La retribución de los/as trabajadores/as con contrato a tiempo parcial ira en proporción a la jornada pactada.

22.6.- Las nóminas de los/as trabajadores/as se entregarán en sobres cerrados, de tal forma que se garantice la privacidad de su contenido.

ART. 23.- SALARIO BASE.

23.1.- El Salario Base es el que se determina para cada categoría en la Tabla Salarial anexa, percibiéndose por día natural.

ART. 24.- COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD.

24.1.- Se abonará este complemento a razón de tres bienios del 5% y posteriores quinquenios del 7%, calculado sobre el Salario Base del presente Convenio y se comenzará a devengar desde primero de enero del año que se cumplan.

24.2.- La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá superar el sesenta por ciento, abonándose según la tabla que se expone a continuación:

A los 2 años	el 5%
A los 4 años,	el 10%
A los 6 años,	el 15%
A los 11 años,	el 22%
A los 16 años,	el 29%
A los 21 años,	el 36%
A los 26 años,	el 43%
A los 31 años,	el 50%
A los 36 años,	el 57%
A los 41 años,	el 60%

ART. 25.- PLUS CONVENIO.

25.1.- El Plus Convenio es un complemento por calidad de trabajo, que tiene por objeto estimular la mejor ejecución de los cometidos de los puesto de trabajo que requieren una práctica adecuada para aquellas categorías que requieren un nivel superior al nivel mínimo, abonándose conforme a la cuantía establecida en la Tabla Salarial por día natural.

ART. 26.- PLUS DE TRABAJOS TÓXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS.

26.1.- El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá un complemento de puesto de trabajo, consistente en un veinticinco por ciento del Salario Base, en concepto de Plus de Penosidad, Toxicidad y Peligrosidad.

ART. 27.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

27.1.- El plus de nocturnidad se abonará, a los/as trabajadores/as que presten sus servicios entre las veintidós y las seis horas, consistiendo en un treinta por ciento del Salario Base establecido para cada categoría.

27.2.- Este complemento tiene carácter funcional, por lo que no es consolidable

ART.28.- PLUS DE PRODUCTIVIDAD.

28.1.- El personal comprendido en el presente Convenio, se les abonará la cantidad que por día efectivo de trabajo se establece en la Tabla Salarial anexa.

28.2.- Este plus tiene carácter funcional por ser de puesto de trabajo.

28.3.- Se abonará igualmente este plus en las pagas extras.

ART. 29.- TRABAJO EN FESTIVIDAD PATRONAL.

29.1. Durante la vigencia del presente convenio, este artículo, cuya anterior redacción era 'Los/as trabajadores/as que realicen específicamente la jornada de trabajo prevista en el Art. 38.2 percibirán un plus de 120,96 € por dicha jornada completa efectiva de trabajo' queda sin contenido ni efecto.

ART. 30.- PLUS DE MERCADILLO.

30.1.- El personal que realiza el servicio de mercadillo que está recogido en el Pliego de Condiciones, percibirá por las características particulares de este servicio y por la distorsión horaria a que son sometidos/as, la cantidad que por servicio realizado que se establece en la Tabla Salarial anexa.

ART. 31.- PRIMA DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

31.1.- La prima de asistencia se abonará por día efectivamente trabajado, en la cuantía establecida en la Tabla Salarial anexa.

ART. 32.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

32.1.- Serán de cuatro pagas de treinta días cada una, calculándose su importe por la suma de todos los conceptos retributivos de la Tabla Salarial incluida la Prima de Asistencia, y a la que habrá que añadirse la antigüedad correspondiente a cada paga.

En la nómina de pago se hará constar los días correspondientes a cada paga.

32.2.- Paga de Beneficios.

32.3.- Paga de Verano.

32.4.- Paga del Patrón.

32.5.- Paga de Navidad.

32.6.- El devengo y abono de las pagas se realizará mensualmente de forma prorrateada.

ART. 33.- COMPLEMENTO EXTRA SALARIAL DE TRANSPORTE

33.1 El personal comprendido en el presente Convenio Colectivo, percibirá la cantidad que por día efectivo de trabajo se establece en la Tabla Salarial Anexa para dicho año, en concepto de Plus de Transporte.

ART. 34.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

34.1.- Las horas extras quedan restringidas y su realización sólo se hará en los casos muy graves y estrictamente necesarios. En el supuesto de que por esta causa hubiese que realizarlas, su abono se efectuara mediante descanso compensatorio a razón de dos horas de descanso por cada hora extra trabajada.

ART. 35.- TRABAJOS EN DÍAS PUNTUALES.

35.1.- Durante la vigencia del presente convenio, este artículo, cuya anterior redacción era 'Los/as trabajadores/as contratados/as a tiempo parcial, percibirán la cantidad de 35,28 € por cada día efectivo de trabajo en los días puntuales que relacionamos a continuación (si estos son coincidentes con su día laboral): Semana Santa de Jerez (arco semanal); Feria de Jerez (arco semanal); día de Navidad y anterior; día de Año Nuevo y anterior; día de Reyes y anterior y los dos festivos locales' queda sin contenido ni efecto

ART. 36.- REVISION SALARIAL

Se revisarán conforme a lo establecido a continuación:

- 01/01/2020 a 31/07/2021.- Son las que a la firma del Convenio se están aplicando. Se adjuntan las tablas salariales de aplicación.

- 01/08/2021 a 31/07/2022.- Se aplicará el 0,9% sobre las tablas salariales vigentes a la fecha de firma del Convenio.

- 01/08/2022 a 31/07/2023.- Se aplicará el índice igual al incremento de un tercio del valor de la última tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo para la economía española aprobada por el Consejo de Ministros, para el ejercicio en que se aplica la revisión, con el límite máximo del incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público establecido por la última Ley de Presupuestos Generales del Estado aprobada antes de la fecha de revisión. En caso de resultar dicho índice negativo se mantendrá en vigor la tabla salarial vigente.

- 01/08/2023 a 31/12/2023.- Se aplicará el índice igual al incremento de un tercio del valor de la última tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo para la economía española aprobada por el Consejo de Ministros, para el ejercicio en que se aplica la revisión, con el límite máximo del incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público establecido por la última Ley de Presupuestos Generales del Estado aprobada antes de la fecha de revisión. En caso de resultar dicho índice negativo se mantendrá en vigor la tabla salarial vigente.

CAPITULO VIII.- RÉGIMEN DE TRABAJO, J

ORNADAS, DESCANSOS, VACACIONES Y LICENCIAS

ART. 37.- JORNADA DE TRABAJO.

37.1.- La jornada de trabajo semanal será de 35 horas, a razón de 7 horas diarias, excepto parara los/as contratados a tiempo parcial, que se estará al porcentaje de jornada contratada, sobre el máximo de jornada de 35 horas semanales.

37.2.- Durante la jornada existirá un intervalo para el bocadillo de veinticinco minutos considerándose de trabajo efectivo.

37.3.- Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, mediarán como mínimo, 12 horas.

37.4.- Excepcionalmente, los/as trabajadores/as del horario nocturno tendrán un adelanto en el horario de comienzo de su jornada de trabajo en los días 24 y 31 de Diciembre, por motivo de las fiestas de Navidad y del Año Nuevo. Dicho adelanto será del tiempo suficiente para que su jornada termine antes de las 21.00 horas, respetándose la jornada laboral.

37.5.- Los/as trabajadores/as adscritos/as cuartelillo del centro, en el turno de tarde su horario será de 13 a 20 horas.

ART. 38.- RÉGIMEN DE DESCANSOS.

38.1.- Dada las características del servicio el cual se tiene que realizar todos los días de la semana, el régimen de descansos se realizará de la siguiente forma:

38.1.1.- Todos/as los/as trabajadores/as contratados/as a tiempo completo sin distinción de categorías para realizar el servicio semanal de lunes a viernes, descansarán los sábados, domingos y días festivos.

38.1.2.- El personal eventual contratado/a a tiempo completo para períodos punta específicos como Semana Santa, Feria o cualquier otro evento especial, tendrán descansos en la proporción de las dos séptimas partes del número de días por el que sea contratado/a.

38.2.- La festividad patronal San Martín de Porres, será día de descanso para toda la plantilla excepto para el personal contratado/a a tiempo parcial para sábados, domingos y festivos. Aunque al ser este un servicio público de inexcusable ejecución se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

38.2.1.- Si dicho día coincide con sábados, domingos ó festivos, se franqueará por otro día de la semana, excluyendo a los lunes y los viernes.

ART. 39.- ROTATIVIDAD.

39.1.- La Empresa y el Comité de Empresa establecerán la preferencia de los/as trabajadores/as fijos/as de la plantilla, a adscribirse a los diferentes turnos consolidados de trabajo, (siempre y cuando en estos existan trabajadores/as eventuales), previa petición voluntaria y por un compromiso nunca inferior a un año. Una vez firmado el Convenio Colectivo, el Comité de Empresa confeccionará una lista del personal que quiera inscribirse en cada turno. La Empresa y Comité de Empresa velarán por su cumplimiento.

39.2.- La rotación del turno de noche al de día, se efectuará cada dos semanas, a petición del/la titular adscrito/a al turno de noche, respetando el orden de inscripción y permaneciendo esta situación, como mínimo, un año.

39.3.- Si en el plazo de 30 días desde la petición de cambio esta no se cumpliera o si una vez producido el cambio y transcurrido al menos dos meses en el nuevo puesto de trabajo se generase la no adaptación a este, la Empresa junto con el Comité de Empresa, estudiarán y evaluarán la situación antes de promover el cambio a su anterior puesto de trabajo para cumplir con las disposiciones legales a los efectos de modificación de las condiciones de trabajo.

ART. 40.- VACACIONES.

40.1.- La duración de las vacaciones será de 30 días naturales para todo el personal, abonándose por todos los conceptos de la Tabla salarial.

40.2.- El calendario de vacaciones se confeccionará y publicará en los tablones, con copia previa al comité de empresa, con al menos dos meses de antelación a su comienzo y de acuerdo con las siguientes reglas:

40.2.1.- Las vacaciones de la plantilla de Jerez UTE se distribuirán de la siguiente forma:

Las vacaciones de la plantilla se distribuirán desde el 15 de junio al 15 de septiembre, excepto para los trabajadores que vayan a realizar su trabajo en sustitución de lo que están de vacaciones.

40.2.3.- El inicio de las vacaciones no coincidirá con Sábados, Domingos o Festivos.

Para los supuestos de coincidencia con situación de incapacidad temporal, se estará a lo dispuesto en el artículo 38.3 del Estatuto de los Trabajadores.

40.2.4. Al objeto de flexibilizar el mismo y facilitar la conciliación de la vida familiar, los trabajadores con la misma categoría podrán intercambiar los turnos de vacaciones que le hubieran correspondido, siempre que no altere el número de personal por turno y categoría. Dicho acuerdo deberá ser comunicado a la empresa por escrito con 15 días de antelación a su efectividad.

40.2.5.- El/A trabajador/a, podrá optar por el disfrute de la totalidad de sus vacaciones tanto en periodo vacacional, fuera del periodo, o por el fraccionamiento de estas en dos periodos de 15 días, solicitándolo por escrito cuando opte por fraccionar o no, y quede afectado el periodo vacacional antes del 1 de enero. La fecha del comienzo de las vacaciones podría ser hasta el 31 de diciembre.

Así mismo, los trabajadores con igual categoría podrán cambiar sus turnos de vacaciones.

Dichos acuerdos deberán ser comunicados por escrito a la Dirección de la Empresa y al Comité con al menos 15 días de antelación.

40.2.6.-Una vez realizado el sorteo del año 2021, las vacaciones serán rotativas para el personal de JEREZ-UTE.

ART 41.- ASUNTOS PROPIOS.

41.1.- Los/as trabajadores/as disfrutarán de seis días al año por asuntos propios, abonándose por todos los conceptos de la Tabla salarial, incluida la Prima de Asistencia y el Plus de Transporte. Pudiéndose tomar de la siguiente forma:

41.1.1.- El/la trabajador/a comunicará obligatoriamente por escrito, su petición de disfrute de día/s, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

41.1.2.- Las peticiones de días por asuntos propios en fechas puntuales como puentes o vísperas de festivos, se someterá a sorteo entre todos/as los/as solicitantes. Este sorteo se efectuará en presencia del Comité de Empresa, y con una fecha límite de 30 de Enero.

41.1.3.- Que en el mismo día no soliciten por escrito el permiso más de 3 operario/s por cuartelillo y 14 operarios/as en nave central repartidos como sigue : 6 de mañana, 2 de tarde y 6 de noche.

Para el personal a tiempo parcial: 1 por cuartelillo y en nave central 3 de mañana, 1 de tarde y 2 de noche.

41.1.4.- El/la trabajador/a que no pudiese acudir a su puesto trabajo por encontrarse indispuesto/a por enfermedad o por otra circunstancia de gravedad justificada, y deseara utilizar este método de permiso para no solicitar baja médica, deberá comunicar inmediatamente al/la encargado/a del servicio, su falta de asistencia al trabajo, pudiéndose tener en cuenta el cupo del artículo anterior.

ART. 42.- LICENCIAS.

42.1.- Todos/as los/as trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio tendrán derecho a disfrutar de las licencias en la forma y condiciones que a continuación se expresan:

42.1.1.- Los/as trabajadores/as de la Empresa que acrediten su unión en matrimonio, civil, religioso o como pareja de hecho, tendrán dieciocho días naturales de licencia.

42.1.2.- Matrimonio de hijo/a y hermano/a y primera comunión de hijo/a, un día natural.

42.1.3.- Bautizo de hijo/a un día natural.

42.1.4.- Alumbramiento de la esposa o compañera de hecho, cuatro días laborables, ampliables a siete días naturales en el caso de que la madre o el/la hijo/a sigan hospitalizados.

42.1.5.- Muerte del cónyuge o compañero/a de hecho, padre/madre, hijo/a y hermano/a cuatro días laborables.

42.1.6.- Muerte de padre/madre político/a, hijo/a político/a y hermano/a político/a, tres días laborables. De precisar desplazamiento será de cuatro días laborales.

42.1.7.- Muerte de abuelo/a y nieto/a, dos días laborables. En el caso de tío/a y sobrino/a, un día laborable.

42.1.8.- Enfermedad grave, entendiéndose por tal aquella cuya hospitalización dure veinticuatro horas o más, del cónyuge o compañero/a de hecho, padre/madre, hijo/a y hermano/a, tres días naturales, ampliables a siete días naturales en caso de precisar desplazamiento fuera de la provincia. Si durase menos de veinticuatro horas, pero precisa reposo domiciliario la licencia será de dos días naturales.

42.1.9.- Enfermedad grave, entendiéndose por tal aquella cuya hospitalización dure veinticuatro horas o más, o venga reflejado en un parte facultativo o informe médico, de padre/madre político/a, hermano/a político/a e hijo/a político/a, dos días naturales, ampliables a seis días naturales en caso de precisar desplazamiento fuera de la provincia. Si durase menos de veinticuatro horas, pero precisa reposo domiciliario la licencia será de dos días naturales.

42.1.10.- Enfermedad grave de abuelo/a, nieto/a, tío/a y sobrino/a, dos días naturales ampliables a cinco días naturales en caso de precisar desplazamiento fuera de la provincia.

42.1.10.- Enfermedad grave de abuelo/a, nieto/a, tío/a y sobrino/a, dos días naturales ampliables a cinco días naturales en caso de precisar desplazamiento fuera de la provincia.

42.1.11.- Intervención quirúrgica del cónyuge o compañero/a de hecho, padre/madre, hijo/a, hermano/a, padre/madre político/a, hermano/a político/a, hijo/a político/a, abuelo/a y nieto/a, que no tenga la consideración de grave, dos días naturales, ampliables a seis días naturales en caso de precisar desplazamiento fuera de la provincia. Tío/a y sobrino/a en el supuesto de que la intervención sea de entidad como para requerir un ingreso de 48 horas.

42.1.12.- En los casos de intervención quirúrgica, fuera de la provincia, del cónyuge ó compañero/a de hecho, padre/madre e hijo/a, se ampliarán los días de licencia a seis días naturales.

42.1.13.- En el caso de ingreso en hospital de un familiar del/la trabajador/a de los incluido/a en su cartilla de la Seguridad Social y siempre que el ingreso dure un mínimo de tres horas, el/la trabajador/a tendrá derecho a licencia por un día natural.

42.1.14.- Traslado de domicilio habitual, un día natural.

42.1.15.- El/la trabajador/a dispondrá del tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

42.1.16.- Todo/a conductor/a que deba someterse al examen psicotécnico reglamentario, para la renovación del permiso de conducir, disfrutará para ello de un día de permiso, debiendo avisarlo con cinco días de antelación a la Empresa. Esta norma afectará también al personal inscrito en el censo de peones conductores/as y a los/as trabajadores/ as eventuales que estén prestando servicio en la Empresa si casualmente coincide la renovación del permiso de conducir durante su contrato.

42.1.17.- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban de realizarse dentro de la jornada de trabajo.

42.1.18.- Los/as trabajadora/es por lactancia de un hijo/a menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de reducción de su jornada diaria, que podrán usar también de forma fraccionada o acumulada para su disfrute semanal o mensual. Asimismo, podrá optarse por acumular el total de horas de permiso por lactancia disfrutándolas de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión por maternidad. El permiso de lactancia aumentará proporcionalmente en caso de parto múltiple. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia, corresponderán al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria, quien deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

42.1.19.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún discapacitado físico, psíquico o sensorial sin limitación de edad alguna y/o algún menor de doce años, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida. La concreción horaria y la determinación del periodo de la reducción de la jornada, corresponderán al/la trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria, quien deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorpora a su jornada ordinaria.

Los/as trabajadores/as con un sistema de trabajo a turnos que reduzcan su jornada por motivos familiares, tendrán derecho a la elección de turno y a la concreción del horario dentro del turno elegido. Cuando los periodos de suspensión coincidan con el periodo de vacaciones fijado en el calendario laboral, se garantizará el disfrute de la totalidad de ambos, dentro del año natural.

42.2.- El disfrute de las licencias se realizará de la siguiente forma:

42.2.1.- El personal con jornada a tiempo completo tomará las licencias justo en el momento del hecho que las justifique, perdiéndose en caso de posponerlas por intereses particulares. Excepcionalmente, en el caso de coincidir más de un familiar en el mismo turno y alguna de estas licencias les afectase, podrá escalarlas si los/as afectados/ as, voluntariamente lo solicitasen a la Empresa.

42.2.2.- Para el personal con contrato a tiempo parcial, su contabilización comenzará desde el día siguiente del hecho que la justifique, independientemente que coincida con sus días laborables.

42.3.- No se aplicarán estas licencias a la vez que otra, siendo incompatibles.

42.4.- Todos los permisos serán reenumerados por todos los conceptos de la tabla salarial.

ART. 43.- PERMISO SIN SUELDO.

43.1.- La Empresa, con audiencia del Comité de Empresa, podrá conceder a los/as trabajadores/as que por causas justificadas los soliciten, hasta 30 días de permiso sin sueldo al año permaneciendo en alta en la Seguridad social, no pudiendo ser disfrutado por más de cuatro trabajadores/as al unísono. La solicitud se realizará con al menos diez días de antelación, salvo en casos de urgente necesidad.

CAPITULO IX.- EXCEDENCIAS

ART. 44.- EXCEDENCIAS.

44.1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

44.2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

44.3.- Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

44.4.- Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

44.5.- El trabajador en excedencia voluntaria conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

CAPITULO X.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

ART. 45.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

45.1.- En todo lo relativo a la Subrogación del personal o en caso de cambio de Adjudicatario, se estará a todo lo que se dispone en el Convenio Estatal de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

CAPITULO XI.- FALTAS Y SANCIONES

ART. 46.- FALTAS Y SANCIONES.

46.1.- Las faltas, sanciones o amonestaciones, de que pudiesen ser objeto los/as trabajadores/as, se comunicarán simultáneamente al Comité de Empresa.

46.2.- Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los apartados siguientes:

46.2.1.- Las faltas cometidas por los/as trabajadores/as al servicio de la empresa se clasificarán atendiendo a su importancia y circunstancias concurrentes en leves, graves y muy graves, según lo establecido en los Art. 56, 57 y 58 de Convenio Estatal.

46.2.2.- Las faltas leves prescribirán a los cinco días, las graves a los quince días y las muy graves a los cuarenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido, quedando limpio el expediente personal del/a trabajador/a.

El plazo para las alegaciones leves será de 3 días naturales, y las graves y muy graves de diez días naturales, interrumpiendo estos días de alegaciones el periodo establecido para la prescripción de las faltas.

46.2.3.- Todas las sanciones serán comunicadas simultáneamente por escrito al trabajador/a, al Comité de Empresa y al Delegado Sindical del sindicato al que el trabajador esté afiliado, salvo la amonestación verbal. El citado escrito contendrá al menos: El nombre del trabajador, la fecha del escrito, los hechos constitutivos de la falta, la fecha de su comisión, la calificación de la falta y la sanción que se pretende imponer.

46.3.- Las sanciones no supondrán cambios de puestos ó turnos de trabajos.
46.4.- Los mandos intermedios se dirigirán a los trabajadores/as con órdenes que se ajusten en el marco de la mejor organización y optimización de los servicios, de acuerdo con la legislación vigente y, especialmente en lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

CAPITULO XII.- MEJORAS SOCIO-ECONÓMICAS.

ART. 47.- ACCIDENTE DE TRABAJO Y BAJA POR ENFERMEDAD.

47.1.- A los/as trabajadores/as en situación de Accidente de Trabajo, la Empresa complementará desde el primer día el 100% de todas las percepciones salariales que con anterioridad viniesen percibiendo. En cuanto al conjunto de las citadas percepciones se tendrán en cuenta las del mes anterior a la baja.

47.2.- En el supuesto de baja por enfermedad, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% de todas las percepciones salariales que con anterioridad viniesen percibiendo (mes anterior de la baja), de acuerdo con la siguiente escala:

47.2.1.- Si es la primera vez de la baja se percibirá el 100%.
47.2.2.- A partir de la segunda vez, los cinco primeros días de baja, se percibirá el 80% de su salario y a partir del sexto el 100%.

47.2.3.- A partir de la tercera vez, los ocho primeros días de baja, se percibirá el 80% de su salario y a partir del noveno el 100%.

47.2.4.- El cómputo de número de bajas que se recogen en el apartado anterior se realizará dentro de cada año natural.

47.3.- La Empresa abonará hasta el 100% del salario real durante el tiempo que dure la hospitalización o intervención quirúrgica del/la trabajador/a por causa de enfermedad común, profesional o accidente no laboral y durante todo el tiempo que este en I.T.

47.4.- El salario real incluye el plus de transporte.

47.5.- En la nómina de pago, se especificarán claramente las unidades de las partes pagadas por la Seguridad Social, Mutua de Accidentes y Empresa.

ART. 48.- SEGURO DE VIDA.

48.1.- La Empresa suscribirá una póliza de seguros para todos/as los/as trabajadores/ as sujetos al presente Convenio.

48.2.- Esta póliza de seguros cubrirá los casos de muerte por cualquier causa, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o incapacidad permanente total para su trabajo habitual.

48.2.1.- La Empresa facilitará los datos de 48.2.- Esta póliza de seguros cubrirá los casos de muerte por cualquier causa, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o incapacidad permanente total para su trabajo habitual. El/ la trabajador/a, sus herederos/as legales o la persona que él/ella designe, percibirán en concepto de indemnización durante la vigencia del Convenio, la cantidad de 25.000 euros. Esta cantidad será abonada en un plazo máximo de tres meses, una vez se haya puesto a disposición toda la documentación exigida por la Cía de Seguros.

48.3.- Si se produjese cualquiera de los casos mencionados en el apartado anterior y el/la trabajador/a no hubiese percibido de la compañía aseguradora la cantidad correspondiente a la indemnización, la Empresa pondrá a disposición del/la trabajador/a afectado/a sus servicios jurídicos sin coste alguno, si fuese necesario.

48.4.- La Empresa una vez concertada la póliza de seguros, entregará al Comité de Empresa una fotocopia.

48.5.- Dicha cláusula entrará en vigor a la firma del convenio, quedando en vigor mientras tanto, las cantidades previstas en el convenio anterior.

48.6.- La Empresa una vez concertada la póliza de seguros, entregará al Comité de Empresa una fotocopia.

ART. 49.- FONDO DE PRÉSTAMOS.

49.1.- Se crea un Fondo de Préstamos de 32.000 € durante la vigencia del presente Convenio, para conceder préstamos a los/as trabajadores/as que lo soliciten, con un límite de 800 euros por trabajador/a.

49.2.- Dichos préstamos se descontarán como máximo en diez meses.

49.3.- Las solicitudes de préstamos se ordenarán por fecha de solicitud. Las posibles alteraciones en el orden serán los que asuman individualmente por acuerdo los trabajadores.

ART. 50.- AYUDA PARA DISCAPACITADOS/AS/COMPLEMENTO DE PRESTACION SOCIAL.

50.1.- Durante la vigencia del presente Convenio, el/la trabajador/a, que tenga a su cargo, su cónyuge ó pareja de hecho, el/la padre/madre, hijo/a, hermano/a, y con una discapacidad mínima del 33% emitida por el organismo competente, percibirá la cantidad de 150 euros mensuales por cada uno. Entrará en vigor desde el momento en que la empresa tenga conocimiento oficial del hecho.

50.2.- Esta graduación mínima del 33%, solo será de aplicación a los nuevos casos surgidos durante la vigencia del presente convenio, y así los trabajadores que la viniesen percibiendo bajo la anterior regulación convencional (15% de la discapacidad) la seguirán percibiendo.

ART. 51.- AYUDA SOCIAL.

Durante la vigencia del presente convenio, este artículo cuya anterior redacción era:

“ Toda prótesis personal que inexcusablemente tenga que utilizar el/la trabajador/a constantemente, como por ejemplo: gafas, aparatos auditivos o similares. En caso de rotura durante la prestación del servicio, el/la trabajador/a lo comunicará al/la encargado/a en el acto, iniciándose los trámites para su reposición. Se tendrá en cuenta que el objeto a reponer será de las mismas características que el original que utiliza y presenta. A la firma del presente Convenio, se creará un registro controlado por la Comisión de Salud Laboral, donde se especificarán los/as trabajadores/as que inexcusablemente tengan que usar constantemente algún tipo de prótesis con sus respectivas características, para tener constancia de ello.”, queda sin contenido y efecto

ART. 52.- AYUDA POR JUBILACION.

52.1.- Durante la vigencia del presente Convenio, cuando se produzca la jubilación completa de un/a trabajador/a, este/a percibirá en concepto de indemnización, la cantidad que le corresponda atendiendo a la siguiente tabla:

52.1.1.- a los 67 años en adelante	4.600 €
52.1.2.- a los 66 años	5.600 €
52.1.3.- a los 65 años	6.600 €
52.1.4.- a los 64 años	7.600 €
52.1.5.- a los 63 años	8.600 €
52.1.6.- a los 62 años	9.600 €

52.2.- El trabajador/a que con treinta y tres años o más de antigüedad en la empresa y se jubilase durante la vigencia del presente Convenio, percibirá un premio extraordinario de 10.000 euros, independientemente de lo que le corresponda por el artículo anterior.

Estas cantidades descritas en el 52.1, y, 52.2, se abonarán en un plazo máximo de 90 días, una vez se haya puesto a disposición toda la documentación exigida por la Cía de Seguros.

Si se produjese cualquiera de los casos mencionados en el apartado anterior y el/la trabajador/a no hubiese percibido de la compañía aseguradora la cantidad correspondiente a la indemnización, la Empresa pondrá a disposición del/la trabajador/a afectado/a sus servicios jurídicos sin coste alguno, si fuese necesario.

ART.53.- GRATIFICACIÓN POR MATRIMONIO UNIONES DE HECHO.

Durante la vigencia del presente convenio, este artículo cuyo redacción anterior contemplaba: “Durante la vigencia del presente Convenio, todo el personal afectado/a por este, percibirá en caso de unión por matrimonio civil, religiosó como parejas de hecho, la cantidad de 400 euros en concepto de gratificación” queda sin contenido ni efecto.

ART. 54.- GRATIFICACIÓN POR NATALIDAD Durante la vigencia del presente convenio, este artículo cuya redacción anterior contemplaba: 'Durante la vigencia del presente Convenio, todo el personal afectado/a por este, percibirá en caso del nacimiento de un/a hijo/a ó adopción, la cantidad de 400 euros en concepto de gratificación.', queda sin contenido ni efecto.

ART. 55.- RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR Durante la vigencia del presente convenio colectivo, este artículo cuyo anterior redacción contemplaba: 'La empresa abonará el coste de la renovación del permiso de conducir a los/as trabajadores/as que, para el desarrollo de su actividad en la empresa, precisen habitualmente del permiso de conducir, incluidos los peones del censo de conductores/as y los trabajadores/as eventuales, y de jornada a tiempo parcial. Así mismo, se abonará por una sola vez la pérdida-extravío del permiso de conducir durante la vigencia de dicho permiso' queda sin efecto y sin contenido.

ART. 56.- INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL Ó INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA.

56.1.- El/a trabajador/a que por enfermedad o accidente pudiera ser declarado/a en invalidez permanente total ó invalidez permanente absoluta y su contrato de trabajo se extinga por tal situación, la Empresa se compromete a que este/a pueda incorporarse al puesto de trabajo que venía desarrollando, en el supuesto de que en un período de tres años pudiese ser dado de alta como consecuencia de que por revisión y mejoría fuese declarado apto para el trabajo.

Art. 56.2.- Siempre que un trabajador fijo de lunes a viernes sufriese una discapacidad, superior al 33%, o, un proceso de invalidez, se verá la posibilidad junto con el Comité de Empresa, de poder darle cobertura en EQUAL, como indican los diferentes arts del CCV, siempre y cuando el trabajador esté de acuerdo con ello y pueda existir sitio en el servicio que realiza FCC Equal.

En caso, de que el trabajador fuese a tiempo parcial, se realizaría de la misma forma, dentro de su jornada y horarios.

ART. 57.- AYUDA ESCOLAR

57.1.- Los trabajadores con hijos hasta 18 años en la fecha oficial del comienzo del curso, que realicen estudios especiales (discapacitados físicos y psíquicos) reconocidos, percibirán una ayuda escolar de 800 € en el mes de Octubre, debidamente acreditada.

CAPITULO XIII.- SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ART. 58.- SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

58.1.- Dada la importancia que reconocen los firmantes a la Salud Laboral y a la Prevención de accidentes, se incluye en este Convenio un capítulo dedicado a estas materias.

58.2.- Ambas partes consideran de obligada aplicación la legislación sobre esta materia, y a tal efecto, se creará un Comité de Seguridad y Salud, con objeto de que vele por el cumplimiento de las medidas legales y reglamentarias.

58.3.- La evaluación de riesgos y los planes de emergencia de todos los centros y de los puestos de trabajo, estarán constantemente actualizadas y expuestas en los tabloneros de anuncios de todos los centros de trabajos.

58.4.- Los reconocimientos médicos se harán en el transcurso del año de acuerdo con la periodicidad que establezca el protocolo del servicio de salud laboral. Protocolo médico es la guía donde se recogen las pruebas médicas y la periodicidad de los reconocimientos médicos para puestos específicos de trabajo, el termino reconocimiento médico no está en consonancia con el de la vigilancia de la salud, por lo que, desaparece la secuencia automática del reconocimiento anual y se instaura la vigilancia permanente de la salud, según establece el preceptivo protocolo. En dicho protocolo se recogerá un mínimo de pruebas y para todas las categorías, consistente en:

58.4.1.- E. C. G. (Electro Cardiograma)

58.4.2.- ANALITICA COMPLETA.

58.4.3.- MANTOUX (Prueba sobre la tuberculosis)

58.4.4.- ECOGRAFIA ABDOMINAL (Clarifica posibles problemas o tumores abdominales)

58.4.5.- ANALÍTICA ESPECÍFICA PARA PERSONAL MAYOR DE 50 AÑOS.

58.4.6.- EXAMEN GINECOLÓGICO (Voluntario).

58.4.7.- RADIOGRAFIA TORÁXICA.

ART. 59.- MEDIDAS DE SALUD LABORAL.

59.1.- La Dirección de la Empresa adoptará las medidas de seguridad y salud laboral pertinentes, para crear un ambiente de trabajo adecuado, con condiciones de trabajo justas y seguras y donde los/as trabajadores/as puedan desarrollar su actividad con garantía y con dignidad, siendo posible la participación de estos/as en la mejora de las condiciones de la Salud.

ART.60.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-

60.1.- Las medidas de protección afectarán a todos los/as trabajadores/as, en cuanto estarán obligados/as a observar en su propio interés determinadas conductas o prohibiciones, obligándose a trabajar con seguridad y a cuidar que los locales e instrumentos de trabajo, se encuentren en perfectas condiciones de seguridad, debiendo poner en conocimiento del Comité de Seguridad y Salud o en su defecto, del Comité de Empresa, todas las anomalías que observen para que, por el mismo, si hubiere lugar, se adopten las medidas oportunas.

60.2.- Referente a las medidas de prevención habrán de tomarse las siguientes medidas:

60.2.1.- Al personal se le proveerá siempre que lo necesite, de guantes adecuados para el cometido que vaya a realizar.

60.2.2.- Las prendas de trabajo, irán provistas de bandas reflectantes y tejido de alta visibilidad en verano, para invierno se exceptúan camisas, guerreras y jerséis en los cuales no sería necesario por causa de tener que utilizar constantemente el chaleco reflectante como E. P. I.

60.2.3.- Todos los vehículos que lleven dispositivos de seguridad para evitar accidentes, no podrán ser manipulados ni quitados de estos.

60.2.4.- En los puntos considerados especialmente peligrosos para la recogida de R.S.U., la Empresa se compromete a realizar las gestiones necesarias frente al Ayuntamiento para su homologación con contenedores.

60.2.5.- A todo el personal se le ofrecerá por escrito una revisión médica adecuada al puesto de trabajo que desarrolla. La realización de dichos reconocimientos será de forma periódica siguiendo el preceptivo protocolo médico.

60.2.6.- Las pruebas y reconocimientos médicos se efectuarán en la misma jornada, que será de licencia.

60.2.7.- El reconocimiento médico del personal de nueva contratación se hará previamente a su incorporación.

ART.61.- RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y PERIODO DE LACTANCIA

61.1.- Riesgo durante el embarazo y periodo de lactancia: si tras la evaluación de los riesgos prevista en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los resultados revelasen riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las trabajadoras embarazadas o de parto reciente, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, de ser necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

De no ser posible dicha adaptación o si, a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la de las trabajadoras embarazadas o del feto, y así se certifique e informe en los términos previsto en el Art. 26.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, esta deberá pasar a desempeñar un puesto de trabajo o función diferente compatible con su estado, debiendo el empresario determinar, previa consulta con los representantes de los/as trabajadores/as, la relación de puestos exentos de riesgos a estos efectos así como de los puestos alternativos a los mismos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo conforme a las reglas y criterios de la movilidad funcional. En el supuesto de que, tras aplicar dichas reglas, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora pudiere ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservara el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Si dicho cambio de puesto no resultase técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá suspenderse el contrato de trabajo en los términos previsto en el Art. 45.1 d) del Estatuto de los Trabajadores con derecho a la prestación regulada en los artículos 134 y 135 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Todas las medidas previstas en los párrafos anteriores serán también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del/la hijo/a y así se certifique en los términos previsto en el Art. 26.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En el supuesto de suspensión por riesgo durante el embarazo o maternidad, la Empresa abonará complementariamente a la prestación de la seguridad social, hasta completar el 100% de la base reguladora de la trabajadora afectada por la suspensión.

Como medida de fomento del empleo, las suspensiones por riesgo durante el embarazo o lactancia serán suplidas conforme a las disposiciones vigentes para estas situaciones.

ART.62.- IGUALDAD DE GÉNERO Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL.

62.1.- Promover que los trabajadores/as, con hijos/as o personas dependientes a cargo tengan preferencia a la hora de elegir sus vacaciones.

62.2.- Procurar que las reuniones de trabajo que se convoquen por la Empresa se desarrollen dentro del horario laboral, con horas fijadas de comienzo y finalización.

Igualmente se fomentará la planificación de cursos de formación continua y reciclaje, dentro del horario laboral.

62.3.- Se ampliará en 12 meses el permiso de lactancia de hombres y mujeres.

62.4.- Proponer la realización del permiso de lactancia, a la posibilidad de entrar 1 hora más tarde o bien salir una hora antes del trabajo, ampliable en caso de parto múltiple.

62.5.- Posibilidad de otras razones para poder acogerse a la reducción de jornada (máximo 2 meses), por motivos personales de estudios, separación, divorcio... Con deducción del salario correspondiente.

62.6.- Posibilidad de reducción de jornada, temporalmente (máximo 2 meses), para cuidado de menores de 8 años, con enfermedades infecto-contagiosas. Con deducción del salario correspondiente.

62.7.- Los/as trabajadores/as, con sistema de trabajo a turnos, que reduzcan su jornada por motivos familiares, tendrán derecho a la elección de turno, y concreción horaria.

62.8.- Los/as trabajadores/as disfrutaran de un aumento del permiso de maternidad y paternidad, en siete días más.

62.9.- Establecer la reserva del puesto de trabajo, durante todo el tiempo en que permanezca en excedencia por el cuidado de familiares.

62.10.- Como medida de fomento de empleo, todas las excedencias deberán ser suplidas obligatoriamente, por nuevas contrataciones de personas en situación de desempleo.

62.11.- Se realizarán reconocimientos ginecológicos, para las trabajadoras, estableciéndose, que serán siempre voluntarios, y cuyos resultados serán confidenciales.

62.12.- Las partes reconocen de aplicación el protocolo de Acoso establecido por el Grupo FCC.

En cumplimiento con el Real Decreto-Ley 6/2019 de "Medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación", el Plan de Igualdad resultante complementará y/o sustituirá estas medidas.

ART. 63.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

63.1.- El Comité de Seguridad y Salud estará formado de una parte, por los Delegados/ as de Prevención elegidos de entre los componentes del Comité de Empresa y de la otra por representantes de la Empresa en igual proporción, asumiendo todos/as ellos/ as las funciones en esta materia, rigiéndose a todos los efectos por la normativa legal vigente. Promoverán la observación de las disposiciones vigentes para la prevención de riesgos profesionales en el marco de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

63.2.- La Empresa facilitará a los Delegados/as de Prevención una adecuada formación en el campo de la prevención, para que estos/as puedan ejercer de la forma más correcta, sus funciones.

ART. 64.- DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

64.1.- Según lo dispuesto en el capítulo V de la Ley Prevención de Riesgos Laborales, la Empresa deberá proporcionar al/la Delegado/a de Prevención los medios de formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, dentro del horario de trabajo o fuera de la jornada laboral, siendo este tiempo considerado a todos los efectos como tiempo trabajado. Así mismo, el/la Delegado/a de Prevención deberá guardar el sigilo profesional debido respecto a las informaciones a que tuviera acceso como consecuencia de su actuación en la Empresa. Tendrá las competencias y en función de estas, las facultades en materia de prevención, según lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

ART. 65.- SERVICIOS SANITARIOS.

65.1.- Los servicios sanitarios de la Empresa se mantendrán de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

ART. 66.- PRENDAS DE TRABAJO.

66.1.- La Empresa facilitará a todos/as los/as trabajadores/as, las prendas de trabajo que correspondan y sean adecuadas a las prestaciones del servicio, atendiendo a las condiciones climatológicas. Las temporadas de verano e invierno tendrán una duración de seis meses cada una de ellas, siendo su entrega el 1 de Octubre y 15 de Abril respectivamente, y se distribuirán bianualmente según el siguiente articulado:

66.2.- Las prendas de verano de conductores/as y peones consistirán en:

66.2.1.- Dos camisas.

66.2.2.- Dos pantalones de calidad tergal.

66.2.3.- Dos toallas, (una de baño y otra de mano).

66.2.4.- Prenda de cabeza.

66.2.5.- Calzado.

66.2.6.- Chaleco de seguridad verano. (SEGÚN NORMATIVA LEGAL)

66.3.- Las prendas de invierno de conductores/as y peones consistirán en:

66.3.1.- Dos camisas.

66.3.2.- Dos pantalones de pana.

66.3.3.- Dos guerreras de pana. (a los conductores cada dos años)

66.3.4.- Dos jerséis.

66.3.5.- Un chaquetón anorax (corto).

66.3.6.- Ropa de agua adecuada para cada categoría.

66.3.7.- Calzado.

66.3.8.- Botas de agua. (Solo para los peones). Para el personal de baldeo, forradas

66.3.9.- Prenda de cabeza.

66.3.10.- Guantes adecuados para los/as conductores/as.

66.3.11.- Pasamontañas.

66.3.12.- Chaleco seguridad de invierno.

66.4.- Las prendas de verano e invierno de las limpiadoras consistirán en:

66.4.1.- Cuatro guardapolvos.

66.4.2.- Dos pares de zapatillas.

66.5.- Las prendas de verano e invierno del personal de taller consistirán en:

66.5.1.- Cuatro monos, dos de calidad de invierno.

66.5.2.- Dos jerséis.

66.5.3.- Dos camisas.

66.5.4.- Dos toallas de baño y dos de mano.

66.5.5.- Un chaquetón anorax (corto).

66.5.6.- Dos pares de botas, con componentes de seguridad homologados.

66.6.- Las prendas de verano e invierno de los sub.-encargados/as e inspectores/as consistirán en:

- 66.6.1.- Cuatro camisas.
- 66.6.2.- Cuatro pantalones, dos de pana y dos de tergal.
- 66.6.3.- Dos jerséis.
- 66.6.4.- Un chaquetón anorax (corto).
- 66.6.5.- Calzado de verano e invierno
- 66.6.6.- Guantes
- 66.6.7.- Ropa de agua adecuada para su cometido

66.7.- En lo relativo a la calidad de las prendas, se seguirá consultando al Comité de Seguridad y Salud y se procurará de mutuo acuerdo mejorar la calidad de estas, entregándoles una muestra, tanto en lo referente a calzados, botas, etc. como prendas de trabajo, en la reunión que se mantendrá con anterioridad al pedido de éstas. Estas consultas se mantendrán tanto para las prendas de invierno, como las de verano. Con respecto a la aptitud de su función como EPIS se estará al consenso con el Comité de Seguridad y Salud, y a las disposiciones de homologación.

66.8.- Al personal eventual se les entregará exclusivamente la equipación correspondiente a la fecha que sea contratado, necesaria para la realización de su trabajo y atendiendo a la situación climatológica.

CAPITULO XIV.- REPRESENTACIÓN Y ACCIÓN SINDICAL

ART. 67.- COMITÉ DE EMPRESA.

67.1.- El Comité de Empresa es el órgano colegiado del conjunto de los/as trabajadores/as de la Empresa, que lo han elegido para la defensa de sus intereses.

67.2.- El Comité de Empresa elegirá entre sus miembros un/a Presidente/a y un Secretario/a y elaborará su propio reglamento, remitiéndolo a la autoridad laboral y a la Empresa.

67.3.- La composición del Comité de Empresa, estará compuesta en cada momento, en el número de miembros que estipule la ley en función del número de trabajadores/as.

ART. 68.- SECCIONES SINDICALES.

68.1.- Los sindicatos que dispongan de representación en el Comité de Empresa, podrán constituir secciones sindicales en la Empresa.

68.2.- Tales secciones sindicales estarán representadas ante la Empresa por un delegado/a sindical, siéndole de aplicación todo lo que contenga la Ley Orgánica de Libertad Sindical, o cualquier variación.

68.3.- El Delegado sindical recibirá mensualmente un listado de los afiliados al sindicato que represente, en tanto en cuanto sea compatible en materia de protección de datos. Dicho listado será entregado dentro de los siete primeros días del mes siguiente.

ART. 69.- CRÉDITO HORARIO.

69.1.- Los miembros del Comité de Empresa y el/a Delegado/a Sindical, tendrán libertad de movimiento para realizar las gestiones oportunas que su cargo requiera o que el sindicato al que pertenezca acredite su necesidad, siempre según lo dispuesto en la legislación vigente, disponiendo de un máximo de 38 horas mensuales retribuidas.

69.2.- El cómputo de horas retribuidas se hará con carácter global entre los miembros del Comité de Empresa de un mismo sindicato en cómputo mensual, pudiendo compensarse los excesos de unos con los defectos del otro. Los posibles excesos del cómputo mensual podrán ser compensados con los no utilizados en cómputo trimestral y los posibles defectos que no se haya utilizado en cómputo trimestral se podrán utilizar en cómputo anual (año natural). Si la figura del/a Delegado/a Sindical coincide con la de miembro del Comité de Empresa, podrán acumularse sus respectivos créditos horarios.

ART.70.- COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA.

70.1.- El Comité de Empresa tendrá todas las competencias que les otorga el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Estatal de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado y demás leyes vigentes.

70.2.- El Presidente o Secretario del Comité de Empresa recibirá mensualmente de la Empresa la siguiente documentación:

- Listado de préstamos concedidos y de préstamos pendientes referidos en el artículo 49.
- Listado de altas y bajas.
- Relación de plantilla fija a tiempo parcial y a tiempo completo.
- RNT del mes anterior (a dos meses vencido).

Esta documentación se adaptará de forma que los datos que se entreguen no supongan un incumplimiento con la normativa de protección de datos.

ART. 71.- CUOTA SINDICAL.

71.1.- La Empresa procederá a la recaudación de la cuota sindical de aquellos/as trabajadores/as que lo soliciten por escrito indicando cuantía y central sindical.

ART. 72.- ASAMBLEAS.

72.1.- Los/as trabajadores/as podrán reunirse en Asamblea de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, disponiendo de cuatro horas anuales para realizar asambleas al inicio de las jornadas, siempre que se garantice la prestación del servicio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: ANEXOS. Todas las Disposiciones, y los Anexos del presente Convenio, tienen fuerza de obligar.

SEGUNDA: PAREJA DE HECHO. Se entenderá pareja de hecho la que está inscrita en el correspondiente registro oficial.

TERCERA: CONTRATOS PARCIALES. El personal contratado/a a tiempo parcial percibirá íntegra las cantidades especificadas por los todos los conceptos socioeconómicos.

CUARTA: CONCEPTOS SOCIOECONOMICOS. Los conceptos socioeconómicos no estarán sujetos a retroactividad.

QUINTA: PROCEDIMIENTO ARBITRAL. El sometimiento a los procedimientos de carácter arbitral será, en cualquier caso, voluntario.

SEXTA.-Extrema gravedad, se entiende por extrema gravedad: oncología, UCI, cuidados paliativos. Todos los afectados por esta situación (cónyuge, hijos/as, pareja de hecho debidamente acreditado), tendrán 5 días naturales de licencia, y en caso de ser fuera de la provincia serían 7 días naturales. Estos días de licencia tendrán carácter anual y no serán acumulables al resto de licencias.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio Estatal de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, Estatuto de los Trabajadores y demás Disposiciones de General Aplicación.

SEGUNDA: NOTA INFORMATIVA DE GRADOS DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD

1º grado: Padre/madre, suegro/a, hijo/a, yerno y nuera.

2º grado: Abuelo/a, hermano/a, cuñado/a y nieto/a.

TERCERA.- A la firma del presente Convenio, se otorgarán cinco categorías de conductor a tiempo parcial.

CUARTA.- A la firma del presente Convenio, se actualizará el listado de vidas laborales y se procederá a su exposición en todos los centros de trabajo.

ANEXOS TABLAS SALARIALES

Se adjuntan las tablas salariales del periodo de 01/01/2020 a 31/07/2021 y 01/08/2021 a 31/07/2022.

CUADRO HORARIO

CUADRO HORARIO	35 HORAS SEMANALES	
	INICIO	TÉRMINO
LIMPIEZA		
LUNES A VIERNES	6:00	13:00
	7:00	14:00
	14:00	21:00
RECOGIDA		
LUNES A VIERNES	6:00	13:00
	7:00	14:00
	8:00	15:00
	14:00	21:00
LUNES A VIERNES	22:00	5:00
	RIEGO Y BALDEO	
LUNES A VIERNES	6:00	13:00
	7:00	14:00
	14:00	21:00
	22:00	5:00
	0:00	7:00
GUARDERÍA		
LUNES A VIERNES	22:00	5:00
TALLER		
LUNES A VIERNES	6:00	13:00
	14:00	21:00
	22:00	5:00
LIMPIADORA		
LUNES A VIERNES	06:00	13:00
	8:00	15:00
	14:00	21:00
OFICINA		
LUNES A VIERNES	8:00	15:00

ANEXOS. TABLAS SALARIALES.

JEREZ UTE									
TABLA SALARIAL 01/01/2020 A 31/07/2021	S. Base	P. Convenio	P. Asistencia	P. Penoso	P. Nocturno	P. Productividad	TOTAL	P. Extras	P. Transporte
JEFE ADMON 2º	42,72	15,16	3,92	10,68	0,00	2,53	75,01	2.250,47	7,93
TECNICO AUX.	39,42	12,97	3,92	9,86	0,00	2,53	68,70	2.060,73	7,93
OF. ADMON 1º	33,69	11,32	3,92	8,42	0,00	2,53	59,88	1.796,18	7,93
AUX. ADMON	31,98	10,44	3,92	8,00	0,00	2,53	56,87	1.706,04	7,93
AUX. ALMACEN	31,98	10,44	3,92	8,00	0,00	2,53	56,87	1.706,04	7,93
ENCARGADO	39,42	12,97	3,92	9,86	0,00	2,53	68,70	2.060,73	7,93
JEFE TALLER	39,11	10,58	3,92	9,78	0,00	2,53	65,92	1.977,38	7,93

TABLA SALARIAL 01/01/2020 A 31/07/2021	S. Base	P. Convenio	P. Asistencia	P. Penoso	P. Nocturno	P. Productividad	TOTAL	P. Extras	P. Transporte
SUBENCARGADO	39,18	13,21	3,92	9,80	0,00	2,53	68,64	2.059,18	7,93
SUBENCARGADO NOCHE	39,18	13,21	3,92	9,80	11,75	2,53	80,39	2.411,93	7,93
INSPECTOR	34,76	10,68	3,92	8,69	0,00	2,53	60,58	1.817,29	7,93
INSPECTOR NOCHE	34,76	10,68	3,92	8,69	10,43	2,53	71,01	2.130,09	7,93
OF. TALLER 1º	34,76	10,69	3,92	8,69	0,00	2,53	60,59	1.817,47	7,93
OF. TALLER 1º NOCHE	34,76	10,69	3,92	8,69	10,43	2,53	71,02	2.130,29	7,93
OF. TALLER 2º	32,09	8,62	3,92	8,02	0,00	2,53	55,18	1.655,34	7,93
OF. TALLER 2º NOCHE	32,09	8,62	3,92	8,02	9,63	2,53	64,81	1.944,14	7,93
OF. TALLER 3º	30,88	7,11	3,92	7,72	0,00	2,53	52,16	1.564,58	7,93
OF. TALLER 3º NOCHE	30,88	7,11	3,92	7,72	9,26	2,53	61,42	1.842,47	7,93
OF. CONDUCTOR 1º	34,76	10,68	3,92	8,69	0,00	2,53	60,58	1.817,29	7,93
OF. CONDUCTOR 1º NOCHE	34,76	10,68	3,92	8,69	10,43	2,53	71,01	2.130,09	7,93
PEON ESP. 1º	31,55	9,86	3,92	7,89	0,00	2,53	55,75	1.672,15	7,93
PEON ESP. 1º NOCHE	31,55	9,86	3,92	7,89	9,47	2,53	65,21	1.956,07	7,93
PEON ESPECIALIZ.	30,93	8,98	3,92	7,73	0,00	2,53	54,09	1.622,71	7,93
PEON ESPECIALIZ. NOCHE	30,93	8,98	3,92	7,73	9,28	2,53	63,37	1.901,23	7,93
PEON	30,62	8,90	3,92	7,66	0,00	2,53	53,63	1.608,73	7,93
PEON NOCHE	30,62	8,90	3,92	7,66	9,19	2,53	62,81	1.884,33	7,93
OPERARIO TEMPORADA	30,62	8,90	3,92	7,66		2,53	53,63	1.608,73	7,93
OPERARIO TEMPORADA NOCHE	30,62	8,90	3,92	7,66	9,19	2,53	62,81	1.884,33	7,93
AUXILIAR DE SERVICIO	30,62	0,00	3,92	7,66	0,00	2,53	44,73	1.341,90	7,93
AUXILIAR DE SERVICIO NOCHE	30,62	0,00	3,92	7,66	9,19	2,53	53,92	1.617,60	7,93
LAVACOCHE	32,14	10,41	3,92	8,04	0,00	2,53	57,04	1.711,07	7,93
GUARDA	30,62	8,90	3,92	7,66	0,00	2,53	53,63	1.608,73	7,93
GUARDA NOCHE	30,62	8,90	3,92	7,66	9,19	2,53	62,81	1.884,33	7,93
LIMPIADOR	30,57	7,11	3,92	7,64	0,00	2,53	51,77	1.553,15	7,93

Diferencia puesto mercadillo	20,16	Diferencia puesto de trabajo de operario temporada a conductor	7,01
Diferencia puesto de trabajo de peón especialista 1ª a conductor	4,89	Diferencia puesto de trabajo de aux. servicio a conductor	7,01

ANEXOS. TABLAS SALARIALES.

JEREZ UTE									
TABLA SALARIAL 01/08/2021 A 31/07/2022	S. Base	P. Convenio	P. Asistencia	P. Penoso	P. Nocturno	P. Productividad	TOTAL	P. Extras	P. Transporte
TITULADO SUPERIOR	45,61	16,00	3,96	11,40	0,00	2,55	79,52	2.500,00	8,00
JEFE ADMON 2º	43,10	15,30	3,96	10,78	0,00	2,55	75,69	2.270,72	8,00
TECNICO AUX.	39,77	13,09	3,96	9,94	0,00	2,55	69,31	2.079,28	8,00
OF. ADMON 1º	33,99	11,42	3,96	8,50	0,00	2,55	60,42	1.812,35	8,00
AUX. ADMON	32,27	10,53	3,96	8,07	0,00	2,55	57,38	1.721,39	8,00
AUX. ALMACEN	32,27	10,53	3,96	8,07	0,00	2,55	57,38	1.721,39	8,00
ENCARGADO	39,77	13,09	3,96	9,94	0,00	2,55	69,31	2.079,28	8,00
JEFE TALLER	39,46	10,68	3,96	9,87	0,00	2,55	66,51	1.995,18	8,00
SUBENCARGADO	39,53	13,33	3,96	9,88	0,00	2,55	69,25	2.077,71	8,00
SUBENCARGADO NOCHE	39,53	13,33	3,96	9,88	11,86	2,55	81,11	2.433,64	8,00
INSPECTOR	35,07	10,78	3,96	8,77	0,00	2,55	61,13	1.833,65	8,00
INSPECTOR NOCHE	35,07	10,78	3,96	8,77	10,52	2,55	71,65	2.149,26	8,00
OF. TALLER 1º	35,07	10,79	3,96	8,77	0,00	2,55	61,14	1.833,83	8,00
OF. TALLER 1º NOCHE	35,07	10,79	3,96	8,77	10,52	2,55	71,66	2.149,46	8,00
OF. TALLER 2º	32,38	8,70	3,96	8,09	0,00	2,55	55,68	1.670,24	8,00
OF. TALLER 2º NOCHE	32,38	8,70	3,96	8,09	9,71	2,55	65,39	1.961,64	8,00
OF. TALLER 3º	31,16	7,17	3,96	7,79	0,00	2,55	52,63	1.578,66	8,00
OF. TALLER 3º NOCHE	31,16	7,17	3,96	7,79	9,35	2,55	61,98	1.859,05	8,00
OF. CONDUCTOR 1º	35,07	10,78	3,96	8,77	0,00	2,55	61,13	1.833,65	8,00
OF. CONDUCTOR 1º NOCHE	35,07	10,78	3,96	8,77	10,52	2,55	71,65	2.149,26	8,00
PEON ESP. 1º	31,83	9,95	3,96	7,96	0,00	2,55	56,25	1.687,20	8,00
PEON ESP. 1º NOCHE	31,83	9,95	3,96	7,96	9,55	2,55	65,80	1.973,67	8,00
OPERARIO TEMPORADA	30,90	8,98	3,96	7,72	0,00	2,55	54,11	1.623,21	8,00
OPERARIO TEMPORADA NOCHE	30,90	8,98	3,96	7,72	9,27	2,55	63,38	1.901,29	8,00
AUXILIAR DE SERVICIO	30,90	0,00	3,96	7,73	0,00	2,55	45,13	1.353,98	8,00
AUXILIAR DE SERVICIO NOCHE	30,90	0,00	3,96	7,73	9,27	2,55	54,41	1.632,16	8,00
LAVACOCHE	32,43	10,50	3,96	8,11	0,00	2,55	57,55	1.726,47	8,00
GUARDA	30,90	8,98	3,96	7,72	0,00	2,55	54,11	1.623,21	8,00
GUARDA NOCHE	30,90	8,98	3,96	7,72	9,27	2,55	63,38	1.901,29	8,00
LIMPIADOR	30,85	7,17	3,96	7,71	0,00	2,55	52,24	1.567,13	8,00

Diferencia puesto mercadillo	20,34	Diferencia puesto de trabajo de operario temporada a conductor	7,07
Diferencia puesto de trabajo de peón especialista 1ª a conductor	4,93	Diferencia puesto de trabajo de aux. servicio a conductor	7,07

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 7 de febrero de 2022, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 7 de febrero de 2022, propuesta de resolución relativa a la convocatoria pública de 4 plazas vacantes de Educador/a Social, en régimen de personal funcionario de carrera, identificadas con los códigos F-04.15.01, F-04.15.02, F-04.15.03 y F-04.15.04, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019 (3 plazas) y para el año 2021 (1 plaza), por el turno libre.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, se aprobaron las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017.

Segundo.- Mediante Resolución de 5 de marzo de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 54, de 21 de marzo de 2019, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019. En la citada oferta de empleo se contempla la existencia de 3 plazas de Educador/a Social, identificadas con los códigos F-04.15.01, F-04.15.02 y F-04.15.03, en régimen de personal funcionario de carrera, por el sistema de oposición libre.

Tercero.- Mediante Resolución de 12 de febrero de 2021, publicada en el BOP de Cádiz núm. 31, de 17 de febrero de 2021, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021, contemplándose en la misma la existencia de 1 plaza de Educador/a Social, identificada con el código de plaza F-04.15.04, en régimen de personal funcionario de carrera.

Cuarto.- Estas plazas que son objeto de convocatoria pública se encuentran vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz y están reservadas a personal funcionario de carrera, perteneciendo a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, incluidas en el Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A2”, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a la misma.

Quinto.- Para la materialización de cada proceso de selección es necesaria la aprobación y publicación de las Bases Específicas por las que se han de regir las convocatorias de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente, en las que se recojan, entre otros extremos, los diferentes temarios de la fase de oposición de cada uno de los procedimientos selectivos a convocar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio se ajustará a las normas y requisitos establecidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española; en los artículos 3 a 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; en los artículos 55 a 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en los artículos 5, 14.7 y 51 a 68 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Resultan también de aplicación en el ámbito local los artículos 100 a 104 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local; los arts. 130 a 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; así como el Real Decreto 896/1991, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Del mismo modo, deberá observarse lo dispuesto en las Bases Específicas que para cada procedimiento selectivo se apruebe por la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- De conformidad con el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son principios generales que las Administraciones Públicas deben respetar en su actuación y relaciones, entre otros los siguientes: racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Por otro lado, el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la acumulación de procedimientos administrativos, establece que “El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

Tercero.- Corresponde a la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal a la Presidenta de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo sido delegada dicha competencia en la Diputada Delegada de Función Pública por acuerdo de 1 y 4 de julio de 2019.

Cuarto.- La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; así como se observará lo dispuesto en el III Plan

para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado y organismos dependientes, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Acumular en un procedimiento único la convocatoria pública de 4 plazas de Educador/a Social correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de esta Corporación aprobadas para los años 2019 y 2021, en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria y las Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 4 plazas vacantes de Educador/a Social, identificadas con los códigos F-04.15.01, F-04.15.02, F-04.15.03 y F-04.15.04, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019 (3 plazas) y para el año 2021 (1 plaza), pertenecientes al Grupo “A”, Subgrupo “A2”, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, mediante el sistema de selección de oposición libre.

Las citadas bases específicas y programa figuran en los términos recogidos como documentos Anexo y Anexo I.

TERCERO: Aprobar el modelo oficial y normalizado de solicitud de admisión a pruebas selectivas de acceso a la Diputación Provincial de Cádiz, que figura como documento Anexo II, al cual deberán ajustarse todas las personas interesadas en concurrir a las plazas convocadas por esta Corporación.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en la sede electrónica de esta Corporación (dirección <https://www.dipucadiz.es>) y, en su caso, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 4 PLAZAS DE EDUCADOR/A SOCIAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2019 (3 PLAZAS) Y PARA EL AÑO 2021 (1 PLAZA).

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1. El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de 4 plazas de Educador/a Social de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cádiz, identificadas con los códigos F-04.15.01, F-04.15.02, F-04.15.03 y F-04.15.04, pertenecientes al Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A2”, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo y Subgrupo indicados.

2. Las plazas convocadas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019, aprobada mediante Resolución de 5 de marzo de 2019 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 54, de 21 de marzo de 2019) y para el año 2021, aprobada mediante Resolución de 12 de febrero de 2021 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 31, de 17 de febrero de 2021).

3. El procedimiento de selección será el de oposición libre.

4. Descripción del puesto: realizar tareas propias de la titulación requerida.

5. Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA.

La Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, una vez publicadas las presentes Bases, procederá a convocar las pruebas selectivas correspondientes. Las convocatorias determinarán el número y características de las plazas que deban ser provistas, con arreglo a las resoluciones de 5 de marzo de 2019 y de 12 de febrero de 2021.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para la admisión al proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el órgano de selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el órgano de selección.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Diplomado/a en Educación Social o del título de Grado equivalente verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de

ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el órgano de selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

e) No haber sido separado/a o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de personal laboral, no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Local.

g) Haber abonado la tasa por derechos de examen conforme a lo establecido en la base Cuarta y lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 2 de junio de 2009.

2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de esta Corporación. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

3. Quienes resulten titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- SOLICITUDES, TASAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Solicitudes

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo II de las presentes bases, que se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la web corporativa (www.dipucadiz.es), entrando a través del enlace de "Ciudadanía".

b) A la solicitud se acompañará:

- Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c).

- Justificante de pago de haber abonado en la cuenta que se indica el importe de los derechos de examen, establecidos en 12,75 euros, en cualquier oficina de La Caixa: c/c número ES56 2100 8694 65 2200101647.

c) En caso de discapacidad o de solicitar reducción de la tasa, además:

- Justificación de la reducción de la tasa por derechos de examen.
- Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (base Tercera, apartado 1.d), en caso de requerirlo el/la aspirante.

2. Tasa

Las personas aspirantes deberán adjuntar a la solicitud el resguardo de haber abonado la tasa de 12,75 € por derechos de examen, establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 2 de junio de 2009. Las exenciones y reducciones sobre la tasa se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal, que dispone en su artículo 5 lo siguiente:

«Reducciones de la Cuota:

1. Aquellas personas que se encuentren inscritas en situación de demandantes de empleo con una antigüedad mínima de un mes, previo a la fecha de publicación en el Boletín Oficial que corresponda de la convocatoria a la que opte y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional, tendrán derecho a una reducción del 100% de la cuota de las tasas que se contemplan en la presente Ordenanza Fiscal.

2. Las personas discapacitadas con una minusvalía reconocida igual o superior al 33%, tendrán derecho a una reducción del 100% de la cuota de las tasas que se contemplan en la presente Ordenanza Fiscal. Sobre el particular, será exigible, que dicha minusvalía permita desempeñar a su titular las funciones de la plaza a la que opte. Este extremo deberá quedar acreditado por medio de la documentación emitida en tal sentido por el organismo de la Administración competente. Se podrá producir en casos excepcionales

3. Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, tendrán las siguientes reducciones de las cuotas:

- a) Reducción del 100%: Las Familias de Categoría Especial.
b) Reducción del 50% sobre las tarifas a las Familias de Categoría General»

El pago del importe de la tasa de los derechos de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El impago o el pago extemporáneo será motivo de exclusión no subsanable.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida. La exclusión definitiva del proceso selectivo de cualquier aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3. Plazo

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán presentar sus solicitudes de admisión, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días hábiles contados

desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Presentación

La presentación de las solicitudes de admisión se realizará preferentemente de manera telemática, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Regulator de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019.

a) Instrucciones de presentación telemática:

- Acceder a la Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es>
- Clicar sobre el trámite 'Admisión a pruebas selectivas de _____' que se encuentra en el área temática 'Procesos selectivos-solicitud'.
- Clicar sobre el icono de tramitación electrónica.
- Si aún no se ha logado en el sistema se le solicitará validación mediante certificado digital o DNIe.
- Fase Formularios: Complimentar el formulario y clicar sobre Guardar y Terminar.
- Fase Adjuntos: Se deberán adjuntar obligatoriamente los documentos que corresponda según su caso.
- Pulsar sobre el botón Continuar con la presentación que le llevará a una pantalla donde deberá firmar la solicitud con su certificado digital o DNIe.
- Una vez realizada la firma correctamente, el último paso de la tramitación es clicar sobre Presentar la solicitud.
- A modo informativo, si todo ha ido correctamente se nos presentará un resumen de nuestra solicitud con los documentos aportados y tendremos disponible un Justificante de presentación electrónica.

No obstante, se permitirá la presentación a través de medios no electrónicos por circunstancias excepcionales debidamente motivadas o cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas en plazo.

b) Instrucciones de presentación manual:

Podrá descargar el modelo de solicitud a través de la Sede Electrónica de la Corporación, accesible en el enlace <https://sede.dipucadiz.es>, desde el área temática 'Función Pública y RRHH' la opción 'Admisión a pruebas selectivas de _____', 'Descargar impresos de solicitud', o bien 'Rellenar formulario para imprimir'.

El modelo también se encuentra disponible en la página web corporativa, www.dipucadiz.es entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: "Servicios", "Función Pública y Recursos Humanos", "Oferta Empleo Público".

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz, planta baja del Edificio Roma, sito en la Avenida 4 de diciembre de 1977, número 11-12, C.P. 11071, de Cádiz, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud presentada de forma presencial debe ir acompañada por:

- Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c).
- Justificante de pago acreditativo de haber abonado en la siguiente cuenta, el importe de los derechos de examen, establecidos en 12,75 euros en cualquier oficina de La Caixa: c/c número ES56 2100 8694 65 2200101647.

Y en caso de discapacidad o de solicitar reducción de tasa, además:

- Justificación de la reducción de la tasa por derechos de examen.
- Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (base Tercera, apartado 1.d), en caso de requerirlo el/la aspirante.

De presentarse la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

5. Discapacidad

Las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, que les serán concedidas en la medida de lo posible, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo de suficiencia exigible.

Asimismo, deberá presentarse a la finalización del proceso de selección, durante el plazo que se otorgue a las personas aspirantes que hayan superado dicho proceso, para acreditar la documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos, el informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto. La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de la persona aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por el funcionario integrado en las plazas objeto de las presentes bases.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. El órgano de selección, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del órgano de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

2. Su composición, constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

El órgano de selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. El órgano de selección estará integrado, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del/la Presidente/a los supuestos de empate.

4. Todos los miembros del órgano de selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en el mismo área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal suplente nombrado para componer el órgano de selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del/la Presidente/a titular o suplente o del/la Secretario/a titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los/as vocales designados/as.

5. Los miembros del órgano deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Diputación Provincial, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

El órgano de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

6. La composición del órgano de selección se hará pública en el BOP de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. El órgano de selección que actúe en estas pruebas, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, tendrá la categoría 2ª, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los acuerdos del órgano de selección se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. Sistema de selección

El procedimiento de selección será el de oposición libre.

2. Fase de Oposición

Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes.

2.1. Primer ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el órgano de selección. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será hasta un máximo de dos horas. El tema será determinado por el

órgano de selección inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, debiendo estar relacionado con el grupo de temas Específicos determinado en el programa establecido en el Anexo I. A tal efecto, el Tribunal indicará con anterioridad al ejercicio la relación de temas del programa que integren contenidos correspondientes al tema general propuesto.

El ejercicio deberá ser leído por la persona aspirante en sesión pública ante el órgano de selección, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición. Su lectura tendrá lugar en los días y horas que señale el órgano de selección.

2.2. Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito tres temas que el órgano de selección, en presencia de las personas aspirantes que concurran, determine en el acto y al azar de entre los dos grupos existentes (Comunes y Específicos) del programa establecido en el Anexo I. Se desarrollará un tema del grupo de temas Comunes elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar y dos temas del grupo de temas Específicos elegidos por cada aspirante de entre tres extraídos al azar.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo de tres horas. Posteriormente, se procederá a su lectura pública ante el órgano de selección. Éste, suspenderá el acto de lectura cuando el/la aspirante no hubiese contestado alguno de los tres temas y la calificación de la prueba será de 0 puntos. El órgano de selección podrá establecer una nota mínima a alcanzar en cada tema de que conste el ejercicio para calcular la nota media. Esta nota mínima, en su caso, se dará a conocer a los/as aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico-técnico sobre el temario, la sistemática en el planteamiento, la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

2.3. Tercer ejercicio: consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con el programa establecido en el Anexo I, que planteará el órgano de selección inmediatamente antes de su comienzo, pudiendo el/la aspirante auxiliarse de textos legales o cualquier otro apoyo técnico necesario relacionados con el temario establecido en el Anexo I. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo de tres horas. Posteriormente, el ejercicio se leerá por cada participante, ante el órgano de selección públicamente.

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El órgano de selección suspenderá el acto de lectura cuando el/la aspirante no hubiese contestado alguno de los supuestos prácticos y la calificación de la prueba será de 0 puntos. El órgano de selección podrá establecer una nota mínima a alcanzar en cada supuesto de que conste el ejercicio para calcular la nota media. Esta nota mínima, en su caso, se dará a conocer a los/as aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

Para la realización de cada uno de los ejercicios será requisito imprescindible que las personas aspirantes concurran provistas de bolígrafo azul o negro y del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducción, o documento de identificación personal oficial (en caso de no poseer nacionalidad española) en vigor, que acredite de forma indudable su personalidad.

2.4. El día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

2.5. El órgano de selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

2.6. El orden de llamamiento y la actuación de las personas aspirantes en la lectura de los ejercicios se establecerá de acuerdo con el orden resultante del sorteo realizado el día 1 de febrero de 2022 en las dependencias de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Cádiz y con la presencia de dos funcionarios de la Diputación Provincial de Cádiz designados por la Secretaría General. Efectuado el sorteo, resulta insaculada la letra "L", procediéndose a su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

La lectura de los ejercicios se realizará en llamamiento único y se efectuará públicamente. Únicamente será posible un segundo llamamiento cuando la causa de incomparecencia sea comunicada antes de la realización del siguiente ejercicio y esté motivada por fuerza mayor, debidamente justificada.

2.7. Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, siendo calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10.00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos (5.00) en cada uno de ellos.

2.8. El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y en la web corporativa.

3. Puntuación definitiva

La nota final del proceso de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados.

4. Empates

Los empates se dirimirán de conformidad con las siguientes instrucciones: Para el establecimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se comprobará la existencia de infrarrepresentación de alguno de los sexos en la plaza de que se trate. Determinada la infrarrepresentación, se procederá sucesivamente del siguiente modo:

- Establecimiento de prelación en función de la suma total de las calificaciones obtenidas en el Primer y Segundo ejercicios.
- Si persiste el empate se tomará en consideración la puntuación de la prueba relativa al ejercicio o supuesto práctico realizado (Tercer ejercicio).
- De persistir el empate se procederá al sorteo entre ellas.

A continuación se procederá con el otro sexo, que se pondrán en orden posterior al infrarrepresentado, siguiendo los mismos criterios antes señalados.

De no existir infrarrepresentación de uno de los sexos, se procederá para dirimir los empates de la forma indicada con todas las personas afectadas.

Se considerará que existe infrarrepresentación cuando, dentro de la Diputación Provincial de Cádiz, en la plaza convocada, los efectivos de uno de los sexos sea inferior al cuarenta por ciento del total.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas, el órgano de selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará, al menos, el mismo número que personas aspirantes hayan sido seleccionadas.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

1. Las personas propuestas aportarán ante el Área de Función Pública de la Diputación Provincial de Cádiz los documentos que se indican a continuación, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas, no siendo necesaria la presentación de los documentos contenidos en las letras a) y b), cuya consulta se efectuará accediendo a la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables, identificados en el modelo de solicitud, salvo que el interesado no haya presentado su consentimiento para ello:

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto contemplado en el artículo 57.2 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Se presentará original.
- Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario. Se presentará original.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.
- Certificado médico de Aptitud expedido por el Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz, que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.
- Petición de puesto de trabajo y destino, de entre los ofertados, por orden de preferencia.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base Tercera, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

3. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base Tercera, la Presidencia podrá requerir al órgano de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. La adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

5. Presentada la documentación, quien ostente la Presidencia de la Corporación nombrará a la persona candidata seleccionada y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Así mismo, se le notificará el puesto adjudicado.

6. La persona seleccionada tomará posesión de la plaza correspondiente en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el artículo 62.1.c) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

En caso de encontrarse vigente el actual Reglamento de Bolsas, del resultado del presente proceso selectivo se derivará la confección de una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas de las pruebas selectivas de la oposición, y no hubieran obtenido plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, mas, en su caso, por la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto serán los establecidos en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo y, en lo que resulte de aplicación, en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz.

DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

1. Las presentes Bases Específicas, así como las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo indicado se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP). En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria.

2. En cumplimiento de la legislación vigente, la publicación de los actos administrativos se realizará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz) en la dirección <http://www.dipucadiz.es>

De igual modo, además del cumplimiento legal que se realiza con la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, en la misma dirección electrónica, entrando sucesivamente en los enlaces: "Servicios", "Función Pública y Recursos Humanos", "Oferta Empleo Público", se tendrá acceso a toda la documentación que afecte a los diferentes procesos selectivos.

DÉCIMO SEGUNDA.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

1. Se podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a las calificaciones del órgano de selección de las diferentes pruebas selectivas. Se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz, planta baja del Edificio Roma, sito en la Avenida 4 de diciembre de 1977, número 11-12, C.P. 11071 de Cádiz o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El momento a partir del cual se inicia el plazo indicado, será el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

2. Contra las resoluciones y actos del órgano de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Presidencia de la Corporación.

3. Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano de selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en las presentes Bases Específicas, y por lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, publicada en el BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento Regulator de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019).
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto/a, Ingeniero/a, Licenciado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a y Diplomado/a.
- Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el registro de Universidades, Centros y Títulos.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y que así lo justifiquen.

ANEXO I

A) MATERIAS COMUNES

1. El Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.
2. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Reforma constitucional.
3. Los derechos fundamentales de la Constitución Española. Los deberes constitucionales. Análisis del Título I de la Constitución Española de 1978. Garantía y suspensión de derechos.
4. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española
5. Las Cortes Generales: composición y funciones. Funcionamiento y adopción de acuerdos. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes
6. El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Control parlamentario del Gobierno.
7. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.
8. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.
9. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
10. Regulación, organización y funcionamiento del sector público institucional. Los organismos públicos: Agencias públicas, organismos autónomos y entidades públicas empresariales.
11. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La tutela jurídica de la autonomía local.
12. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. La política social de la Unión Europea. La estrategia europea en el ámbito del empleo y en la lucha contra la pobreza y exclusión social.
2. El sistema público de Servicios Sociales en España. Marco constitucional. Los cuatro pilares del estado de bienestar social.
3. El sistema público de Servicios Sociales de Andalucía: estructura básica del sistema público de Servicios Sociales de Andalucía.
4. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Principios rectores. Principales novedades con respecto a la Ley 2/1988.
5. Mapa de Servicios Sociales de Andalucía. Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.
6. Fuentes de financiación de los Servicios Sociales en Andalucía. Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios.
7. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Referencia a la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía. Competencias. Especial referencia a los Servicios Sociales de la Diputación de Cádiz: red de centros de SS.SS. Comunitarios. Programas y Prestaciones económicas.
8. Servicios Sociales Especializados. Definición y funciones. Prestaciones y servicios. El/la Educador/a en los Servicios Sociales Especializados.
9. Servicios Sociales Comunitarios: definición, objetivos, funcionamiento y estructura. Equipos profesionales de Servicios Sociales Comunitarios. Derechos y deberes de las personas profesionales de los Servicios Sociales.
10. El/la Educador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios: funciones y actuaciones de un/a Educador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios. Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en los Servicios Sociales Comunitarios. Programas de prevención de la Diputación de Cádiz.
11. Políticas de igualdad de género. Normativa sobre igualdad. Conceptos generales sobre igualdad de género. Discriminación por razón de género. Violencia de género. Concepto y tipos de Violencia hacia las mujeres.
12. La igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual. Normativa antidiscriminatoria por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI Y TRANS de Andalucía.
13. Evolución histórica de la Educación Social. Definición y características. Los modelos de acción e intervención social aplicados a la Educación Social.
14. Principios generales y estructura del sistema educativo andaluz. Cooperación de las entidades locales con la administración de la Junta de Andalucía en materia educativa. Residencias escolares y escuelas hogar.
15. El papel del/la Educador/a en los centros escolares. La intervención con alumnos/as con necesidades especiales. Programas para la mejora de la convivencia en los centros educativos. Las comunidades de aprendizaje.
16. Absentismo escolar. Orden de 19/09/2005. Prevención y seguimiento del absentismo escolar desde los Servicios Sociales Comunitarios. Coordinación con los equipos técnicos de absentismo escolar.

17. Estrategia de ética de los Servicios Sociales de Andalucía 2021/2024. El desarrollo de una cultura de la ética en los servicios sociales andaluces. Los valores y principios éticos de los servicios sociales.
18. Gestión de expedientes en los servicios sociales. Recogida y tratamiento de datos. Protección de los datos de carácter personal. Traspaso de la información. El derecho de la ciudadanía a la información. Acceso a los archivos y registros.
19. Planificar y diseñar la intervención en Educación Social. Niveles de planificación: plan, programa y proyecto. Fases del diseño de proyectos de intervención social.
20. La evaluación en Servicios Sociales. Definición, finalidad y requisitos. Fases. Técnicas e instrumentos de evaluación en Servicios Sociales: el Informe Socioeducativo. Entrevista. Observación. Visita domiciliaria.
21. La intervención social desde la Educación Social. Niveles de intervención: individual/familiar, trabajo social de grupos y trabajo social comunitario.
22. Métodos de investigación en la Educación Social: conceptualización. Método hermenéutico, método fenomenológico, estudios de casos, método de investigación-acción.
23. La inclusión y la exclusión social. Definición de conceptos. El enfoque de los planes locales de inclusión social. El papel de los Servicios Sociales Comunitarios.
24. La inserción sociolaboral. Recursos. El papel de la Administración Local. Coordinación de los Servicios Sociales con los servicios de inserción sociolaboral. Orientación, formación y acompañamiento a la inserción sociolaboral.
25. La pobreza energética. Concepto. Normativa vigente. Medidas y recursos para combatirla. Papel de los servicios sociales.
26. Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor en Andalucía: derechos y deberes de los/as menores. Competencias autonómica, provincial y local.
27. La Educación Social y los planes de intervención con menores y sus familias desde los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de Tratamiento Familiar.
28. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Intervención con familias o unidades convivenciales desde los Servicios Sociales Comunitarios.
29. La mediación familiar como instrumento de intervención social. Fundamentos básicos, principios, funciones y perfil profesional. La familia como contexto de desarrollo y educación. El contexto de interacción familia-escuela.
30. Evaluación e intervención en orientación familiar. Modelos de evaluación e intervención: sistémico y cognitivo conductual. La mediación en conflictos. La entrevista. Técnicas sistémicas y cognitivo-conductuales.
31. El maltrato y la desprotección infantil. Detección, notificación, evaluación, prevención y tratamiento del maltrato infantil en Andalucía. Situaciones de riesgo y desamparo. Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el SIMIA.
32. Violencia de género y familiar. Violencia juvenil, violencia escolar y filio parental. Trata de personas. Violencia contra las minorías. Educación en valores. Estrategias de prevención.
33. Acoso y ciberacoso: principios básicos. Modelos y estereotipos. Las fases del acoso. Los observadores pasivos. Los efectos y su cronificación. El papel de las familias, la sociedad y los centros escolares.
34. Las acciones educativas en acoso y ciberacoso. Instrumentos y estrategias para la detección precoz del acoso. Los protocolos de prevención e intervención en los centros educativos. Los riesgos de victimización secundaria. Mediación. Las campañas de sensibilización. Experiencias y programas de éxito en el ámbito autonómico y nacional.
35. Educación social con mayores. Ley 1/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios. La intervención del/la Educador/a Social con mayores.
36. Personas con discapacidad. Breve referencia a la normativa sobre personas con discapacidad en Andalucía. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización.
37. Estrategias para la educación preventiva de drogodependencias: la evitación, el desarrollo de la autoestima y la adquisición de habilidades sociales. Intervención educativa en drogodependencias y adicciones. Plan Andaluz sobre drogas y adicciones. Programas institucionales de prevención de las drogodependencias.
38. Los derechos de las minorías étnicas. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Planificación vigente en Andalucía para la inclusión de la comunidad gitana.
39. Movimientos migratorios. Políticas migratorias en Europa y España. Intervención social comunitaria con personas inmigrantes. El rol del/la Educador/a Social.
40. Voluntariado y acción social no gubernamental. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en los servicios sociales. Órganos de participación del voluntariado.
41. La participación ciudadana: promoción de la participación ciudadana. Objetivos de la participación. Órganos de participación ciudadana: Consejos de Servicios Sociales.
42. El estudio del desarrollo humano: Psicología del desarrollo: evolución histórica y concepto. Métodos de investigación en Psicología del desarrollo y de la educación. Los principales factores en el desarrollo.
43. Desarrollo psicológico en la primera infancia. Crecimiento físico y desarrollo psicomotor hasta los 2 años. El desarrollo cognitivo del bebé. Los inicios de la comunicación y el lenguaje. El desarrollo afectivo, emocional y social. El desarrollo del pensamiento. El desarrollo del lenguaje oral.
44. Desarrollo psicológico entre los 2 y los 6 años. Desarrollo físico y psicomotor. Desarrollo intelectual y procesos cognitivos. Desarrollo del lenguaje. Desarrollo de la personalidad. Conocimiento social y desarrollo de normas y valores. Desarrollo y conducta social.
45. Desarrollo psicológico entre los 6 y los 12 años. Procesos cognitivos básicos y desarrollo intelectual. Desarrollo de la personalidad. Conocimiento social y desarrollo de normas y valores. Desarrollo y conducta social.
46. La adolescencia y la primera juventud. El desarrollo cognitivo durante la adolescencia y la primera juventud. El desarrollo socio-emocional del adolescente.

47. Infancia, adolescencia y juventud en dificultad social. Dificultad social por la no aceptación del sí mismo, de la imagen personal y social. Dificultad social en el ámbito familiar. Dificultad social por presentar deficiencias y discapacidades. Dificultad social por la pertenencia a minorías étnicas y culturales. Dificultad social por uso inadecuado de TICs.

48. Diagnóstico y educación de los más capaces. La superdotación: teorías y modelos. Cómo son y cómo aprenden los más capaces. Cómo conocer a los más capaces: diagnóstico de la alta capacidad. Alta capacidad y mal rendimiento escolar. Cómo educar a los más capaces: currículo y estrategias de enseñanza.

49. Educación para la salud. Bases conceptuales de la educación para la salud y la calidad de vida. Orientaciones educativas para la salud alimentaria. La actividad física, factor clave para la vida saludable. Educación emocional y salud. La promoción de la salud en el desarrollo comunitario.

50. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO

OPOSICIÓN LIBRE CONCURSO – OPOSICIÓN

1 DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA:

<input type="checkbox"/> Funcionario/a de carrera	<input type="checkbox"/> Laboral Fijo/a	(Marque una de las dos opciones)
<input type="checkbox"/> TURNO "GENERAL"	<input type="checkbox"/> TURNO "DISCAPACIDAD"	(Marque una de las dos opciones)

2 PERSONA INTERESADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI-PASAPORTE-NIE
SEXO	FECHA DE NACIMIENTO		
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA	Nº REGISTRO NACIONAL DE TÍTULOS		

3 PERSONA REPRESENTANTE¹

(Cumplimentar cuando la persona interesada sea una persona jurídica o en caso de representación voluntaria o legal)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI-PASAPORTE-NIE
-----------------	------------------	--------	-------------------

4 MEDIO DE NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA²
Si desea que el medio de notificación para esta solicitud sea electrónico, debe disponer de Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, y podrá acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz <https://sede.dipucadiz.es>. Puede indicarnos el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. En cualquier momento (si es persona física no obligada a relacionarse electrónicamente), podrá cambiar el modo de notificación, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar futuras notificaciones.

NOTIFICACIÓN POSTAL
Si es persona física no obligada a relación electrónica, y desea que la notificación sea por correo postal, indique por favor los datos del domicilio elegido, así como correo electrónico y/o número de móvil si desea que se le avise de la notificación electrónica que igualmente se realizará, y a la que podrá acceder voluntariamente.

TIPO DE VÍA	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL
PAÍS	PROVINCIA	MUNICIPIO
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN		
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL	

1 Acreditar la representación en su caso, aportando poder notarial, legal, representación voluntaria o legal.

2 Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

5 SOLICITA

<input type="checkbox"/> Ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
<input type="checkbox"/> Adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas en caso de discapacidad consistente en: Describa brevemente sus necesidades de adaptación:
<input type="checkbox"/> Exención o reducción de la tasa por derecho de examen

6 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La solicitud se acompañará, salvo en caso de exención, de:
• Justificante de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen en cualquier oficina de CaixaBank c/c núm ES56 2100 8694 65 2200101647

7 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de mis datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) y otros servicios interoperables, por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado

Consulta de datos de identidad
 Verificación de datos de identidad
 Títulos universitarios por documentación
 Títulos NO universitarios por documentación
 Títulos universitarios por datos de filiación
 Títulos NO universitarios por datos de filiación
 Consulta de los datos de un título Universitario
 Consulta de los datos de un título No Universitario
 Consulta de datos de discapacidad (en caso de ser alegada)
 Consulta de Título de Familia Numerosa (en caso de solicitar reducción o exención en el importe de los derechos de examen)
 Inscrito como Demandante de empleo a Fecha actual (en caso de solicitar reducción o exención en el importe de los derechos de examen)
 Certificado de matrimonio
 Inscrito como Pareja de Hecho
 Certificado de nacimiento
 Situación laboral en fecha concreta
 Consulta de Datos de Residencia con Fecha de Última Variación Padronal

Motivo de oposición:
DOCUMENTACIÓN QUE APORTO POR OPOSICIÓN DE ACCESO A PID:

DNI/ pasaporte /NIE
 Copia título universitario o no universitario exigido en la convocatoria
 Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% (en caso de ser alegada)
 Justificación de la exención o reducción de la tasa por derechos de examen.
 Libro de familia
 Resolución de inscripción como pareja de hecho
 Vida laboral
 Volante de empadronamiento

La persona abajo firmante DECLARA:

- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.
- Que, en caso de solicitar exención como demandante de empleo, no percibe rentas superiores en cómputo mensual al SMI.

8 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para su participación en el citado proceso de selección, así como para su inscripción, si procediera en el Registro de Personal de esta Diputación y en las bolsas de trabajo que pudieran crearse a partir de este proceso selectivo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>

9 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
(Área Gestora: Función Pública)

10 FECHA Y FIRMA

En a de de 20.....
(Firma)

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.
Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.
8/02/22. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez.
Nº 11.319

**AREA DE FUNCION PUBLICA
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS**

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 7 de febrero de 2022, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 7 de febrero de 2022, propuesta de resolución relativa a la convocatoria pública de 1 plaza vacante de Veterinario/a, en régimen de personal funcionario de carrera, identificada con el código F-03.23.05, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019, por el turno libre.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, se aprobaron las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017.

Segundo.- Mediante Resolución de 5 de marzo de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 54, de 21 de marzo de 2019, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019. En la citada oferta de empleo se contempla la existencia de 1 plaza de Veterinario/a, identificada con el código F-03.23.05, en régimen de personal funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición libre.

Tercero.- Esta plaza que es objeto de convocatoria pública se encuentra vacante en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz y está reservada a personal funcionario de carrera, perteneciendo a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, incluida en el Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1”, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a la misma.

Cuarto.- Para la materialización de cada proceso de selección es necesaria la aprobación y publicación de las Bases Específicas por las que se han de regir las convocatorias de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente, en las que se recojan, entre otros extremos, los diferentes temarios de la fase de oposición de cada uno de los procedimientos selectivos a convocar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio se ajustará a las normas y requisitos establecidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española; en los artículos 3 a 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; en los artículos 55 a 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en los artículos 5, 14.7 y 51 a 68 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Resultan también de aplicación en el ámbito local los artículos 100 a 104 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local; los arts. 130 a 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; así como el Real Decreto 896/1991, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Del mismo modo, deberá observarse lo dispuesto en las Bases Específicas que para cada procedimiento selectivo se apruebe por la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Corresponde a la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal a la Presidenta de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo sido delegada dicha competencia en la Diputada Delegada de Función Pública por acuerdo de 1 y 4 de julio de 2019.

Tercero.- La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; así como se observará lo dispuesto en el III Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado y organismos dependientes, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y las Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza vacante de Veterinario/a, identificada con el código F-03.23.05, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019, perteneciente al Grupo “A”, Subgrupo “A1”, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, mediante el sistema de selección de concurso-oposición libre.

Las citadas bases específicas y programa figuran en los términos recogidos como documentos Anexo y Anexo I.

SEGUNDO: Aprobar el modelo oficial y normalizado de solicitud de admisión a pruebas selectivas de acceso a la Diputación Provincial de Cádiz, que figura como documento Anexo II, al cual deberán ajustarse todas las personas interesadas en concurrir a las plazas convocadas por esta Corporación.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en la sede electrónica de esta Corporación (dirección <https://www.dipucadiz.es>) y, en su caso, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial

de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 1 PLAZA DE VETERINARIO/A. INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2019. PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1. El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de 1 plaza de Veterinario/a de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cádiz, identificada con el código F-03.23.05, perteneciente al Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1”, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo y Subgrupo indicados.

2. La plaza convocada se encuentra vacante e incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019, aprobada mediante Resolución de 5 de marzo de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 54, de 21 de marzo de 2019).

3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición libre.

4. Descripción del puesto: realizar tareas propias de la titulación requerida.

5. Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA.

La Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, una vez publicadas las presentes Bases, procederá a convocar las pruebas selectivas correspondientes. Las convocatorias determinarán el número y características de las plazas que deban ser provistas, con arreglo a la resolución de 5 de marzo de 2019.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para la admisión al proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el órgano de selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el órgano de selección.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Veterinaria o del título de Grado equivalente verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el órgano de selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

e) No haber sido separado/a o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de personal laboral, no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Local.

g) Haber abonado la tasa por derechos de examen conforme a lo establecido en la base Cuarta y lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 2 de junio de 2009.

2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de esta Corporación. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

3. Quienes resulten titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- SOLICITUDES, TASAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Solicitudes

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo II de las presentes bases, que se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la web corporativa (www.dipucadiz.es), entrando a través del enlace de "Ciudadanía".

b) A la solicitud se acompañará:

- Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c).

- Justificante de pago de haber abonado en la cuenta que se indica el importe de los derechos de examen, establecidos en 12,75 euros, en cualquier oficina de La Caixa: c/c número ES56 2100 8694 65 2200101647.

c) En caso de discapacidad o de solicitar reducción de la tasa, además:

- Justificación de la reducción de la tasa por derechos de examen.

- Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.

- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (base Tercera, apartado 1.d), en caso de requerirlo el/la aspirante.

2. Tasa

Las personas aspirantes deberán adjuntar a la solicitud el resguardo de haber abonado la tasa de 12,75 € por derechos de examen, establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 2 de junio de 2009. Las exenciones y reducciones sobre la tasa se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal, que dispone en su artículo 5 lo siguiente:

«Reducciones de la Cuota:

1. Aquellas personas que se encuentren inscritas en situación de demandantes de empleo con una antigüedad mínima de un mes, previo a la fecha de publicación en el Boletín Oficial que corresponda de la convocatoria a la que opte y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional, tendrán derecho a una reducción del 100% de la cuota de las tasas que se contemplan en la presente Ordenanza Fiscal.

2. Las personas discapacitadas con una minusvalía reconocida igual o superior al 33%, tendrán derecho a una reducción del 100% de la cuota de las tasas que se contemplan en la presente Ordenanza Fiscal. Sobre el particular, será exigible, que dicha minusvalía permita desempeñar a su titular las funciones de la plaza a la que opte. Este extremo deberá quedar acreditado por medio de la documentación emitida en tal sentido por el organismo de la Administración competente.

3. Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, tendrán las siguientes reducciones de las cuotas:

a) Reducción del 100%: Las Familias de Categoría Especial.

b) Reducción del 50% sobre las tarifas a las Familias de Categoría General»

El pago del importe de la tasa de los derechos de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El impago o el pago extemporáneo será motivo de exclusión no subsanable.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida. La exclusión definitiva del proceso selectivo de cualquier aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3. Plazo

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán presentar sus solicitudes de admisión, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Presentación

La presentación de las solicitudes de admisión se realizará preferentemente de manera telemática, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019.

a) Instrucciones de presentación telemática:

- Acceder a la Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es>

- Clicar sobre el trámite 'Admisión a pruebas selectivas de _____' que se encuentra en el área temática 'Procesos selectivos-solicitud'.

- Clicar sobre el icono de tramitación electrónica.

- Si aún no se ha logado en el sistema se le solicitará validación mediante certificado digital o DNIe.

- Fase Formularios: Cumplimentar el formulario y clicar sobre Guardar y Terminar.

- Fase Adjuntos: Se deberán adjuntar obligatoriamente los documentos que corresponda según su caso.

- Pulsar sobre el botón Continuar con la presentación que le llevará a una pantalla donde deberá firmar la solicitud con su certificado digital o DNIe.

- Una vez realizada la firma correctamente, el último paso de la tramitación es clicar sobre Presentar la solicitud.

- A modo informativo, si todo ha ido correctamente se nos presentará un resumen de nuestra solicitud con los documentos aportados y tendremos disponible un Justificante de presentación electrónica.

No obstante, se permitirá la presentación a través de medios no electrónicos por circunstancias excepcionales debidamente motivadas o cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas en plazo.

b) Instrucciones de presentación manual:

Podrá descargar el modelo de solicitud a través de la Sede Electrónica de la Corporación, accesible en el enlace <https://sede.dipucadiz.es>, desde el área temática 'Función Pública y RRHH' la opción 'Admisión a pruebas selectivas de _____', 'Descargar impresos de solicitud', o bien 'Rellenar formulario para imprimir'.

El modelo también se encuentra disponible en la página web corporativa, www.dipucadiz.es, entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: "Servicios", "Función Pública y Recursos Humanos", "Oferta Empleo Público".

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz, planta baja del Edificio Roma, sito en la Avenida 4 de diciembre de 1977, número 11-12, C.P. 11071, de Cádiz, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud presentada de forma presencial debe ir acompañada por:

- Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c).

- Justificante de pago acreditativo de haber abonado en la siguiente cuenta, el importe de los derechos de examen, establecidos en 12,75 euros en cualquier oficina de La Caixa: c/c número ES56 2100 8694 65 2200101647.

- Y en caso de discapacidad o de solicitar reducción de tasa, además:

- Justificación de la reducción de la tasa por derechos de examen.

- Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.

- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (base Tercera, apartado 1.d), en caso de requerirlo el/la aspirante.

De presentarse la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

5. Discapacidad

Las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, que les serán concedidas en la medida de lo posible, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo de suficiencia exigible.

Asimismo, deberá presentarse a la finalización del proceso de selección, durante el plazo que se otorgue a las personas aspirantes que hayan superado dicho proceso, para acreditar la documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos, el informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto. La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de la persona aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por el funcionario integrado en las plazas objeto de las presentes bases.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. El órgano de selección, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del órgano de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

2. Su composición, constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

El órgano de selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. El órgano de selección estará integrado, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del/la Presidente/a los supuestos de empate.

4. Todos los miembros del órgano de selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en el mismo área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal suplente nombrado para componer el órgano de selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del/la Presidente/a titular o suplente o del/la Secretario/a titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los/as vocales designados/as.

5. Los miembros del órgano deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Diputación Provincial, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

El órgano de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

6. La composición del órgano de selección se hará pública en el BOP de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. El órgano de selección que actúe en estas pruebas, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, tendrá la categoría 1ª, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los acuerdos del órgano de selección se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. Sistema de selección

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición libre.

2. Fase de Oposición

Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes.

2.1. Primer ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el órgano de selección. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será hasta un máximo de dos horas. El tema será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, debiendo estar relacionado con el grupo de temas Específicos determinado en el programa establecido en el Anexo I. A tal efecto, el Tribunal indicará con anterioridad al ejercicio la relación de temas del programa que integren contenidos correspondientes al tema general propuesto.

El ejercicio deberá ser leído por la persona aspirante en sesión pública ante el órgano de selección, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición. Su lectura tendrá lugar en los días y horas que señale el órgano de selección.

2.2. Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito tres temas que el órgano de selección, en presencia de las personas aspirantes que concurren, determine en el acto y al azar de entre los dos grupos existentes (Comunes y Específicos) del programa establecido en el Anexo I. Se desarrollará un tema del grupo de temas Comunes elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar y dos temas del grupo de temas Específicos elegidos por cada aspirante de entre tres extraídos al azar.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo de tres horas. Posteriormente, se procederá a su lectura pública ante el órgano de selección. Éste, suspenderá el acto de lectura cuando el/la aspirante no hubiese contestado alguno de los tres temas y la calificación de la prueba será de 0 puntos. El órgano de selección podrá establecer una nota mínima a alcanzar en cada tema de que conste el ejercicio para calcular la nota media. Esta nota mínima, en su caso, se dará a conocer a los/as aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico-técnico sobre el temario, la sistemática en el planteamiento, la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas

expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

2.3. Tercer ejercicio: consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con el programa establecido en el Anexo I, que planteará el órgano de selección inmediatamente antes de su comienzo, pudiendo el/la aspirante auxiliarse de textos legales o cualquier otro apoyo técnico necesario relacionados con el temario establecido en el Anexo I. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo de tres horas. Posteriormente, el ejercicio se leerá por cada participante, ante el órgano de selección públicamente.

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El órgano de selección suspenderá el acto de lectura cuando el/la aspirante no hubiese contestado alguno de los supuestos prácticos y la calificación de la prueba será de 0 puntos. El órgano de selección podrá establecer una nota mínima a alcanzar en cada supuesto de que conste el ejercicio para calcular la nota media. Esta nota mínima, en su caso, se dará a conocer a los/as aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

Para la realización de cada uno de los ejercicios será requisito imprescindible que las personas aspirantes concurren provistas de bolígrafo azul o negro y del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducción, o documento de identificación personal oficial (en caso de no poseer nacionalidad española) en vigor, que acredite de forma indudable su personalidad.

2.4. El día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

2.5. El órgano de selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

2.6. El orden de llamamiento y la actuación de las personas aspirantes en la lectura de los ejercicios se establecerá de acuerdo con el orden resultante del sorteo realizado el día 1 de febrero de 2022 en las dependencias de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Cádiz y con la presencia de dos funcionarios de la Diputación Provincial de Cádiz designados por la Secretaría General. Efectuado el sorteo, resulta insaculada la letra "L", procediéndose a su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

La lectura de los ejercicios se realizará en llamamiento único y se efectuará públicamente. Únicamente será posible un segundo llamamiento cuando la causa de incomparecencia sea comunicada antes de la realización del siguiente ejercicio y esté motivada por fuerza mayor, debidamente justificada.

2.7. Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, siendo calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10,00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos (5,00) en cada uno de ellos.

2.8. El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y en la web corporativa.

3. Fase de Concurso

Finalizada la fase de oposición, el órgano de selección requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado para que en el plazo máximo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, debiendo hacerlo mediante documentación con firma electrónica.

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos presentados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo indicado. Los méritos en los que no quede suficientemente acreditado el extremo que el/la aspirante pretende que se le valore o que no estén debidamente justificados, no serán valorados.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

3.1. Servicios Prestados: Máximo 6 puntos.

a) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, en el mismo grupo/subgrupo y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente: 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Servicios prestados en puestos de similares características en Empresas Privadas: 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

3.2. Formación: Máximo 4 puntos.

La formación académica, los cursos de formación, así como los cursos de prevención en riesgos laborales y en materia de igualdad, y superación de ejercicios y pruebas selectivas de las Administraciones Públicas, se puntuarán y valorarán según los siguientes criterios:

3.2.1.- Formación Académica.

a) Doctorado en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: 1,50 puntos.

b) Suficiencia Investigadora: Por estar en posesión de la "Suficiencia Investigadora" o "Experto Universitario" en el ámbito de las funciones indicadas en la convocatoria: 0,50 puntos. No computará este concepto si se aporta simultáneamente el grado de Doctor.

c) Otra titulación universitaria, del mismo nivel académico que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/07): 1,00 punto.

d) Otra titulación universitaria, de nivel académico superior al solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/07): 1,50 puntos.

3.2.2.- Cursos de Formación.

a) Cursos acreditados de Formación y Perfeccionamiento impartidos por Organismos Oficiales y relacionados con el puesto, a juicio del órgano de selección: 0,02 puntos/hora. Los cursos que no aporten número de horas serán considerados de tres horas. Aquellos otros que expresen el número de días y no indiquen número de horas se valorarán a razón de tres horas por día de formación.

b) Cursos en materia de Prevención en Riesgos Laborales:

1. Curso de Prevención en Riesgos Laborales (Nivel Superior): 0,75 puntos cada uno.
2. Curso de Prevención en Riesgos Laborales (Nivel Intermedio): 0,50 puntos cada uno.
3. Cursos de Prevención de 20 o más horas: 0,20 puntos cada uno.
4. Cursos de Prevención de menos de 20 horas: 0,10 puntos cada uno.

c) Cursos en materia de Igualdad:

1. Máster en materia de Igualdad (cuando no teniendo la condición prevista en el artículo 8 del Real Decreto 55/05, de 21 de enero, sea título propio universitario o se haya impartido por una administración pública): 0,75 puntos cada uno.
2. Cursos de Igualdad de 20 o más horas: 0,20 puntos cada uno.
3. Cursos de Igualdad de menos de 20 horas: 0,10 puntos cada uno.

La participación a título de docente en alguna de las acciones formativas indicadas en los números anteriores, otorgará el doble de la puntuación que corresponda en cada caso. No obstante no se podrá superar la puntuación máxima indicada.

3.2.3.- Oposiciones aprobadas sin plaza en la misma categoría.

Por superar una oposición siempre que no se haya obtenido plaza, en la misma categoría profesional: 0,10 puntos cada una.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

3.1.- Servicios prestados.

No precisarán justificar los Servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz aquellas personas que así lo aleguen, excluidos sus organismos y empresas, bastando consignar esta circunstancia en la solicitud.

Para acreditar los servicios prestados en otra Administración Pública, se deberá presentar cualquier documento válido en derecho expedido por órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estuvieron adscritos dichos puestos.
- Naturaleza jurídica de la relación.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de categoría profesional equivalente de la misma especialidad funcional, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con aquel a que se opta, la persona interesada habrá de adjuntar cualquier documento válido en derecho expedido por la Administración o entidad contratante en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar la coincidencia con las existentes en la Diputación Provincial para el caso.

3.2.- Formación.

Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones y el temario específico del puesto al que se opta. Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegio Profesional, Cámara de Comercio, Organización Sindical o Confederación de Empresarios, a juicio del órgano de selección.

No precisará justificar este apartado cuando esta información conste en el expediente personal del/a interesado/a, no obstante deberá consignar la Formación Académica y demás acciones formativas en la solicitud.

3.2.1.- Formación Académica.

Habrà de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3.2.2.- Cursos de Formación.

Habrà de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, en la que conste:

- Denominación de la acción formativa.
- Número de horas de duración. En el caso de que no se indique, se estará a lo que se establece en las bases específicas.

Deberà acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el tribunal valorará la relación o no con el contenido del puesto de trabajo en función de la denominación de la acción formativa.

3.2.3.- Oposiciones aprobadas sin plaza en la misma categoría.

No precisarán acreditar este apartado aquellas personas que aleguen las oposiciones superadas en la Diputación Provincial de Cádiz, excluidos sus organismos y empresas, bastando consignar esta circunstancia en la solicitud.

Para acreditar la superación de pruebas selectivas de ingreso en otra Administración Pública, habrá de aportarse cualquier documento válido en derecho expedido por un órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de la plaza a la que optaba la persona interesada.
- Puntuaciones obtenidas durante la fase de oposición.

4. Puntuación definitiva

La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

5. Empates

Los empates se dirimirán de conformidad con las siguientes instrucciones: Para el establecimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se

comprobará la existencia de infrarrepresentación de alguno de los sexos en la plaza de que se trate. Determinada la infrarrepresentación, se procederá sucesivamente del siguiente modo:

- Establecimiento de prelación en función de la suma total de las calificaciones obtenidas en el Primer y Segundo ejercicios.

- Si persiste el empate se tomará en consideración la puntuación de la prueba relativa al ejercicio o supuesto práctico realizado (Tercer ejercicio).

- De persistir el empate se procederá al sorteo entre ellas.

A continuación se procederá con el otro sexo, que se pondrán en orden posterior al infrarrepresentado, siguiendo los mismos criterios antes señalados.

De no existir infrarrepresentación de uno de los sexos, se procederá para dirimir los empates de la forma indicada con todas las personas afectadas.

Se considerará que existe infrarrepresentación cuando, dentro de la Diputación Provincial de Cádiz, en la plaza convocada, los efectivos de uno de los sexos sea inferior al cuarenta por ciento del total.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas, el órgano de selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará, al menos, el mismo número que personas aspirantes hayan sido seleccionadas.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

1. Las personas propuestas aportarán ante el Área de Función Pública de la Diputación Provincial de Cádiz los documentos que se indican a continuación, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas, no siendo necesaria la presentación de los documentos contenidos en las letras a) y b), cuya consulta se efectuará accediendo a la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables, identificados en el modelo de solicitud, salvo que el interesado no haya presentado su consentimiento para ello:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto contemplado en el artículo 57.2 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Se presentará original.

b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario. Se presentará original.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.

e) Certificado médico de Aptitud expedido por el Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz, que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.

f) Petición de puesto de trabajo y destino, de entre los ofertados, por orden de preferencia.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base Tercera, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

3. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base Tercera, la Presidencia podrá requerir al órgano de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. La adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

5. Presentada la documentación, quien ostente la Presidencia de la Corporación nombrará a la persona candidata seleccionada y se procederá a su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Así mismo, se le notificará el puesto adjudicado.

6. La persona seleccionada tomará posesión de la plaza correspondiente en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el artículo 62.1.c) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

En caso de encontrarse vigente el actual Reglamento de Bolsas, del resultado del presente proceso selectivo se derivará la confección de una bolsa de trabajo formada por la personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas de las pruebas selectivas de la oposición, y no hubieran obtenido plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, mas, en su caso, por la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto serán los establecidos en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo y, en lo que resulte de aplicación, en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz.

DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

1. Las presentes Bases Específicas, así como las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo indicado se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP). En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria.

2. En cumplimiento de la legislación vigente, la publicación de los actos administrativos se realizará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz) en la dirección <https://www.dipucadiz.es>

De igual modo, además del cumplimiento legal que se realiza con la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, en la misma dirección electrónica, entrando sucesivamente en los enlaces: “Servicios”, “Función Pública y Recursos Humanos”, “Oferta Empleo Público”, se tendrá acceso a toda la documentación que afecte a los diferentes procesos selectivos.

DÉCIMO SEGUNDA.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

1. Se podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a las calificaciones del órgano de selección de las diferentes pruebas selectivas. Se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz, planta baja del Edificio Roma, sito en la Avenida 4 de diciembre de 1977, número 11-12, C.P. 11071 de Cádiz o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El momento a partir del cual se inicia el plazo indicado, será el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

2. Contra las resoluciones y actos del órgano de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Presidencia de la Corporación.

3. Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano de selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en las presentes Bases Específicas, y por lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, publicada en el BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento Regulator de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019).
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto/a, Ingeniero/a, Licenciado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a y Diplomado/a.

- Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el registro de Universidades, Centros y Títulos.

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y que así lo justifiquen.

ANEXO I

A) MATERIAS COMUNES

1.- El Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

2.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Reforma constitucional.

3.- Los derechos fundamentales de la Constitución Española. Los deberes constitucionales. Análisis del Título I de la Constitución Española de 1978.

4.- El sistema constitucional de garantía de los derechos y libertades. Niveles generales de protección. Las garantías jurisdiccionales. La suspensión de los derechos fundamentales. La protección internacional de los Derechos Humanos.

5.- La Corona. Atribuciones según la Constitución Española.

6.- Las Cortes Generales: composición y funciones. Funcionamiento y adopción de acuerdos. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. Órganos dependientes de las Cortes Generales.

7.- El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Control parlamentario del Gobierno.

8.- El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

9.- El Tribunal Constitucional: regulación, características, composición y funcionamiento. Atribuciones del Tribunal Constitucional.

10.- La Administración General del Estado. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los/as Delegados/as y Subdelegados/as del Gobierno. Directores/as insulares.

11.- Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Estatutos de Autonomía; naturaleza jurídica y procedimiento de modificación.

12.- El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La ampliación de nuevas competencias. La financiación de las Comunidades Autónomas.

13.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Entidades Locales.

14.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

15.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza I. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El/la Presidente/a de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: composición y funciones. Responsabilidad del Consejo de Gobierno.

16.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza II. El Consejo Consultivo. El/la Defensor/a del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas. El Consejo Audiovisual de Andalucía. El Consejo Económico y Social. El Tribunal Superior de Justicia.

17.- La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Los/as Consejeros/as, Viceconsejeros/as, Directores/as Generales y Secretarios/as Generales Técnicos. La administración periférica de la Junta de Andalucía.

18.- Regulación, organización y funcionamiento del sector público institucional. Los organismos públicos: Agencias públicas, organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Organismos públicos regulados por normas especiales.

19.- El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La tutela jurídica de la autonomía local.

20.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- Instituciones de la Unión Europea vinculados al sector agrario: Consejo. Parlamento. Comisiones. Direcciones Generales. Agencias. Comités. Composición. Atribuciones. Funcionamiento.

2.- Organismos Internacionales relacionadas con el sector agrario: Organización Mundial de la Salud (O.M.S.). Organización Mundial de Sanidad Animal (O.I.E.). Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación

(F.A.O.). Organización Mundial de Comercio (O.M.C.). Composición. Atribuciones. Funcionamiento.

3.- Administraciones públicas agrarias a nivel nacional, autonómico y local. Organización, estructura, funciones, etc.

4.- La Política Agrícola Común (P.A.C.) de la Unión Europea. Principios, objetivos, reformas, instrumentos, etc. La política agraria nacional y andaluza. Implicación en la provincia de Cádiz.

5.- El sector agrario provincial de Cádiz. Estructura, producciones, censos, superficies, economía, repercusión social. Contribución de la Diputación de Cádiz al fomento y desarrollo del sector agrario provincial. Programas ganaderos: objetivos, funciones, actuaciones.

6.- Desarrollo sostenible. Economía circular. Economía local. Conceptos. Objetivos. Fines. Repercusiones en el sector agrario.

7.- La política ambiental nacional, autonómica y local. Programas de acción ambiental. El cambio climático. Efectos en el sector agrario. Recomendaciones de Instituciones y Organismos Internacionales.

8.- Las producciones agrarias. La búsqueda del equilibrio oferta-demanda. Intervención de las Administraciones en las producciones y mercados agrarios. Actuaciones ante situaciones de crisis.

9.- El bienestar animal, desde el punto de vista económico, sanitario y legal. Normativa aplicable.

10.- El sector bovino de carne, leche y lidia en la provincia de Cádiz, y en su contexto autonómico y nacional. Estructura e importancia.

11.- El sector ovino, caprino y porcino en la provincia de Cádiz, y en su contexto autonómico y nacional. Estructura e importancia.

12.- Los sectores equino, avícola, apícola y acuícola en la provincia de Cádiz, y en su contexto autonómico y nacional. Estructura e importancia.

13.- Las producciones agrarias intensiva, extensiva, ecológica e integrada. Características y diferencias. Impacto socioeconómico y ambiental. Ordenación normativa. La dehesa: concepto, características, sistema productivo. Normativa.

14.- Industrialización agroalimentaria: ordenación, fomento y control. La calidad diferenciada en las producciones agrarias: figuras de calidad. Situación e incidencia en la provincia de Cádiz.

15.- Seguridad alimentaria y nutricional. Historia. Concepto. Objetivos. Organismos e instituciones reguladores. Normativa.

16.- La investigación científica en el sector agroalimentario. Principales líneas y centros de investigación en Andalucía que desarrollan actividad en las áreas de agricultura, ganadería, pesca y alimentación. Las nuevas tecnologías y su uso aplicativo en el sector agrario. Sensores. Teledetección. GPS. SIG. Big Data. Inteligencia Artificial.

17.- La ordenación sanitaria y zootécnica de explotaciones ganaderas. Normativa aplicable.

18.- La empresa ganadera. Concepto y factores que la determinan. Sistemas de producción. Indicadores de productividad. Organización de la gestión.

19.- La gestión política de la selección ganadera. Conservación, fomento y mejora de razas ganaderas. Influencia normativa europea.

20.- Catálogo oficial de razas de ganado en España. Los libros genealógicos y de control de rendimientos del ganado.

21.- Biodiversidad y conservación de razas autóctonas. Planes de acción sobre conservación de recursos zoogenéticos.

22.- La valoración exteriorista de los animales. Métodos de valoración morfológicofuncional.

23.- Razas ganaderas bovinas y equinas presentes en la provincia de Cádiz. Clasificación, origen e historia, distribución geográfica, morfología, usos, importancia medioambiental y social, sistemas de explotación, producciones.

24.- Razas ganaderas ovinas y caprinas presentes en la provincia de Cádiz. Clasificación, origen e historia, distribución geográfica, morfología, usos, importancia medioambiental y social, sistemas de explotación, producciones.

25.- Razas ganaderas porcinas y aviares presentes en la provincia de Cádiz. Clasificación, origen e historia, distribución geográfica, morfología, usos, importancia medioambiental y social, sistemas de explotación, producciones.

26.- La alimentación del ganado. Necesidades nutritivas de los animales. Composición de los alimentos. Normativa sobre higiene, seguridad y etiquetado de alimentos y piensos para el ganado de producción.

27.- Los pastos y forrajes en la alimentación del ganado. Pastos naturales y cultivos forrajeros. Aprovechamiento directo. Conservación de forrajes. Los pastos naturales en la provincia de Cádiz.

28.- La alimentación del ganado vacuno de carne extensivo. Necesidades. Pastoreo. Complementación nutritiva. Planificación anual de alimentación de un rebaño.

29.- La alimentación del ganado ovino y caprino lechero extensivo. Necesidades. Pastoreo. Complementación nutritiva. Planificación anual de alimentación de un rebaño.

30.- La alimentación del ganado porcino extensivo. Necesidades. Pastoreo. Complementación nutritiva. Planificación anual de alimentación de un rebaño.

31.- La identificación animal. Importancia y objetivos. Sistemas de identificación. Normativa.

32.- Conducta y comportamiento de rumiantes y porcinos. Manejo, cuidados y contención. Instalaciones necesarias y su diseño conforme al bienestar animal.

33.- La reproducción animal. Anatomofisiología del aparato genital. Aptitud reproductiva. Control de celo y ovulación.

34.- Mejora reproductiva. Concepto y acciones. Tecnología reproductiva. Inseminación artificial. Recupación in vitro. Transferencia de blastocitos. Sexaje. Diagnóstico de gestación.

35.- Genética animal. Concepto. Principios: herencia y ambiente. Genotipo y Fenotipo. Ramas: genética cualitativa, genética cuantitativa, epigenética, genómica. Uso aplicativo en la mejora ganadera.

36.- La ingeniería genética. Concepto. Fundamento. Uso aplicativo en producción animal.

37.- El laboratorio de genética y su uso aplicativo. Citogenética. Genética molecular. Inmunogenética. Pruebas diagnósticas usuales en la gestión ganadera.

38.- La mejora genética de la producción de carne (vacuno, ovino y caprino). Concepto y tecnología.

39.- La mejora genética de la producción del cerdo ibérico. Concepto y tecnología.

40.- La mejora genética de la producción de leche (ovino, caprino). Concepto y tecnología.

41.- La mejora genética de la raza bovina retinta. Programa de mejora. Objetivo. Fases. Desarrollo. Difusión de la mejora.

42.- La mejora genética de la raza caprina payoya. Programa de mejora. Objetivo. Fases. Desarrollo. Difusión de la mejora.

43.- La mejora genética de la raza ovina merina de grazalema. Programa de mejora. Objetivo. Fases. Desarrollo. Difusión de la mejora.

44.- La mejora genética de la raza porcina ibérica. Programa de mejora. Objetivo. Fases. Desarrollo. Difusión de la mejora.

45.- La sanidad animal en la Unión Europea, España y Andalucía. Legislación base. Objetivos. Organización y estructura de los servicios de sanidad animal. Planificación, coordinación y ejecución. El comercio de animales vivos y material genético. Normativa veterinaria aplicable.

46.- La gestión sanitaria de las enfermedades de declaración obligatoria. Sistemas de vigilancia, control y notificación de enfermedades. Planes de alerta.

47.- Programas oficiales de lucha colectiva contra enfermedades animales. Evolución y situación actual. Normativa legal.

48.- Las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera. Objetivos y funciones. Normativa legislativa.

49.- Diagnóstico laboratorial de enfermedades. Laboratorios oficiales: objeto, funciones. Laboratorios privados: objeto, funciones. Normativa.

50.- Epidemiología. Concepto, objetivos, clases. Reservorios y fuentes de infección. Unidad epidemiológica. Vigilancia epidemiológica. Alerta sanitaria.

51.- Inmunología: Concepto. Campos. Su uso en el diagnóstico de enfermedades. Inmunización: Concepto. Inmunización activa y pasiva. Programas vacunales. Diferenciación inmunológica entre animales vacunados e infectados.

52.- Terapéutica veterinaria. Programa nacional de control, prescripción y dispensación de medicamentos veterinarios. Resistencias antimicrobianas. Mecanismos. Situación.

53.- Farmacovigilancia de medicamentos veterinarios. Concepto y objetivos. Sistema español de farmacovigilancia.

54.- Residuos de medicamentos veterinarios. Determinación de parámetros. Plan nacional de investigación de residuos.

55.- El ganado sano y enfermo. Comportamiento. Sospecha y detección de signos de enfermedad. Exploración clínica en rumiantes y porcino.

56.- Enfermedades zoonóticas. Concepto. Clasificación. Zoonosis alimentaria y zoonosis no alimentaria. Situación epidemiológica.

57.- Enfermedades emergentes. Reglamentación sanitaria. Planes de emergencia frente a enfermedades transmisibles.

58.- Enfermedades infectocontagiosas sometidas a programas oficiales de control. Brucelosis y tuberculosis: epidemiología, diagnóstico, prevención, control. Situación nacional, regional y provincial.

59.- Otras enfermedades infectocontagiosas de rumiantes y cerdos sometidas a programas de vigilancia y control: epidemiología, diagnóstico, prevención, control. Situación nacional, regional y provincial.

60.- Paratuberculosis: etiología, epidemiología, diagnóstico, tratamiento, profilaxis.

61.- Enterotoxemia y otras clostridiosis con especial relevancia en la provincia de Cádiz: etiología, epidemiología, diagnóstico, tratamiento, profilaxis.

62.- Enfermedades infecciosas respiratorias en rumiantes y porcinos: etiología, epidemiología, diagnóstico, tratamiento, profilaxis.

63.- Enfermedades infecciosas abortivas en rumiantes y porcino: etiología, epidemiología, diagnóstico, tratamiento, profilaxis.

64.- Diarreas en terneros, corderos y cabritos: etiología, epidemiología, diagnóstico, tratamiento, profilaxis.

65.- Agalaxia contagiosa, mamitis ovina y caprina: etiología, epidemiología, diagnóstico, tratamiento, profilaxis.

66.- Peste porcina clásica, peste porcina africana, enfermedad de Aujeszky: etiología, epidemiología, diagnóstico, prevención, control. Situación nacional, regional y provincial.

67.- Las piroplasmosis bovinas en la provincia de Cádiz (Anaplasmosis, Babesiosis y Theileriosis): etiología, epidemiología, diagnóstico, tratamiento, profilaxis.

68.- Otras enfermedades infectocontagiosas en rumiantes y porcino frecuentes en la provincia de Cádiz: etiología, epidemiología, diagnóstico, tratamiento, profilaxis.

69.- Enfermedades parasitarias producidas por protozoos en rumiantes y porcino, frecuentes en la provincia de Cádiz: etiología, epidemiología, diagnóstico, tratamiento, profilaxis.

70.- Enfermedades parasitarias producidas por nematodos en rumiantes y porcino, frecuentes en la provincia de Cádiz: etiología, epidemiología, diagnóstico, tratamiento, profilaxis.

71.- Enfermedades parasitarias producidas por trematodos y cestodos en rumiantes y porcino, frecuentes en la provincia de Cádiz: etiología, epidemiología, diagnóstico, tratamiento, profilaxis.

72.- Enfermedades parasitarias producidas por artrópodos en rumiantes y porcino, frecuentes en la provincia de Cádiz: etiología, epidemiología, diagnóstico, tratamiento, profilaxis.

73.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

74.- Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de igualdad. Breve referencia al Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO
 OPOSICIÓN LIBRE CONCURSO – OPOSICIÓN

1 DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA:		
<input type="checkbox"/> Funcionario/a de carrera	<input type="checkbox"/> Laboral Fijo/a	(Marque una de las dos opciones)
<input type="checkbox"/> TURNO “GENERAL”	<input type="checkbox"/> TURNO “DISCAPACIDAD”	(Marque una de las dos opciones)

2 PERSONA INTERESADA			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI-PASAPORTE-NIE
SEXO		FECHA DE NACIMIENTO	
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA		Nº REGISTRO NACIONAL DE TÍTULOS	

3 PERSONA REPRESENTANTE ¹			
(Cumplimentar cuando la persona interesada sea una persona jurídica o en caso de representación voluntaria o legal)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI-PASAPORTE-NIE

4 MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ²		
Si desea que el medio de notificación para esta solicitud sea electrónico, debe disponer de Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, y podrá acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz https://sede.dipucadiz.es . Puede indicarnos el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. En cualquier momento (si es persona física no obligada a relacionarse electrónicamente), podrá cambiar el modo de notificación, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar futuras notificaciones.		
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN POSTAL		
Si es persona física no obligada a relación electrónica, y desea que la notificación sea por correo postal, indique por favor los datos del domicilio elegido, así como correo electrónico y/o número de móvil si desea que se le avise de la notificación electrónica que igualmente se realizará, y a la que podrá acceder voluntariamente.		
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL
PAÍS	PROVINCIA	MUNICIPIO
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL

5 SOLICITA	
<input type="checkbox"/> Ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.	
<input type="checkbox"/> Adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas en caso de discapacidad consistente en: Describe brevemente sus necesidades de adaptación:	
<input type="checkbox"/> Exención o reducción de la tasa por derecho de examen	

6 DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
La solicitud se acompañará, salvo en caso de exención, de:	
• Justificante de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen en cualquier oficina de CaixaBank c/c núm ES56 2100 8694 65 2200101647	

7 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	
Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de mis datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) y otros servicios interoperables, por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado	
<input type="checkbox"/> Consulta de datos de identidad	
<input type="checkbox"/> Verificación de datos de identidad	
<input type="checkbox"/> Títulos universitarios por documentación	
<input type="checkbox"/> Títulos NO universitarios por documentación	
<input type="checkbox"/> Títulos universitarios por datos de filiación	
<input type="checkbox"/> Títulos NO universitarios por datos de filiación	
<input type="checkbox"/> Consulta de los datos de un título Universitario	
<input type="checkbox"/> Consulta de los datos de un título No Universitario	
<input type="checkbox"/> Consulta de datos de discapacidad (en caso de ser alegada)	
<input type="checkbox"/> Consulta de Título de Familia Numerosa (en caso de solicitar reducción o exención en el importe de los derechos de examen)	
<input type="checkbox"/> Inscrito como Demandante de empleo a Fecha actual (en caso de solicitar reducción o exención en el importe de los derechos de examen)	
<input type="checkbox"/> Certificado de matrimonio	

<input type="checkbox"/> Inscrito como Pareja de Hecho
<input type="checkbox"/> Certificado de nacimiento
<input type="checkbox"/> Situación laboral en fecha concreta
<input type="checkbox"/> Consulta de Datos de Residencia con Fecha de Última Variación Padronal
Motivo de oposición:
DOCUMENTACIÓN QUE APORTO POR OPOSICIÓN DE ACCESO A PID:
<input type="checkbox"/> DNI/ pasaporte /NIE
<input type="checkbox"/> Copia título universitario o no universitario exigido en la convocatoria
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% (en caso de ser alegada)
<input type="checkbox"/> Justificación de la exención o reducción de la tasa por derechos de examen.
<input type="checkbox"/> Libro de familia
<input type="checkbox"/> Resolución de inscripción como pareja de hecho
<input type="checkbox"/> Vida laboral
<input type="checkbox"/> Volante de empadronamiento

La persona abajo firmante DECLARA:

- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.
- Que, en caso de solicitar exención como demandante de empleo, no percibe rentas superiores en cómputo mensual al SMI.

8 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para su participación en el citado proceso de selección, así como para su inscripción, si procediera en el Registro de Personal de esta Diputación y en las bolsas de trabajo que pudieran crearse a partir de este proceso selectivo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es , o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos	

9 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE	
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (Área Gestora: Función Pública)	

10 FECHA Y FIRMA	
En a de de 20..... (Firma)	

¹ Acreditar la representación en su caso, aportando poder notarial, legal, representación voluntaria o legal.

² Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración. Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

8/02/22. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez. **Nº 11.334**

ADMINISTRACION LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ
EDICTO

La Junta de la Mancomunidad por acuerdo de 21 de diciembre de 2021 aprobó inicialmente el expediente de la Ordenanza Reguladora de la prestación

patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Agua para el ejercicio 2022.

Expuesto al público el expediente por plazo de treinta días en el Tablón de anuncios de esta Mancomunidad y Boletín Oficial de la Provincia nº 246 de 28 de diciembre de 2021, no se han producido reclamaciones.

Por tanto, y de conformidad con lo determinado en el artículo 17.3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, en la nueva redacción dada por el artículo 18 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose íntegramente el texto modificado de la Ordenanza como Anexo al presente edicto.

Villamartín, a 9 de febrero de 2022. EL PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez.

. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable. El artículo 5º queda redactado como sigue:

“Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de los siguientes conceptos en cada uno de los municipios:

Cuota fija “ABASTECIMIENTO”:

a) Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Olvera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:

TODOS LOS USOS		
3,73	€/abonado/mes	$(3,73*12)/365,25 = 0,1225$ €/abonado/día

b) Bornos:

USO DOMESTICO		
2,4797	€/abonado/mes	$(2,4797*12)/365,25 = 0,0815$ €/abonado/día
USONODOMESTICO, ORGANISMOS OFICIALES Y VIVIENDAS CON PISCINA		
6,2061	€/abonado/mes	$(6,2061*12)/365,25 = 0,2039$ €/abonado/día

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

1. Cuota Variable “ABASTECIMIENTO”:

a) Alcalá del Valle, Algodonales, Benaocaz, El Gastor, Espera, Grazalema, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:

USO DOMESTICO E INDUSTRIAL/COMERCIAL	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,285
Bloque 2 de 11 a 30	0,474
Bloque 3 de 31 a 50	0,685
Bloque 4 más de 50	1,054
FAMILIAS NUMEROSAS	
Bloque único	0,285
ORGANISMOS OFICIALES	
Bloque único	0,474

Algodonales se facturará de forma bimestral, una vez ajustados los bloques.

b) Olvera y Torre Alháuquime:

USO DOMESTICO E INDUSTRIAL/COMERCIAL	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,51
Bloque 2 de 11 a 30	0,80
Bloque 3 más de 30	1,14
FAMILIAS NUMEROSAS	
Bloque único	0,51
ORGANISMOS OFICIALES	
Bloque único	0,80

c) El Bosque:

USO DOMESTICO	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,285
Bloque 2 de 11 a 30	0,474
Bloque 3 de 31 a 50	0,632
Bloque 4 más de 50	0,949
FAMILIAS NUMEROSAS	
Bloque único	0,285

m3/trimestre	€/m3
ORGANISMOS OFICIALES	
Bloque único	0,474
CONSUMO INDUSTRIAL/COMERCIAL	
Bloque único	0,632

d) Prado del Rey:

CONSUMO DOMESTICO	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,285
Bloque 2 de 11 a 30	0,474
Bloque 3 de 31 a 50	0,632
Bloque 4 más de 50	0,949
FAMILIAS NUMEROSAS	
Bloque único	0,285
ORGANISMOS OFICIALES	
Bloque único	0,474
CONSUMO INDUSTRIAL/COMERCIAL	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 60	0,316
Bloque 2 más de 60	0,632

e) Algar:

USO DOMESTICO	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 15	0,5900
Bloque 2 de 16 a 30	0,7900
Bloque 3 de 31 a 50	0,8200
Bloque 4 más de 50	0,8700
USO DOMESTICO BONIFICADO Y FAMILIAS NUMEROSAS	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 15	0,4425
Bloque 2 de 16 a 30	0,5925
Bloque 3 de 31 a 50	0,8200
Bloque 4 más de 50	0,8700
ORGANISMOS OFICIALES	
Bloque único	0,7500
OTROS USOS	
Bloque único	0,7900
USO INDUSTRIAL/COMERCIAL	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 15	0,6600
Bloque 2 de 16 a 30	0,7700
Bloque 3 más de 30	0,8700

f) Bornos:

USO DOMESTICO	
m3/bimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 20	0,4110
Bloque 2 de 21 a 40	0,6302
Bloque 3 más de 40	0,7124
FAMILIAS NUMEROSAS	
Bloque único	0,4110
USO NO DOMESTICO Y ORGANISMOS OFICIALES	
m3/bimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 40	0,5617
Bloque 2 más de 40	0,6850

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

1. Cuota de contratación y Gastos de Reconexión:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del reglamento de suministro domiciliario de Agua Potable, se aplicarán las siguientes cuotas en cada uno de los municipios:

Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benaocaz, Bornos, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Olvera, Puerto Serrano, Prado del Rey, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, Zahara de la Sierra y Villaluenga del Rosario:

Hasta 13 mm	18,00 €
15 mm	28,00 €
20 mm	53,00 €
25 mm	79,00 €
30 mm	104,00 €
40 mm	155,00 €
50 mm	206,00 €
65 mm ó superior	283,00 €

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

2. Derechos de Acometida:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, el valor de los parámetros para establecer la cuota a satisfacer por derechos de acometida serán los siguientes en cada uno de los municipios:

a) Alcalá del Valle, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Olvera, Puerto Serrano, Prado del Rey, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, Zahara de la Sierra y Villaluenga del Rosario:

Parámetro "A"	11,65 €/mm
Parámetro "B"	61,00 €/litro/seg

b) Algar:

Parámetro "A"	17,63 €/mm
Parámetro "B"	0,00 €/litro/seg

c) Bornos:

Parámetro "A"	9,92 €/mm
Parámetro "B"	53,14 €/litro/seg

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

Los anteriores parámetros se aplicarán a la fórmula recogida en el citado artículo, siendo la cantidad resultante la cuota por derechos de acometida.

3. Fianzas:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua se establecen los siguientes importes de fianzas en cada uno de los municipios:

a) Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benaocaz, Bornos, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Olvera, Puerto Serrano, Prado del Rey, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:

Para todos los Calibre del contador	3,00 €
-------------------------------------	--------

En los contratos de suministro de obras o de duración determinada, el importe de la fianza será el siguiente:

Calibre del contador hasta 13 mm	170,00 €
15 mm	195,00 €
20 mm	260,00 €
25 mm	325,00 €
30 mm	390,00 €
40 mm	520,00 €
50 mm ó superior	650,00 €

Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores tarifas y otros conceptos señalados, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso a excepción de a las FIANZAS que estarán exentas de IVA."

4. Indemnizaciones por demora en el pago y devolución bancaria:

Algar:

- 1. Indemnización por demora en el pago2,12 €
- 2. Indemnización por devolución bancaria4,60 €

Ambas indemnizaciones estarán exentas de IVA.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Saneamiento de aguas Residuales. El artículo 5º queda redactado como sigue:

"artículo 5.- Cuota tributaria

a) La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua, medida en m3, consumida en la vivienda, local, industria, finca, solar, etc. O bien por los distintos conceptos especificados en cada uno de los Municipios.

b) A cada efecto se aplicarán las siguientes tarifas en cada término municipal referenciado, con el mismo período de devengo que la prestación patrimonial de carácter público no tributario por abastecimiento del agua:

Cuota fija "SANEAMIENTO":

Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Olvera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:

TODOS LOS USOS		
1,53	€/abonado/mes	(1,53*12)/365,25 = 0,0503 €/abonado/día

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

Cuota variable "SANEAMIENTO":

.Alcalá del Valle, Algodonales, Benaocaz, El Gastor, Espera, Grazalema, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:

USO DOMESTICO E INDUSTRIAL/COMERCIAL	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,105
Bloque 2 de 11 a 30	0,158
Bloque 3 de 31 a 50	0,211
Bloque 4 más de 50	0,264
m3/trimestre	€/m3
FAMILIAS NUMEROSAS	
Bloque único	0,105
ORGANISMOS OFICIALES	
Bloque único	0,158

Algodonales se facturará de forma bimestral, una vez ajustados los bloques.

. El Bosque y Prado del Rey:

USO DOMESTICO	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,105
Bloque 2 de 11 a 30	0,158
Bloque 3 de 31 a 50	0,211
Bloque 4 más de 50	0,264
FAMILIAS NUMEROSAS	
Bloque único	0,105
ORGANISMOS OFICIALES	
Bloque único	0,158
USO INDUSTRIAL/COMERCIAL	
Bloque único	0,158

. Olvera y Torre Alháuquime:

TODOS LOS USOS	
Bloque único	0,11

. Algar:

TODOS LOS USOS	
Bloque único	0,11

. Bornos:

TODOS LOS USOS	
Bloque único	0,1233

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

Cuota fija "DEPURACIÓN":

1. Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Olvera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:

1,22	€/abonado/mes	(1,22*12)/365,25 = 0,0401 €/abonado/día
------	---------------	---

2. Bornos:

USO DOMESTICO Y FAMILIAS NUMEROSAS	1,60	€/abonado/mes	(1,60*12)/365,25 = 0,0526 €/abonado/día
USOS NO DOMÉSTICO	1,80	€/abonado/mes	(1,80*12)/365,25 = 0,0591 €/abonado/día

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

Cuota variable "DEPURACIÓN":

a) Alcalá del Valle, Algodonales, Benaocaz, El Gastor, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:

USO DOMESTICO E INDUSTRIAL/COMERCIAL	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,105
Bloque 2 de 11 a 30	0,158
Bloque 3 de 31 a 50	0,264
Bloque 4 más de 50	0,422
FAMILIAS NUMEROSAS	
Bloque único	0,105
ORGANISMOS OFICIALES	
Bloque único	0,264

Algodonales se facturará de forma bimestral, una vez ajustados los bloques.

b) El Bosque:

USO DOMESTICO	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,105
Bloque 2 de 11 a 30	0,158
Bloque 3 de 31 a 50	0,264
Bloque 4 más de 50	0,422
FAMILIAS NUMEROSAS	
Bloque único	0,105
ORGANISMOS OFICIALES	
Bloque único	0,264
USO INDUSTRIAL/COMERCIAL	
Grandes consumidores industriales Bloque único	0,264

c) Olvera y Torre Alháuquime:

TODOS LOS USOS	
Bloque único	0,17

d) Bornos:

USO DOMESTICO	
m3/bimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 20	0,22
Bloque 2 de 21 a 50	0,27
Bloque 3 más de 50	0,47
FAMILIAS NUMEROSAS	
Bloque único	0,22
USO NO DOMESTICO	
m3/bimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 40	0,27
Bloque 2 más de 40	0,37

e) Algar:

TODOS LOS USOS	
Bloque único	0,22

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

5. Derechos de acometida de alcantarillado

a) Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benaocaz, Bornos, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Olvera, Puerto Serrano, Prado del Rey, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:

Derechos de conexión por vivienda o local	45,00 €/ vivienda o local
Por metro lineal de acometida	72,00 €/ ml.
Ud. de Arqueta	132,00 €/ Ud.
Ud. pozo de registro	560,00 €/ Ud.

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

6. Cuota por tratamiento en EDAR's de vertido procedentes de fosas sépticas.

a) Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benaocaz, Bornos, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Olvera, Puerto Serrano, Prado del Rey, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, Zahara de la Sierra y Villaluenga del Rosario:

Por m3 en vehículo a la entrada en planta	7,00 €/ m3.
---	-------------

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores tarifas y otros conceptos señalados, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso.»

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

En Villamartín, a 9 de febrero de 2022. — El Presidente. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez.

Nº 11.415

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

"PUNTO 4º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Punto 4.1. INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACTUACION Y APROBACION INICIAL DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR SUO "LA LOBITA II" DEL VIGENTE PGOU.

Visto el expediente sobre INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACTUACION Y APROBACION INICIAL DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR SUO "LA LOBITA II" DEL VIGENTE PGOU y visto el Informe Técnico-Jurídico obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la iniciativa para el establecimiento del Sistema de Compensación para el desarrollo del SUO "LA LOBITA II", formulada por los propietarios de más del 68% de la superficie total del ámbito de actuación.

SEGUNDO.- Aprobar Inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del ámbito territorial del SUO "LA LOBITA II" que obra en el expediente, tras la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

TERCERO.- Someter el expediente completo a Información Pública por plazo de un mes mediante su publicación en Diario de mayor difusión provincial y tablón de anuncios, así como en el B.O.P. que deberá incluir el texto íntegro de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, para que cualquier persona pueda examinarlo y formular alegaciones.

CUARTO.- Notificar individualmente a todos los propietarios de las parcelas o terrenos afectados por la delimitación y por el sistema de actuación que figuren en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario y demás interesados en el expediente; en dicha notificación se hará mención del BOP en el que se inserte publicado el aludido acuerdo, concediéndose plazo de un mes para formular alegaciones.

QUINTO.- Requerir a los propietarios que no hayan participado en la iniciativa del sistema de actuación por compensación para que, durante el plazo de Información Pública, si no lo hubieran hecho con anterioridad, manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las alternativas previstas en el art 129.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a saber:

A) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación en constitución, del SUO "LA LOBITA II" y asumiendo los costes de urbanización los de gestión que les correspondan.

B) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en dicha Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del ámbito de actuación.

Y ello, con la advertencia de que, de conformidad con lo establecido en el art 129.4 de la LOUA, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna en el plazo concedido al efecto.

SEXTO.- Advertir igualmente a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa del sistema de actuación por compensación y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el punto anterior, que se registrarán por lo dispuesto en los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación.

SEPTIMO.- Transcurrido el plazo de alegaciones, elevar a la consideración de la Corporación, la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación con las modificaciones que, en su caso, procedieran."

"PROYECTO DE BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN A CONSTITUIR EN EL ÁMBITO DEL SECTOR DE SUELO DE URBANIZABLE ORDENADO "SUO-LA LOBITA II" DE CONIL DE LA FRONTERA

PRIMERA. Ámbito territorial y finalidad de estas Bases.

1.- Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación de la Superficie de Suelo de Urbanizable Ordenado "SUOLA LOBITA II", que desenvuelven su ámbito de actuación sobre los terrenos comprendidos en la delimitación de la modificación puntual del PGMU de la Ciudad de Conil de la Frontera según consta en la aprobación definitiva acordada por resolución de 21 de septiembre de 2021 de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, publicada el 24/09/2021 en BOJA nº 185.

Dicha superficie, tras el mandato contenido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y Ley 7/2002 de 17 de noviembre (en adelante LOUA), pasa a regularse en cuanto a su régimen de cesiones, por las normas citadas y rigiéndose por las disposiciones contenidas en la citada LOUA, en concreto sus artículos 129 y 130 y Reglamento de Gestión Urbanística en sus artículos 166 y 167 y concordantes.

2.- La finalidad de las Bases es reglamentar la incorporación de los miembros de la Junta en cuanto a la valoración de sus aportaciones, a la ejecución de la obra urbanizadora y a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Ayuntamiento, como Órgano de fiscalización y como receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

SEGUNDA. Las Bases como norma de distribución de beneficios y cargas.

1.- La función de las Bases es la de contener un conjunto de reglas que permiten, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de aportaciones y adjudicaciones, todo ello teniendo en cuenta las reglas y los recursos de posible formulación que se contienen en los Estatutos de la Junta de Compensación, como reguladores de la organización y funcionamiento de la misma.

2.- En su momento, y en desarrollo de estas Bases, se formulará un Proyecto de Reparcelación, con el contenido que señala el artículo 10 de los Estatutos de la Junta, que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de los terrenos.

3.- La iniciativa del sistema de actuación por compensación le corresponde a la S.C.A. NUESTRA SEÑORA DE LAS VIRTUDES al representar más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución (68,24%), conforme a lo establecido en el artículo 130.1, c) de la LOUA.

En estos casos tal y como establece el artículo 130.3 de la LOUA podrá tramitarse conjuntamente los estatutos y bases de actuación con la ordenación detallada suficiente para ejecutar la urbanización, que no es otra que la modificación puntual del PGOU a que se ha hecho referencia anteriormente.

4.- Cumplimiento de los requisitos del artículo 130 de la LOUA:

4.1. Opciones de los propietarios frente a la iniciativa de compensación:

4.1.1. Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento, deberán decidir, individual o colectivamente y durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización, gestión y aquellos otros inherentes a la actuación propios, así como la cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados por opción y forzosos.

b) Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar su voluntad de satisfacer los costes de urbanización, gestión y aquellos otros inherentes a la actuación, mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

c) No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de su propiedad siendo en este caso beneficiaria la Junta de Compensación.

4.1.2. Los propietarios no promotores que no lo hubieren hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el plazo de información pública o en el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases por el Ayuntamiento, que se les hará personalmente además de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.1.3. Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

4.2. Régimen de los propietarios adheridos con plenitud de derechos y obligaciones.

4.2.1. Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización, gestión urbanización, gestión y aquellos otros inherentes a la actuación propios, así como a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos.

4.2.2. Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización, gestión y aquellos otros inherentes a la actuación a reparcelados por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

4.3. Régimen de los propietarios sujetos voluntariamente a reparcelación (Reparcelados por opción):

4.3.1. Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto para el mismo en los Estatutos.

4.3.2. Las fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana. No obstante, lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.

4.3.3. El Proyecto de Reparcelación reducirá el aprovechamiento atribuible a la finca aportada del propietario acogido a esta modalidad en la proporción necesaria para cubrir la previsión de gastos de urbanización, gestión y aquellos otros inherentes a la actuación incrementada en un 10% por gastos de gestión, que no podrán ser superiores al 10% de los gastos previstos para la urbanización.

4.3.4. El propietario quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

4.4. Régimen de los reparcelados forzosos:

4.4.1. Carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante, lo cual gozarán del derecho de deliberar y formular alegaciones en el trámite interno de aprobación del Proyecto de Reparcelación, así como en el expediente de liquidación definitiva del sistema.

4.4.2. En cuanto a la efectividad y liquidación de sus derechos y obligaciones urbanísticas les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 4.3.2 y 3 de la presente base.

4.5. Oferta de adquisición:

4.5.1. Cualquiera de los propietarios no promotores del sistema puede enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de Compensación a razón de 9,60 € por metro cuadrado de suelo originario.

4.5.2. La comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.

4.5.3. Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la Administración actuante del proyecto de reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que se encuentren en la situación del apartado 4.2 de la presente Base.

4.5.4. En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

4.5.5. Los propietarios que acepten la oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.

4.5.6. La presente oferta tendrá validez hasta el mes siguiente a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases por el Ayuntamiento.

4.6. El Presupuesto estimado de gastos totales de urbanización y gestión a los efectos de lo previsto en el artículo 130.2, e) de la LOUA se fija en 739.646,72 € de conformidad con lo establecido en el documento de modificación puntual al que hace referencia las presentes bases y que a continuación se detalla con su base e IVA al tipo legal correspondiente:

1.- Gastos de urbanización:

	Base	Iva
Presupuesto de Ejecución Material (PEM).-	516.964,40 €	108.562,52 €
Honor. Técnicos.-	38.066,04 €	7.993,87 €
Autorización Municipal.-	1% PEM	5.169,64 €
Total.-	560.200,08 €	116.556,39 €

2.- Gastos del sistema de compensación:

	Base	Iva
Redacción Proyecto de Reparcelación y otros documentos.-	9.813,65 €	2.060,87 €
Redacción Informe Ambiental.-	4.500,00 €	945,00 €
Documento Modificación Puntual.-	18.835,32 €	3.955,42 €
Gastos notariales y registrales.-	12.000,00 €	2.520,00 €
Tasas municipales.-	1.000,00 €	
Imprevistos y varios.-	6.000,00 €	1.260,00 €
Total.-	52.148,97 €	10.741,28 €

3.- Resumen gastos de la Modificación:

Gastos de Urbanización.-	560.200,08 €	116.556,39 €
Gastos del Sistema de Ejecución.-	52.148,97 €	10.741,28 €
Total.	612.349,05 €	127.297,67 €

4.7. En todo caso, debe dejarse indicado que las cifras consideradas en las presentes Bases no pretenden ser exactas, pues su estimación obedece a la necesidad de que los propietarios puedan contar con datos suficientes para optar por las alternativas del 129.3 LOUA. Sin embargo, dichos valores tendrán la condición "mínimos vinculantes" para el promotor de la iniciativa y cuantos propietarios la suscriban, toda vez que constituyen la base de las ofertas de adquisición y compensación del art. 130.2.A.d) y e) LOUA, aunque sin olvidar que los costes estimados deberán ajustarse con la liquidación definitiva.

4.8. Oferta de compensación:

4.8.1. Los propietarios no promotores pueden manifestar su voluntad de participar en el sistema mediante la cesión de parte de su aprovechamiento a favor de la Junta en compensación liberatoria de las cargas que le correspondan.

4.8.2. Los promotores de la iniciativa ofrecen compensar los gastos de urbanización y de gestión en el más amplio sentido mediante la cesión del 75 % del aprovechamiento que le fuere adjudicado en la reparcelación al propietario que acepte la oferta que quedará liberado de toda la carga urbanística.

4.8.3. La comunicación de sujetarse a esta opción efectuada a la Administración actuante o a los promotores en el domicilio societario, perfeccionará el convenio en los términos precedentes, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la entrega de aprovechamiento a solicitud de la Junta de Compensación.

4.8.4. En estos supuestos, el Proyecto de Reparcelación atribuirá el aprovechamiento diferencial que corresponda mediante adjudicación de parcelas urbanizadas quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema.

4.9. La participación y representación de los miembros integrantes, propietarios o no, en la Junta de Compensación, se llevará a cabo de forma porcentualizada en función de la superficie de suelo de aportación de cada propietario o, en su caso, del valor porcentualizado del derecho respecto del valor del metro cuadrado de aportación.

4.10. Para el desarrollo de los trabajos, la Junta de Compensación proveerá el establecimiento de una garantía, en depósito metálico, aval bancario, hipoteca unilateral voluntaria o cualquier otro medio de garantía bastante admitido en derecho, que será como mínimo del 7% del valor de los costes de urbanización, gestión y aquellos otros inherentes a la actuación.

4.11. Los plazos de ejecución serán los previstos en el documento de modificación puntual del PGOU para el ámbito del Suelo de Urbanizable Ordenado "SUO-LA LOBITA II" y que contine el siguiente el siguiente PLAN DE ETAPAS Y PLAZOS PARA LA EJECUCION.

PLAN DE ETAPAS DEL SECTOR:

Para establecer este plan de etapas, se ha tenido en cuenta los siguientes aspectos:

1. Desarrollo del sector desde el tejido urbano existente.

2. Estructura de la propiedad del sector.

De esta forma, cumpliendo con la primera de las premisas anteriores, se ha optado por una mayor rapidez en el inicio de las obras de urbanización, considerando una UNICA UNIDAD DE EJECUCION Y ETAPA para el desarrollo del Sector, donde se integran todas las obras de urbanización del mismo.

El plazo máximo de finalización de las obras de urbanización previstas en esta UNIDAD DE EJECUCION Y ETAPA es de un año a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

En cuanto al Plan de Etapas del Sector para el desarrollo de las obras de urbanización, se establecerán unos plazos máximos a contar desde la aprobación definitiva del presente documento de modificación puntual.

PLAZOS DE EJECUCION DEL SECTOR:

• Presentación de las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación: Máximo 6 meses desde la aprobación definitiva del Documento de Modificación Puntual.

• Presentación del Proyecto de Compensación: Máximo 6 meses desde la constitución de la Junta de Compensación.

• Presentación del Proyecto de Urbanización: Máximo 6 meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación.

• Duración de las Obras de Urbanización: Máximo 12 meses desde la aprobación del Proyecto de Urbanización.

• Solicitud de licencia de obras de Edificación: Máximo 24 meses desde la terminación de las obras de urbanización.

4.12. La presente actuación resulta económica, financiera y técnicamente viable, como se desprende del documento de modificación puntual del PGOU para el ámbito del Suelo de Urbanizable Ordenado "SUO-LA LOBITA II", tal y como se acredita con la documentación que se acompaña a la presentación de la presente iniciativa.

TERCERA. Valoración de las fincas aportadas.

1.- Al estar clasificado el suelo como urbanizable ordenado, el derecho de los propietarios se hace depender de la superficie de las fincas aportadas, en relación con el total.

2.- En cuanto al valor de los terrenos, se aplicarán los criterios previstos por la legislación general pertinente, a saber, Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, Ley de Expropiación Forzosa y cualquier otra que resulte aplicable.

3. En el supuesto de que existieran diferencias entre los títulos aportados y el Levantamiento Topográfico, prevalecerá éste sobre aquéllos según dispone el art. 103.3 RGU. Ahora bien, si la discrepancia se planteara sobre la propia exactitud del Levantamiento Topográfico y no se alcanzara acuerdo, la Junta de Compensación solicitará del Colegio de Topógrafos de Cádiz una medición contradictoria, cuyos gastos y derechos serán exclusivamente de cargo de quien hubiere formulado la impugnación si de la misma resultara la exactitud del Levantamiento Topográfico.

4. Si existiera duda o controversia respecto a la titularidad de un terreno, parte de él o señalamiento de linderos, el Proyecto de Reparcelación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda, asumiendo el Ayuntamiento o, en su caso, la propia Junta, la titularidad fiduciaria de esos derechos, para su entrega a quien acredite mejor derecho o, en su caso, a quien los Tribunales determinen.

CUARTA. Valoración de elementos indemnizables.

1.- Las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que no puedan conservarse y deban derriarse, se valorarán con independencia del suelo y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al proyecto en concepto de gastos de urbanización.

2.- La valoración de las edificaciones, en estos casos, se hará conforme a lo previsto en el art. 34 y concordantes del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y normas concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, es decir, se determinará en función de la normativa catastral en razón de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad, estado de conservación y conformidad o no con la ordenación en vigor. El resto de estos elementos se valorará, como se ha señalado, con arreglo a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa, e incrementarán con su cuantía el valor total del inmueble, salvo que, por su carácter de mejoras permanentes, hayan sido tenidas en cuenta en la determinación del valor del terreno.

3.- En todos estos supuestos ha de añadirse el 5% de afección, y la Administración, en uso del artículo 43 de la Ley de Expropiación Forzosa, aplicará los criterios estimativos que crea más adecuados para la obtención del valor real de los elementos expropiados.

QUINTA. Valoración de cargas y derechos.

1.- En el caso de que existan cargas reales que graven algunas de las fincas aportadas, si estos derechos reales o cargas son incompatibles con el planeamiento, el acuerdo aprobatorio de la reparcelación declarará su extinción y fijará la indemnización correspondiente a cargo del propietario respectivo, siempre que haya subrogación real.

Cuando no tenga lugar la subrogación real, se producirá el mismo efecto en todo caso.

2.- Las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución, se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción al valor de sus respectivas aportaciones.

3.- En los arrendamientos urbanos se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- Dificultad de sustitución del arrendamiento en condiciones análogas y especialmente la derivada de la diferencia de rentas.
- Cuantía de los gastos de traslado por licencias, portes, nuevos contratos etc.
- Valor de las mejoras realizadas en el inmueble, cuando su percepción corresponda al arrendatario.

4.- En todos los supuestos anteriores procede también el pago del 5% de afección, y es utilizable el art. 43 de la Ley de Expropiación Forzosa. Este último también puede aplicarse al supuesto siguiente.

SEXTA. Valoraciones en caso de incorporación de Empresa urbanizadora.

1.- La valoración de la aportación de Empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuesto del Proyecto de urbanización o de los sectores o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2.- Para la adjudicación de terrenos o de edificabilidad, la Asamblea General aprobará el convenio con la Empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la Empresa, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las posibles cifras de inversión y los solares o inmuebles que en cada caso correspondan, ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas, de uso y la etapa en que se le entregarán, bien por remisión a precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquiera otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación de la Empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, a excepción de los disconformes con dicha participación y que actuaron en la forma señalada en el número 4 del artículo 14 de los Estatutos.

SÉPTIMA. Contratación de las obras de urbanización.

1.- La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por Empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, se harán por la Empresa o Empresas que se determinen en virtud de acuerdo de la Asamblea General, consignándose en el contrato de ejecución de obras además de las cláusulas típicas, las circunstancias siguientes:

- El compromiso de la Empresa de ajustarse en el plazo o modo de ejecución al Proyectos de urbanización y de facilitar la acción inspectora de la Administración actuante y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.
- Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.
- Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.
- La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial, como garantía de la ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

OCTAVA. Plazos y forma de pago de cuotas.

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos, serán satisfechas en el plazo de un mes desde el requerimiento que practique, al efecto, el Consejo Rector.

2.- Transcurrido este plazo, entrarán en juego los efectos que establece el número 2 del artículo 40 de los Estatutos.

3.- El pago se hará normalmente en metálico, pero por acuerdo con el obligado, que se apruebe en Asamblea General, podrá sustituirse por la aportación de industria, o por la entrega de una parte de los terrenos o de edificabilidad de su aportación a la Junta en la proporción que corresponde a la cuota o cuotas.

NOVENA. Expropiación por incumplimiento de obligaciones.

1.- Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta, es también procedente como sanción respecto de los terrenos o aprovechamiento de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que seguidamente se establecen.

2.- Son causas de expropiación:

- El impago de cuotas a la Junta, transcurrido el plazo de pago voluntario, a que alude el artículo 40 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.
- En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 18 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

DÉCIMA. Enajenación de terrenos por la Junta.

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización, gestión y aquellos otros inherentes a la actuación, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles aportados, previo acuerdo de la Asamblea General, acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio, al igual que puede constituir gravámenes reales sobre ellos.

2.- El adquirente queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a Empresa urbanizadora, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de las resultantes.

UNDÉCIMA. Responsabilidad de la Junta de Compensación

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio, y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en los arts. 191 y siguientes de la LOUA, si bien la Junta podrá repercutir el importe de las multas, cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3.- Cuando la anomalía o infracción hubiere sido cometida por la Empresa urbanizadora, ya esté incorporada a la Junta o sea contratista de las obras, las responsabilidades se transferirán a dicha Empresa.

4.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudiera sufrir por la actuación de aquella.

DUODÉCIMA. Afección real de los terrenos.

1.- De acuerdo con lo previsto en la Ley del Suelo, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en el ámbito del Suelo de Urbanizable Ordenado "SUO-LA LOBITA II".

2.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización, gestión y aquellos otros inherentes a la actuación en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA. Valoración fincas resultantes.

1. Las fincas resultantes se valorarán con criterios objetivos y generales para todo el sector con arreglo a su uso y edificabilidad, teniendo en cuenta la legislación vigente en el momento de la valoración.

2. El total de metros cuadrados edificables, se distribuirá entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus cuotas. A cada miembro se le adjudicarán parcelas que incorporen metros cuadrados edificables en cuantía equivalente a la que tienen derecho.

DECIMOCUARTA. Distribución de beneficios y cargas.

1.- La distribución de los beneficios y cargas resultantes de la actuación urbanizadora de la Junta de Compensación se hará teniendo en cuenta la relación de proporcionalidad en superficie o valor, entre las fincas aportadas por cada uno de los asociados.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de Empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada con anterioridad en la Base sexta, y salvo la excepción que la misma recoge en su último número, ya que las cuotas complementarias guardan directa relación con las fincas respectivamente aportadas por los miembros de la Junta, en tanto no existan solares.

4.- La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

5.- Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes.

6.- En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número tres de la Base décima.

DECIMOQUINTA. Cuantía, momento y criterios de adjudicación de las fincas resultantes.

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a sus participaciones respectivas, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos de los miembros de la Junta, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicará en proindiviso, expresándose en el Título la cuota correspondiente a cada copropietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo previsto en la Base siguiente.

3.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el Ayuntamiento, y la expedición del documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido que establece el art. 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente en los términos del art. 130 del RGU.

4.- En la formulación del Proyecto de reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos los siguientes, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

- a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.
- b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

5.- Al estar obligados los miembros de la Junta al pago de los costes de urbanización, gestión y aquellos otros inherentes a la actuación de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en estas Bases, hasta su cancelación.

DECIMOSEXTA. Compensación a metálico en las diferencias adjudicación.

1.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos o en aprovechamiento, el defecto o el exceso se compensarán a metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos o aprovechamiento que se le adjudiquen.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos o de los inmuebles resultantes, que hayan sido objeto de adjudicación.

3.- Será procedente también el pago en metálico cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela mínima edificable, estándose para el cálculo de la suma a pagar y su señalamiento a lo establecido en el número anterior.

4.- En todo caso, se procurará que la atribución de terrenos -o inmuebles- y metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

DECIMOSEPTIMA. Momento de edificación de los terrenos.

1.- En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta, la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal, y el comienzo de la edificación será posible antes de concluida la urbanización, en los términos que resultan de los artículos 41 y 42 del Reglamento de Gestión.

2.- Los mismos preceptos son de aplicación a los terrenos adjudicados.

DECIMOCTAVA. Bienes de uso y dominio público existentes.

1.- Las superficies de suelo de dominio y uso público, que puedan existir dentro de la Unidad de Ejecución, se entenderán compensadas con los nuevos viales y otros terrenos destinados igualmente a dotación pública, previstos en el planeamiento.

2.- Si tales superficies fueran superiores a las resultantes de la ejecución del planeamiento, la Administración percibirá el exceso, en la proporción que corresponda, en terrenos edificables, o ya edificados.

DECIMONOVENA. Transmisión al Ayuntamiento de terrenos y servicios.

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación

producirá la transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio público de suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento

2.- La adjudicación de fincas y cesión de los terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos.

VIGÉSIMA. Conservación de la urbanización hasta su entrega al Ayuntamiento.

1.- Hasta que no se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación, suponiendo ello que, en cumplimiento de las previsiones del PGOU, concluida la obra de urbanización, la Junta de Compensación deberá transformarse en Entidad Urbanística de Conservación.

2.- En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN A CONSTITUIR EN EL ÁMBITO DEL SECTOR DE SUELO DE URBANIZABLE ORDENADO "SUO-LA LOBITA II" DE CONIL DE LA FRONTERA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

1.- El sector de suelo de urbanizable ordenado "SUO-LA LOBITA II", surge como consecuencia de la modificación puntual vigente PGMO de la Ciudad de Conil de la Fra. que desenvuelven su ámbito de actuación sobre los terrenos comprendidos en la delimitación de dicho ámbito según consta en la aprobación definitiva acordada por resolución de 21 de septiembre de 2021 de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, publicada el 24/09/2021 en BOJA nº 185, y constituye unidad de ejecución en suelo urbanizable sectorizado, sometida a procedimientos de equidistribución por el sistema de Compensación, según las disposiciones contenidas en la Ley del Suelo 7/2002 de 17 de diciembre, de la Comunidad Autónoma Andaluza (en adelante, LOUA) con ajuste a las determinaciones de los artículos 129 y 130 de la misma, regulación contenida en el vigente Reglamento de Gestión Urbanística, así como ajustándose a las determinaciones del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

2.- Para el desarrollo de la Unidad de Ejecución "SUO-LA LOBITA II", dentro del suelo urbano del Plan General Municipal, se articula la que se denomina Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución "SUOLA LOBITA II".

3.- La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los arts. 129 y ss. de la LOUA y artículos 157 a 185 del Reglamento de Gestión Urbanística y por lo señalado en los presentes Estatutos y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades de Capital.

La Junta de Compensación se constituye con la denominación de "Junta de Compensación del sector suelo de urbanizable ordenado, constituyendo el "SUO-LA LOBITA II" (en lo sucesivo "la Junta"), del término municipal de Conil de la Frontera.

Art. 2. Domicilio.

1.- Se establece el domicilio de la Entidad Conil de la Fra., Ctra. Cádiz-Málaga, Km. 21,000 – Conil de la Frontera (11.149-Cádiz).

2.- Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Órgano urbanístico de control y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 3. Objeto.

El objeto de la Junta de Compensación es la ejecución de la urbanización y la actuación compensatoria sobre los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución y, de conformidad con las determinaciones del artículo 130 de la LOUA, la Junta de Compensación se dirigirá al cumplimiento de su objeto teniendo en cuenta que:

1º.- Habrán de incorporarse a la Junta de Compensación, el total de los propietarios incluidos en el ámbito de la Unidad Compensable, hayan o no suscrito éstos la iniciativa, realizándose dicha incorporación mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre abonar en metálico la parte de costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de costes.

2º.- Asimismo, los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema, podrán solicitar la expropiación de sus terrenos. 3º.- Los propietarios que no opten por ninguna de las alternativas contenidas en los dos anteriores puntos de este artículo, quedarán por ello sujetos a reparcelación forzosa.

4º.- Se ofrecerá la adquisición de los terrenos de su titularidad, a aquellos propietarios de terrenos afectados por la actuación que no hayan suscrito la iniciativa.

5º.- Se ofrecerá compensación por los costes de urbanización, gestión y aquellos otros inherentes a la actuación, mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

6º.- La participación y representación de los miembros integrantes, propietarios o no, en la Junta de Compensación, se llevará a cabo de forma porcentualizada en función de la superficie de suelo de aportación de cada propietario.

7º.- Para el desarrollo de los trabajos, la Junta de Compensación proveerá el establecimiento de una garantía, en depósito metálico, aval bancario, hipoteca unilateral voluntaria o cualquier otro medio de garantía bastante admitido en derecho, que será como mínimo del 7% del valor de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrolla, que deberá aportarse con anterioridad a la elevación a publico de la constitución de la junta de compensación.

Art. 4. Fines.

Son fines primordiales de la Entidad, para la consecución del objetivo propuesto, los siguientes:

- A) Redactar e impulsar la tramitación del Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de urbanización.
- B) La ejecución de las obras de urbanización.
- C) Su actuación, a todos los efectos, como Entidad Urbanística Colaboradora.
- D) La cesión de los terrenos de uso público, ya urbanizados, al Ayuntamiento.
- E) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si se emiten obligaciones o se estima conveniente.
- F) Solicitar del Órgano actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en las Bases de Actuación.
- G) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.
- H) Incorporación de los terrenos a la Junta, que no presupone la transmisión de propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.
- I) Formalización de operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos, para lo que si se emitieren títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipoteca en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador, en el art.154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.
- J) La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados en la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales y particulares.
- K) El ejercicio del derecho a exigir de las Empresas que presten los servicios, salvo en la parte que, según su reglamentación, deban contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y de energía eléctrica.
- L) La solicitud y gestión de los beneficios fiscales de la contribución territorial urbana establecidos en la Ley del Suelo y cualquier otro que sea procedente.
- M) Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta.
- N) Ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, cuando estos Estatutos o las Bases hayan previsto la expropiación en caso de incumplimiento, sujetos por ello a Reparcelación forzosa.
- Ñ) Expropiación de las fincas de aquellos propietarios que voluntariamente así lo interesen.
- O) Oferta de adquisición a los propietarios afectados que no hayan suscrito la iniciativa, de los terrenos de su titularidad afectos de la actuación.
- P) Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.
- Q) Oferta de compensación mediante cesión de terrenos edificables, respecto de los costes de urbanización, que se aplicará a los propietarios que puedan resultar sujetos a Reparcelación forzosa.
- R) Forma en que ha de computarse la participación y representación de los miembros de la Junta de Compensación, que será en proporción directa a la cuantía porcentual de su derecho respecto del porcentaje total de los suelos incluidos en el ámbito.
- S) Las garantías para la ejecución de las obras de urbanización, será de un 7% del costo total estimado.
- T) El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan en base a la legislación vigente.

Art. 5. Condiciones generales.

1.- Se incorporará a la escritura de constitución de la Junta de Compensación, toda la documentación que acredite los compromisos de colaboración que, en su caso, hayan asumido los propietarios de suelo afectados por la actuación.

Art. 6. Órgano bajo cuyo control actúa.

1.- La Junta de Compensación actuará bajo control del Ayuntamiento de la Ciudad de Conil de la Fra.

2.- En ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde al Ayuntamiento:

- A) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de observaciones y para su incorporación a la misma, y dar audiencia de las alegaciones de éstos a los promotores, para su contestación.
- B) Aprobación de los Estatutos, de las Bases de Actuación y de las modificaciones que se acuerden por la Junta.
- C) Designación de representante en la Junta de Compensación.
- D) Aprobación de la constitución de la Junta y remisión del Acuerdo y de la Escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.
- E) Aceptación de las fincas aportadas por los propietarios que voluntariamente se adhieran, los cuales podrán optar entre, abonar en metálico sus respectivas cuotas urbanísticas, o mediante entrega de terrenos edificables en la proporción que resulte, tal como se previene en el anterior artículo 3º.
- F) Resolución de los Recursos Ordinarios contra los acuerdos de la Junta.
- G) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

Art. 7. Expresión de la superficie.

La integran todos los terrenos comprendidos en la delimitación de la Unidad de Ejecución, que comprende del documento de modificación del PGOU antes referenciada.

Art. 8. Duración.

La Junta de Compensación está habilitada para comenzar sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y durará hasta que sea cumplido totalmente su objeto, salvo que se produzca la disolución en los términos señalados en el art.48 de estos Estatutos.

Art. 9. Estatutos y Bases de Actuación.

1.- Los presentes Estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta y las Bases de Actuación, que se acompañan, son las reglas de incorporación, ejecución y liquidación de los efectos de la actuación de la Junta.

2.- El Ayuntamiento someterá ambos documentos a información pública por plazo de 15 días hábiles, desde su aprobación inicial, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y notificación individual a todos los propietarios afectados.

3.- La modificación de los Estatutos y las Bases requiere acuerdo en Asamblea General, adoptado por votación a favor de los miembros que representen, al menos, el 60 % de la participación en la Junta y habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento.

Art. 10. Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará, en su día, el Proyecto de Reparcelación. Éste contendrá una relación de las fincas aportadas y de las resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones a metálico si fueran precedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos

TÍTULO SEGUNDO

MIEMBROS Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

Art. 11. Requisitos para la incorporación a la Entidad de los propietarios.

1.- La Junta se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de los terrenos, sean promotoras o adheridas a la misma.

2.- Los propietarios no promotores de la Junta pueden incorporarse a ella durante el plazo de información pública o en el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases por el Ayuntamiento, que se les hará personalmente además de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- La incorporación se hará por escrito a través del Registro del Ayuntamiento, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación acreditativa de dicha propiedad.

4.- Para que la incorporación surta efecto será preciso que los propietarios adheridos depositen, a disposición de la Junta, en el plazo de un mes, desde que se les requiera por la misma, la cantidad necesaria correspondiente a gastos ya realizados y de previsión inmediata. Esta cantidad no podrá ser superior a la ya satisfecha por los promotores, atendiendo a la proporcionalidad de los terrenos pertenecientes a unos y otros.

Art. 12. Constitución de la Junta de Compensación.

1.- Los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la Entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento, realizándose la convocatoria mediante carta certificada, al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de esta convocatoria.

2.- La constitución se hará por escritura pública, en la que deberá constar:

- a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.
- b) Relación de las fincas de que son titulares.
- c) Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.
- d) Acuerdo de constitución.

3.- Los interesados y propietarios que no otorguen la escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo que al efecto se señale, y si no se adhieren se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

4.- Se trasladará al Ayuntamiento copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, para que adopte, si procede, acuerdo aprobatorio en el plazo de treinta días.

El Ayuntamiento elevará este acuerdo y copia autorizada de la escritura al órgano competente de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 13. Incorporación del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento, como órgano de control, designará un representante en la Junta de Compensación, el cual se incorporará a la misma, como Vocal y llevará a cabo las labores de control y fiscalización correspondientes al Ayuntamiento.

2.- En el caso de que el derecho del Ayuntamiento al 10% del aprovechamiento tipo se haya de hacer efectivo en terrenos, la Corporación Municipal se integrará en la Junta como un propietario más, y lo será en la indicada proporción a todos los efectos. Si el derecho del Ayuntamiento se ha de hacer efectivo en metálico, éste no tendrá la consideración de miembro de la Junta de Compensación.

Art. 14. Incorporación de empresas urbanizadoras.

1.- Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o medios necesarios para la urbanización.

2.- La incorporación podrá tener lugar antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien con posterioridad, para lo que será necesario la convocatoria de una Asamblea General, donde la empresa asumirá los compromisos al respecto, y se adoptará el acuerdo con el voto favorable del 60 % de las cuotas de la Junta.

3.- Para la validez de la incorporación de empresas urbanizadoras será preciso además que éstas garanticen su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4.- Los propietarios disconformes con la incorporación de la empresa urbanizadora, que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización y gestión que les correspondan, no serán afectados por dicha incorporación, a los efectos de las adjudicaciones que correspondan a dichos propietarios y a la empresa urbanizadora.

5.- Para la valoración de la aportación de la empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo dispuesto en las Bases de Actuación.

Art. 15. Titularidades especiales.

1.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados formarán parte de la Junta sus representantes legales y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a limitaciones de carácter civil. Si se adjudican cantidades a los menores o incapacitados, se les dará el destino que señala la legislación civil y si se adjudican inmuebles se inscribirán a favor de los titulares registrales de las fincas aportadas.

2.- En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado,

respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, será nombrado por ésta, con aprobación municipal.

3.- En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

Art. 16. Transmisión de bienes y derechos.

1.- La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión de la propiedad de los inmuebles a la Junta, si bien ésta actuará como fiduciaria.

2.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Junta, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación. El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación urbanística para actuaciones aisladas, y en cuanto a la valoración se estará a lo dispuesto en las Bases.

3.- La Junta podrá gravar y enajenar terrenos, ya se hayan incorporado a ella por aportación o por expropiación, para hacer frente a los gastos de urbanización y gestión, previo acuerdo adoptado en Asamblea General.

4.- Los miembros de la Entidad Urbanística podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

- El transmitente notificará de forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.
- El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciendo expresa mención de ello en el título de transmisión.

TÍTULO TERCERO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

Art. 17. Derechos.

Los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la Entidad para el ejercicio de sus derechos, que serán los siguientes:

- Asistir por sí o por medio de representante, a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción al derecho o interés económico que ostente y presentar proposiciones y sugerencias.
- Elegir a los miembros de los Órganos de Gobierno y ser elegidos para el desempeño de cargos.
- Enajenar, gravar, o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad, en los términos y condiciones que señala el número cuatro del artículo precedente.
- Recibir los terrenos que les correspondan como consecuencia de la aplicación del sistema, y las diferencias de adjudicación en metálico.
- Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes, todo ello en las condiciones que se acuerden en la Asamblea General.
- Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.

Art. 18. Obligaciones.

- Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.
- Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la Secretaría de la Junta.
- Pagar los gastos de urbanización y gestión y las cuotas complementarias que se giren, en proporción al valor de su participación y en los plazos establecidos.
- Notificar a la Junta con un mes de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.
- Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.
- Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

TÍTULO CUARTO

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Art. 19. Enumeración.

1.- Los Órganos de Gobierno y administración de la Junta de Compensación serán:

- La Asamblea General.
- El Consejo Rector.

2.- También ostentarán facultades:

- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- El Secretario.

CAPÍTULO 1. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 20. Composición y clases.

1.- La Asamblea estará constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación que estén al corriente de sus obligaciones, tendrá carácter deliberante y se reunirá en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, una en los tres primeros meses de cada ejercicio, para aprobar la Memoria, cuentas y balance, y otra en los tres últimos para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente.

2.- Serán su Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo Rector, y formará parte de la Asamblea el representante del Ayuntamiento.

3.- La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 30% de las participaciones. En este supuesto se ha de convocar la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros quince días. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Art. 21. Facultades.

- La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, la aprobación del presupuesto de cada ejercicio, y el nombramiento de censores de cuentas.
- Examen de la gestión común y aprobación, en su caso, de la Memoria y cuentas del ejercicio anterior.
- La modificación de los Estatutos, sometándose siempre a una aprobación posterior por parte del Ayuntamiento.
- La imposición de derramas extraordinarias, para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual.
- Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta.
- Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.
- Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras y acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma.
- Acordar la disolución de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en el Título IV de estos Estatutos.
- En general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta.

Art. 22. Convocatoria.

1.- Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo rector, mediante carta certificada o correo electrónico que a estos efectos faciliten los socios remitida a los mencionados socios de la Junta con un mínimo de quince días de antelación a la fecha en que hayan de celebrarse.

2.- Con la misma antelación se fijará un anuncio en el domicilio social.

3.- La convocatoria señalará el lugar, día, hora de la reunión y los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea. Otros asuntos no recogidos en la convocatoria sólo podrán ser tratados si se declara la urgencia por la mayoría de las cuotas asistentes.

4.- En la convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias se indicará que en el domicilio social se hallan a disposición de los miembros la Memoria y cuentas del ejercicio anterior, o el presupuesto para el ejercicio siguiente, según los casos.

Art. 23. Constitución.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella por sí o por representación, socios de la Junta de Compensación que represente, al menos, el 60% de las cuotas. Se entenderá válidamente constituida la Asamblea, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, transcurrida media hora desde la primera.

2. Los socios podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea, habiendo de designar las personas jurídicas una sola persona en su representación.

Art. 24. Forma de adopción de acuerdos, cómputo de votos y quórum de votación.

1. El Presidente del Consejo Rector, o quien estatutariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

2. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector o su sustituto.

3. QUórum ordinario: Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación, presentes o representadas, quedando todos los miembros, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, sometidos a dichos acuerdos.

4. QUórum extraordinario: La adopción de acuerdos referentes a modificación de Estatutos y Bases de Actuación, determinación de aportaciones extraordinarias y de aprobación del Proyecto de Urbanización, contratación de la ejecución de las obras, enajenación de terrenos, concertación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía incluso hipotecaria de los terrenos incluidos en el sector la incorporación de empresas urbanizadoras, y la disolución y liquidación de la Junta, requerirán requerirá el voto favorable de miembros que representen al menos el 60% de las cuotas de participación o representación.

5. Cómputo de votos.- Se hará por las cuotas de participación en proporción al aprovechamiento que le corresponda a cada asociado.

A efectos de quórum, las cuotas de participación que correspondan a la Junta en virtud de adquisiciones de terrenos y/o aprovechamientos, se atribuirán a los miembros de la Junta en la proporción en la que hayan contribuido a sufragar las mismas.

6. Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes.

Art. 25. Actas.

1. De cada reunión de la Asamblea General, el secretario levantará acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

2. La Asamblea podrá determinar que la redacción y aprobación del acta se lleve a efecto por el Presidente o Secretario en el plazo que se señale, si bien en este último caso deberá ratificarse en la siguiente Asamblea que se celebre.

3. Los asociados podrán hacer constar en Acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen.

4. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario y dos de los socios asistentes.

5. A requerimiento de los socios o de los Órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

CAPÍTULO 2. DEL CONSEJO RECTOR.

Art. 26. Composición.

1. En Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, y un número de vocales designados por la Asamblea General, que no podrá ser ni inferior a uno, ni superior a cinco; el Secretario, que no tendrá voto si fuera persona ajena a la Entidad; y un Vocal designado por el Ayuntamiento.

2. Al menos dos de los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de propietarios miembros de la Entidad, y únicamente podrán ser personas ajenas a la Entidad, el Vocal de designación municipal y el Secretario.

Art. 27. Duración de cargos.

1. Los nombramientos de los miembros designados por la Junta tendrán tres años de duración (o plazo que se estime), si bien caben una o varias reelecciones.

2. En caso de fallecimiento, renuncia o acuerdo de cese de algún miembro, la Asamblea designará al sustituto hasta la fecha de renovación de cargos.

3. Los miembros del Consejo Rector podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones del mismo, por escrito y expresamente para cada reunión.

Art. 28. Facultades.

a) La proposición de adopción de acuerdos a la Asamblea General.

b) La ejecución de los acuerdos de la misma.

c) La administración económica de la Junta.

d) La representación jurídica de la misma.

e) El nombramiento y separación del personal administrativo, y señalamiento de su régimen de trabajo.

f) Formular los Presupuestos, Memoria, cuentas y balances.

g) La contratación de Servicios, Proyectos, Estudios.

h) Las demás facultades de gobierno y administración de la Junta no reservadas expresamente a la Asamblea General, o aún las expresamente reservadas siempre que fueran delegadas por ésta.

Art. 29. Convocatoria, quórum de asistencia y votación.

1. El Consejo Rector se reunirá a iniciativa del Presidente o a petición de al menos dos de sus miembros.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión será cursada por el Secretario en carta certificada, con un mínimo de tres días de antelación.

3. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión al menos 3 de sus miembros, pudiendo delegarse en alguno de los restantes miembros, por escrito y para cada reunión.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, reconociéndose calidad de voto dirimente al del Presidente en el caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio del ejercicio de las acciones y recursos que sean procedentes.

Art. 30. Actas.

1.- De cada sesión del Consejo se levantará acta, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2.- Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.- A requerimiento de los socios o de los Órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas

CAPÍTULO 3. DEL PRESIDENTE.

Art. 31. Nombramiento.

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá la duración prevista en el artículo 27, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art. 32. Funciones.

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

C) Autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias, que exija el funcionamiento de la Junta.

E) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

CAPÍTULO 4. DEL VICEPRESIDENTE.

Art. 33. Nombramiento.

El Vicepresidente será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente.

Art. 34. Funciones.

A) Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

B) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

CAPÍTULO 5. DEL SECRETARIO.

Art. 35. Nombramiento.

1. El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente y, en el caso de vacante, ausencia o enfermedad, el cargo será desempeñado por un miembro del Consejo Rector designado por su Presidente.

2. No se requiere la condición de socio, pero en tal caso actuará con voz pero sin voto.

Art. 36. Funciones.

A) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

B) Levantar acta de las sesiones, transcribiéndola en el Libro de Actas correspondiente.

C) Expedir certificaciones, con el Visto Bueno del Presidente.

D) Llevar un Libro-Registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

E) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

TÍTULO QUINTO RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 37. Clases de aportación.

Las aportaciones de los miembros de la Junta están constituidas:

a) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

b) Por las aportaciones de la empresa urbanizadora, caso de incorporación a la Junta.

c) Las subvenciones, donaciones, intereses, ingresos por ventas de bienes, derechos y servicios, rentas y productos de su patrimonio y cualesquiera otros recursos que legalmente se obtengan.

Artículo 38. Serán gastos de la Junta.

1. Gestión del sistema de actuación:

a) Redacción técnica de los estatutos y bases de actuación, programación temporal, justificación de solvencia, estimación de costes, justiprecio de los terrenos, oferta de adquisición y de compensación, etc.

b) Constitución, gestión y disolución de la Junta de Compensación y redacción del Proyecto de Reparcelación.

c) Tramitación administrativa, notarial y registral de los documentos previstos en los apartados anteriores (anuncios, notificaciones, otorgamiento escritura de constitución de la Junta, expedición de certificados de dominio y cargas, inscripción de fincas registrales, etc.).

d) Gastos de Secretaría de la Junta de Compensación.

2. Gastos de urbanización:

a) Redacción de planeamiento incluida los de la Modificación Puntual del ámbito objeto de actuación, Proyecto de Urbanización, y en su caso, Estudios de Detalle.

b) Tramitación administrativa (anuncios, comunicaciones, etc.)

c) Ejecución de las obras de urbanización.

d) Dirección facultativa de las obras.

e) Indemnizaciones que procedan a favor los propietarios por la demolición de edificios o construcciones que resulten incompatibles con el planeamiento.

f) Mantenimiento de las obras y servicios hasta la recepción de la urbanización por el Ayuntamiento.

g) Garantía del 7% de los costes de urbanización ex art. 130.2.A.g) LOUA.

3. Otros gastos:

a) Coste de adquisición de los terrenos o aprovechamientos cuyos propietarios hubieren decidido no participar en la gestión del sistema, ya sea aceptando la oferta de adquisición del art. 130.2.A.d) LOUA, ya solicitado la expropiación.

b) Coste de adquisición de la parte de terrenos o aprovechamiento que corresponda, de aquellos propietarios que, bien porque hubieren aceptado la oferta de compensación del art. 130.2.A.e) LOUA, bien porque hubieren quedado sujetos a reparcelación forzosa, hubieren de participar en la gestión del sistema mediante la cesión de terrenos edificables.

c) Aquellos otros que sean exigibles en cumplimiento de convenios urbanísticos suscritos con la Administración.

4. Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta.

Artículo 39. Cuotas: sus clases.

1. Son cuotas ordinarias o de gestión, las destinadas a sufragar los gastos de gestión del sistema de actuación (elaboración de estatutos y bases de actuación, constitución e inscripción de la Junta, redacción del Proyecto de Reparcelación, etc.)

2. Son cuotas extraordinarias todas las demás, esto es, las destinadas al pago de los gastos de urbanización, coste de adquisición de terrenos o aprovechamientos por parte de la Junta, pago de expropiaciones etc.

3. Las cuotas ordinarias se fijarán anualmente, y las extraordinarias se fijarán de forma provisional con la formalización del Proyecto de Reparcelación y con carácter definitivo una vez terminado el proceso de urbanización.

Artículo 40. Cuotas: cuantía y pago.

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2. El pago se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento por el Consejo Rector a dicho efecto y su falta producirá las consecuencias siguientes:

a) Suspensión del ejercicio por el asociado moroso de sus derechos en la Junta hasta el momento en que el pago se realice.

b) Un recargo igual al tipo legal de interés incrementado en cuatro puntos, si se pague la cuota en el mes siguiente a la expiración del plazo indicado.

c) Pasado este plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio, o se utilizará la vía judicial.

d) Si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota, se podrá solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la reparcelación forzosa, o incluso de la expropiación forzosa caso que el propietario hubiere solicitado tal medida para el caso de incumplimiento, o que existiera problema para continuar por el procedimiento de reparcelación forzosa, por no poder asumir el resto de propietarios la carga extra de urbanización.

Artículo 41. Recaudación.

1. La Junta podrá recabar de los miembros las aportaciones aprobadas para atender los gastos sociales; ordinarios y extraordinarios.

2. Los fondos de la Junta serán custodiados en establecimiento bancario, designado por el Consejo Rector o Asamblea General, a nombre de la Junta.

3. Para disponer de los fondos de la Junta será preceptiva la intervención mancomunada de dos miembros del Consejo Rector, de entre los designados al efecto.

Artículo 42. Enajenación de los terrenos.

Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización, la Junta podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles aportados, previo acuerdo de la Asamblea General acerca de su oportunidad, precio y condiciones, con derecho de preferente adquisición para cualquiera de los miembros que deberá ejercitar en el plazo de los 15 días naturales siguientes al acuerdo de que se trate.

Artículo 43. Contabilidad.

La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

TÍTULO SEXTO

RECURSOS, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 44. Impugnación de los acuerdos de los órganos de la Junta.

1. Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta serán inmediatamente ejecutivos salvo que estos previesen su eficacia demorada o precisaren de aprobación posterior por órganos urbanísticos.

2. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados por los socios ante la Asamblea General, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación, debiendo resolver la Asamblea en el plazo de los tres meses siguientes, transcurrido el cual se entenderá desestimado el recurso.

3. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos por silencio, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento, agotando la vía administrativa la resolución de éste.

Art. 45. Transformación en Entidad Urbanística de Conservación.

Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, vienen obligados, en base a lo establecido en el art.25 del Reglamento de Gestión, a constituir Entidad de Conservación. A tal fin, la constitución de dicha Entidad, así como su inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras, deberá realizarse previamente a la finalización de las obras de urbanización. Así mismo dicha Entidad de Conservación, podrá constituirse mediante la transformación de la Junta de Compensación. La conservación de la urbanización correrá a cargo de la Entidad de Conservación durante un periodo mínimo de 10 años desde la verificación por parte de la Administración actuante de la finalización completa de las obras de urbanización.

Art. 46. Disolución.

1.- Por mandato judicial o por prescripción legal.

2.- Cuando la Junta haya realizado el objeto para el que se creó. La disolución habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento incluida la previsión de su transformación en Entidad Urbanística de Conservación.

3.- En forma voluntaria, por acuerdo de la Asamblea General, sin perjuicio del cumplimiento, por subrogación de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que pudiera haber lugar. La disolución voluntaria dará lugar a la extinción de la personalidad jurídica o a la transformación de la Junta en Sociedad civil o mercantil. En este supuesto la disolución también requerirá la aprobación por parte del Ayuntamiento.

Art. 47. Liquidación.

Cuando se extinga la personalidad jurídica, tendrá lugar la liquidación de la Junta, en la forma siguiente:

1.- El Consejo Rector procederá a la liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Entidad Urbanística.

3.- Concluidas las operaciones liquidatorias, y firmes que sean los actos administrativos producidos al efecto, por los liquidadores se hará entrega a la Administración Urbanística de toda la documentación administrativa, libros, soportes informáticos y demás instrumentos y medios de control documental de la Junta de Compensación, a fin de que obren en los archivos correspondientes a los efectos de la debida constancia."

Lo que se comunica y traslada, comunicándose que quien desee consultar el expediente podrán realizar dicha consulta en la Oficina Técnica Municipal sita en la C/ La Virgen esquina C/ Padre Ramírez s/nº., en Horario de Oficina de 9,00 Horas a las 13,30 Horas.

Conil de la Frontera, a 3 de febrero de 2022. EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE CONIL DE LA FRONTERA. Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 11.622

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

Dª. Mª ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2022, el expediente de modificación presupuestaria núm. 7/2022 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 09/02/22. LA ALCALDESA. Mª Elena Amaya León. Firmado.
Nº 11.776

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. GUADALCACÍN

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por la Junta Vecinal de esta ELA de Guadalcacín INICIALMENTE el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2.022, en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de Febrero de 2022, según se dispone en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán presentar ante la ELA las reclamaciones oportunas ante la Junta Vecinal que dispondrá del plazo de un mes para resolver según dispone el artículo 169.1 de la citada Ley de las Haciendas Locales.

En caso de que transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el mismo será elevado automáticamente a definitivo, y se publicará nuevamente en el BOP el resumen por capítulos del Presupuesto y la Plantilla de Personal.

Lo que hace público para general conocimiento.

16/2/22. LA PRESIDENTA, FDO: MARIA NIEVES MENDOZA MANCHEÑO. Firmado. Nº 14.201

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 95/2021. Negociado: AN. Nº Rg.: 2575/2021. N.I.G.: 1102043220210008180. De: VICTOR DURAN GUERRERO. Contra: VANESA TRINCHETE RAMOS.

D./DÑA. MARIA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de delito leve Inmediato nº 95/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: "SENTENCIA 328/2021

En Jerez de la Frontera, a 3 de Noviembre de 2021.

Vistos por mí, la Ilma. Sra. Dña. María del Mar Delgado Pedrajas, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Núm.TRES de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio de delito leve Inmediato Nº95/2021, seguidos por un delito leve de hurto, apareciendo como partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante La Entidad Lidl y como denunciada Vanesa Trinchete Ramos cuyas demás circunstancias personales constan en autos, dictó en nombre de SM el Rey, la presente resolución

FALLO

Que debo condenar y condeno a Vanesa Trinchete Ramos, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, como autora criminalmente responsable, de un delito leve de hurto, en grado de tentativa tipificado en el artículo 234.2 y 3 del Código Penal en relación con el 16 y 62 del CP, a la pena de VEINTIOCHO DIAS DE MULTA, siendo la cuota diaria de 5 Euros, quedando en caso de impago, sujetos a una responsabilidad personal consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas insatisfechas.

Con imposición de las costas a la condenada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de 5 días a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.

Así por esta Sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a VANESA TRINCHETE RAMOS, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a veinticuatro de enero de dos mil veintidós

25/01/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". Nº 11.737

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros